

# Gaceta Distrital

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA  
Distrito Especial, Industrial y Portuario

Noviembre 29 de 2013 • No. 390-6



El programa 'Va Jugando', que lidera la Alcaldía de Barranquilla a través del Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana, obtuvo excelentes resultados durante el desarrollo de su primer campeonato.

No solo la culminación del encuentro deportivo, que dio como ganador a 'Los Mijitos' del barrio Carrizal, y el segundo puesto a 'Los Pepos' de Santo Domingo, resultó llamativo, sino la masiva participación de la comunidad que brindó su apoyo y colaboración para el éxito del programa.

# CONTENIDO

ACUERDO METROPOLITANO No. 001-2013 (Septiembre 23 de 2013).....	3
"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN Y ADOPTAN LOS ESTATUTOS DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA".	
ACUERDO METROPOLITANO No. 002-2013 (Octubre 4 de 2013).....	18
"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LAS NORMAS GENERALES QUE DEFINEN LOS OBJETIVOS Y LOS CRITERIOS RELACIONADOS CON LAS MATERIAS REFERIDAS A LOS HECHOS METROPOLITANOS DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA, QUE FORMAN PARTE DEL PLAN INTEGRAL DE DESARROLLO Y DEL COMPONENTE FÍSICO TERRITORIAL DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL METROPOLITANO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".	
ACUERDO METROPOLITANO NO. 003-2013 (OCTUBRE 4 DE 2013).....	63
"POR EL CUAL SE APRUEBAN CUPOS DE VIGENCIAS FUTURAS PARA COMPROMETER EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2014".	

## ACUERDO AREA METROPOLITANA

### ACUERDO METROPOLITANO No. 001-2013 (Septiembre 23 de 2013)

“Por medio del cual se modifican y adoptan los estatutos del Área Metropolitana de Barranquilla”

LA JUNTA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA

En usode las atribuciones que le confiere el artículo 319 de la Constitución Política y la Ley Orgánica 1625 de 2013,

**ACUERDA:**

**Modificar y adoptar los Estatutos que regirán la organización y el funcionamiento del Área Metropolitana de Barranquilla.**

#### CAPITULO I

#### Naturaleza, Conformación, Sede, Objetivo, Competencias y Funciones

**Artículo 1. Naturaleza.** El Área Metropolitana de Barranquilla, es una entidad administrativa de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio, autoridades y régimen administrativo y fiscal especial, autorizada mediante la Ordenanzas N°028 de 1981, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 3104 de 1979 y enmarcada en el artículo 319 de la Constitución Política y la Ley Orgánica N° 1625 de 2013.

**Artículo 2. Conformación.** El Área Metropolitana de Barranquilla, está conformada por el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla como municipio núcleo y los municipios de Soledad, Malambo, Puerto Colombia y Galapa; los que se encuentran vinculados entre sí por dinámicas e interrelaciones territoriales, ambientales, económicas, sociales, demográficas, culturales y tecnologías que para la programación y coordinación de su desarrollo sustentable, desarrollo humano, ordenamiento territorial y racional prestación de servicios públicos requieren de una administración coordinada.

Podrán hacer parte del Área Metropolitana de Barranquilla, los municipios que por el fenómeno de la conurbación quieran integrar la misma, de conformidad con la Ley.

**Artículo 3. Jurisdicción y Domicilio.** La Jurisdicción del Área Metropolitana de Barranquilla, comprende el territorio de los cinco municipios que la conforman y su domicilio y sede principal será el Distrito de Barranquilla, por ser el municipio núcleo.

**Artículo 4. Objeto.** El Área Metropolitana de Barranquilla tiene como propósito general mejorar

la calidad de vida de sus habitantes, armonizando y coordinando el desarrollo conjunto de los municipios que la conforman mediante la planeación, coordinación y ejecución de planes, programas y proyectos de alto impacto social, gestión de servicios públicos, transporte y vivienda; generando liderazgo en los entes que la conforman, garantizando el desarrollo sostenible y la competitividad de su territorio

**Artículo 5. Competencias.** Son competencias del Área Metropolitana de Barranquilla, sin perjuicio de las que le sean conferidas por disposición legal, las siguientes:

- a Programar, planificar y coordinar el desarrollo armónico, integrado y sustentable de los municipios que la conforman.
- b Racionalizar la prestación de los servicios públicos a cargo de los municipios que la integran, y si es del caso, prestar en común algunos de ellos. Podrá participar en su prestación de manera subsidiaria, cuando no exista un régimen legal que regule su prestación o cuando existiendo tal regulación, se acepte que el Área Metropolitana sea un prestador oficial o autorizado.
- c Ejecutar obras de infraestructura vial y desarrollar proyectos de interés social del Área Metropolitana de Barranquilla.
- d Establecer en consonancia con lo que dispongan las normas sobre ordenamiento territorial, las directrices y orientaciones específicas para el ordenamiento del territorio

de los municipios de la jurisdicción, con el fin depromover y facilitar la armonización de sus Planes de Ordenamiento Territorial.

**Artículo 6. Funciones.** Son funciones del Área Metropolitana de Barranquilla, además de las conferidas por otras disposiciones legales, las siguientes:

- a Identificar y regular los Hechos Metropolitanos, de conformidad con lo establecido en la ley.
- b Formular y adoptar el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano con perspectiva de largo plazo incluyendo el componente de ordenamiento físico territorial de conformidad con las disposiciones legales vigentes, como una norma general de carácter obligatorio a las que deben acogerse los municipios que conforman la Entidad al adoptar los planes de ordenamiento territorial en relación con las materias referidas a los hechos metropolitanos. La formulación y adopción del plan integral de desarrollo metropolitano debe efectuarse en consonancia con los planes nacionales de desarrollo y de las entidades territoriales, de manera que se articulen con los lineamientos del sistema nacional de planeación. Así mismo, incorporar al Plan Integral de Desarrollo Metropolitano las Políticas Públicas Portuarias que el Gobierno Nacional establezca en la materia.
- c Formular y adoptar el Plan Estratégico Metropolitano de Ordenamiento Territorial, el cual será el marco al que deberán acogerse cada uno de los municipios del Área Metropolitana de Barranquilla, al adoptar los planes de ordenamiento territorial.
- d Coordinar en su jurisdicción, el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social y adoptar las políticas para el desarrollo de programas y planes metropolitanos de vivienda, de conformidad con las normas vigentes; en concordancia con la Ley 3ª de 1991 y con las políticas y programas de la Nación en materia de vivienda de interés social y prioritaria.
- e Crear y/o participar de la conformación de bancos inmobiliarios para la gestión del suelo en los municipios que conforman el Área Metropolitana de Barranquilla.
- f Coordinar, racionalizar y gestionar los servicios públicos de carácter metropolitano, si a ello hubiere lugar, y participar en la prestación del servicio de manera subsidiaria cuando no exista un régimen legal que regule su prestación o cuando existiendo tal regulación, se acepte que el Área Metropolitana de Barranquilla sea un prestador oficial o autorizado.
- g Participar en la constitución de entidades públicas, mixtas o privadas destinadas a la prestación de servicios públicos, cuando las necesidades de la región así lo ameriten.
- h Empezar las acciones a que haya lugar para disponer de los predios necesarios para la ejecución de obras de interés metropolitano.
- i Ejecutar las obras de carácter metropolitano de conformidad con lo establecido en el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano, el Plan Estratégico Metropolitano de Ordenamiento Territorial y los planes y programas que los desarrollen o complementen; obras que deberán ser recibidas por los municipios respectivos una vez sean concluidas.
- j Ejercer las funciones y competencias de autoridad ambiental en el perímetro urbano de los municipios bajo la jurisdicción, siempre y cuando se cumpla con lo dispuesto en el Art. 66 de la Ley 99 de 1993.
- k Apoyar a los municipios de la jurisdicción, en la ejecución de obras para la atención de situaciones de emergencia o calamidad, en el marco de sus competencias.
- l Suscribir contratos o convenios plan, en el marco de las disposiciones legales vigentes.
- m Formular la política de movilidad regional, en el marco del Plan Estratégico Metropolitano de Ordenamiento Territorial; de conformidad con la jurisdicción de los hechos metropolitanos.
- n Ejercer la función de autoridad de transporte público en el área de su jurisdicción de acuerdo con la ley, las autorizaciones y aprobaciones otorgadas.
- o Formular y adoptar instrumentos para la planificación y desarrollo del transporte metropolitano, en el marco del Plan Estratégico Metropolitano de Ordenamiento Territorial.
- p Planificar la prestación del servicio de transporte público urbano de pasajeros en lo que sea de su competencia, para la integración física, operacional y tarifaria de los distintos modos de transporte, en coordinación con los diferentes Sistemas de Transporte Masivo,

los SIT y los otros Sistemas que pudieren implementarse.

- q Formular, adoptar e implementar planes para la localización, preservación y uso adecuado de espacios libres para parques, zonas verdes públicas, zonas culturales, recreativas y deportivas.
- r Promocionar e impulsar programas y proyectos de naturaleza social en el marco de la gestión pública metropolitana, en materia de educación, cultura, saneamiento básico ambiental, recreación y deporte, la estructura productiva, generación de empleo y políticas de población que sean relevantes a nivel supramunicipal.
- s Las demás que le sean atribuidas por disposición legal o delegadas por parte de otras autoridades, con la respectiva asignación de recursos para el adecuado cumplimiento de los fines de la administración pública.

## CAPÍTULO II

### Anexión de Municipios y relación con los municipios integrantes y otras entidades

**Artículo 7. Anexión de Municipios.** Cuando un municipio o más municipios vecinos propongan la anexión al Área Metropolitana de Barranquilla, ante la iniciativa del alcalde o los alcaldes de los municipios interesados, o del respectivo presidente o presidentes de los Concejos Municipales correspondientes, o de la tercera parte de los concejales, o por el cinco por ciento (5%) de los ciudadanos que integran el censo electoral de dicho o dichos municipios, la Junta Metropolitana procederá a acoger la iniciativa mediante Acuerdo Metropolitano.

La aprobación de la anexión se hará por mayoría absoluta de votos en cada uno de los Municipios vecinos interesados, mediante la concurrencia al menos del cinco por ciento (5%) de la población registrada en el respectivo censo electoral.

Una vez cumplida la consulta popular y protocolizado el ingreso mediante Acto Notarial, se procederá mediante Acuerdo Metropolitano a disponer la anexión del municipio o municipios, el cual se considerará norma general de carácter obligatorio a la que tendrá que regirse cada Concejo Municipal al momento de aprobar el presupuesto anual de la respectiva entidad territorial miembro.

**Parágrafo.** Los aportes al Área Metropolitana de Barranquilla, desde el presupuesto municipal de la entidad territorial que se anexa, se presupuestan como

una transferencia a las entidades de derecho público, de manera que pueda incorporarse año tras año en el respectivo presupuesto de gastos del municipio respectivo.

### **Artículo 8. Relaciones entre el Área Metropolitana de Barranquilla y los municipios que la conforman.**

En el marco de las funciones establecidas por la Constitución Política y la Ley, el Área Metropolitana de Barranquilla se ocupará de la regulación de los hechos metropolitanos, y de aquellos aspectos que por sus atribuciones o competencias le sean asignadas por ley; en consecuencia, este será el marco de actuación de los alcances de su intervención y de la utilización de los distintos recursos.

Le corresponde a cada Concejo Municipal a iniciativa de su alcalde expedir un acuerdo en el que se señalen las fuentes y los porcentajes de los aportes a los que se compromete el respectivo municipio con destino a la financiación de las funciones del Área Metropolitana de Barranquilla, de conformidad con lo previsto en las Leyes 1454 de 2011 y 1625 de 2013.

Si trascurrido un año de presentado el respectivo acuerdo, los municipios no han definido dichas rentas, incurrirán en causal de mala conducta sancionable para aquellos alcaldes o presidentes de los concejos municipales que se compruebe que han incumplido esta labor.

**Parágrafo.** Los aportes al Área Metropolitana de Barranquilla se presupuestarán como una transferencia a entidades de derecho público, y se incorporarán en cada vigencia fiscal en el respectivo presupuesto de gastos de los municipios que conforman la Entidad.

## CAPÍTULO III

### Hechos Metropolitanos

**Artículo 9. Hechos Metropolitanos.** Los Hechos Metropolitanos enmarcan aquellos fenómenos ambientales, económicos, sociales, tecnológicos, físicos, políticos y/o administrativos que impactan, modifican o afectan a uno o varios de los municipios del Área Metropolitana de Barranquilla o interfieren en la estructura metropolitana en su composición o funcionamiento. Corresponden también a decisiones o acciones con carácter estratégico, redistributivo y estructurantes del área metropolitana, así como también aquellas que traten de afrontar situaciones excepcionales de carácter social o de fuerza mayor que demanden actuaciones inmediatas.

**Artículo 10. Criterios para determinar los Hechos Metropolitanos:** Además de lo dispuesto en el artículo 9 del presente estatuto, son criterios para determinar los hechos metropolitanos, los siguientes:

- a) **Alcance territorial:** Permite tomar en cuenta su impacto sobre el territorio, bajo la consideración de sus costos y beneficios, para evaluar si disponen de alcance metropolitano.
- b) **Eficiencia económica:** Sustenta la evaluación del impacto del proyecto sobre la estructura metropolitana y/o regional, en cuanto a la generación de nuevas economías de escala.
- c) **Capacidad financiera:** Facilita el análisis de aquellas acciones o funciones que, por su escala, requieren de inversiones que superan las capacidades locales individuales.
- d) **Capacidad técnica:** Conduce a analizar las funciones, obras o servicios, que por su complejidad técnica o tecnológica, por la naturaleza de los recursos materiales, los equipamientos o los métodos de gerencia y operación son más eficientes y eficaces en el nivel supramunicipal.
- e) **Organización político-administrativa:** Permite evaluar si el soporte institucional y administrativo que exige la atención del hecho metropolitano debe corresponder con un nivel superior al municipal, como la instancia más idónea para entender el problema o situación desequilibrante.
- f) **Impacto social:** Evalúa la incidencia del fenómeno o hecho metropolitano en la población y la satisfacción de las necesidades que sean de competencia del Estado.

#### CAPÍTULO IV Instrumentos de Planificación

**Artículo 11. Plan Integral de Desarrollo Metropolitano.** Es un marco estratégico general de largo plazo con visión metropolitana y regional integrada, que permite implementar un sistema de coordinación, direccionamiento y programación de desarrollo metropolitano, y establecer criterios y objetivos comunes para el desarrollo sustentable de los municipios de la jurisdicción. Este marco constituye una norma de superior jerarquía y es determinante para los planes de ordenamiento territorial, planes de desarrollo y demás instrumentos de planificación en lo referido a hechos metropolitanos.

La formulación y aprobación del plan integral de desarrollo metropolitano, debe efectuarse en consonancia con las directrices sectoriales contenidas en el plan nacional de desarrollo y las políticas sectoriales fijadas a través de documentos CONPES,

así como los planes de desarrollo de los municipios que la conforman.

**Artículo 12. Componentes para la formulación del Plan Integral de Desarrollo Metropolitano.** Deberá contener como mínimo:

- a) La definición de la visión, la misión y los objetivos en relación con los Hechos Metropolitanos y las competencias otorgadas al Área Metropolitana de Barranquilla; así como las políticas, estrategias, programas y proyectos mediante los cuales se lograrán dichos objetivos, definiendo las metas encaminadas al alcance de los objetivos y los indicadores que evalúen la gestión del Plan Integral de Desarrollo Metropolitano, con una periodicidad mínima cuatrienal.
- b) La definición de lineamientos para la localización de la infraestructura de transporte, servicios públicos, equipamientos y espacios públicos de escala metropolitana; así como las áreas de reserva para la protección del medio ambiente, de los recursos naturales y del paisaje, la determinación de áreas estratégicas susceptibles a ser declaradas como áreas protegidas, la definición de las directrices para su ejecución u operación cuando se definan como Hechos Metropolitanos.
- c) Las directrices físico-territoriales, sociales, económicas y ambientales, relacionadas con los Hechos Metropolitanos.
- d) La determinación de la estructura urbano-rural para horizontes de mediano y largo plazo.
- e) La definición de políticas, estrategias y directrices para la localización de programas y proyectos de vivienda de interés social a escala metropolitana.
- f) Establecimiento de mecanismos que garanticen el reparto equitativo de cargas y beneficios, generados por el ordenamiento territorial y ambiental; así como los mecanismos para la gestión de suelo.
- g) Las Directrices o normas obligatoriamente generales que definan los objetivos y criterios a los que deben sujetarse los municipios de la jurisdicción, al adoptar sus planes de ordenamiento territorial en relación con las materias referidas a los hechos metropolitanos.
- h) En su componente de ordenamiento territorial (social, económico, físico- espacial y ambiental), incluirá los programas de

ejecución, armonizando sus vigencias a las establecidas en la ley 388 de 1997, para los planes de ordenamiento territorial de los municipios que conforman el Área Metropolitana de Barranquilla.

- i) Las demás directrices necesarias para el cumplimiento de los planes.
- j) La definición de políticas, estrategias y directrices para la localización, preservación y uso adecuado de espacios libres para parques, zonas verdes públicas y zonas culturales, recreativas y deportivas de escala metropolitana.
- k) La definición de políticas, estrategias y directrices que armonicen la inter-relación del planteamiento urbano, el crecimiento industrial, el factor ambiental, la infraestructura del transporte con el desarrollo portuario, acorde con las políticas que establece el gobierno nacional.

**Artículo 13. Plan Estratégico Metropolitano de Ordenamiento Territorial.** Es el instrumento que establece las determinantes referidas a la definición del uso del suelo a escala metropolitana, en función del modelo de ocupación territorial metropolitano, el cual constituye el marco al cual deberán acogerse los municipios del Área Metropolitana de Barranquilla al adoptar, ajustar o modificar los planes de ordenamiento territorial.

El Plan Estratégico Metropolitano de Ordenamiento Territorial, deberá contener como mínimo, los siguientes componentes:

- a) Definición de la Estrategia y el sistema para la Gestión Integral del Agua (captación, almacenamiento, distribución y tratamiento);
- b) Definición del Sistema Metropolitano de Vías y Transporte público urbano (Colectivo, mixto, masivo e individual tipo taxi);
- c) Definición del Sistema de Equipamientos Metropolitanos; su dimensionamiento conforme a los planes o estrategias para la seguridad ciudadana;
- d) Dimensionamiento y definición de la estrategia para la vivienda social y prioritaria en el ámbito metropolitano y los instrumentos para la gestión de suelo dirigida a este propósito;
- e) Ordenamiento del suelo rural y suburbano en los municipios de su jurisdicción;
- f) Establecimiento de mecanismos que

garanticen el reparto equitativo de cargas y beneficios a escala metropolitana, generados por el ordenamiento territorial y ambiental;

- g) Las Directrices o normas obligatoriamente generales que definan los objetivos y criterios a los que deben sujetarse los municipios que hacen parte del Área, al adoptar sus planes de ordenamiento territorial en relación con las materias referidas a los hechos metropolitanos;
- h) El programa de ejecución, armonizando sus vigencias a las establecidas en la ley para los planes de ordenamiento territorial de los municipios que la conforman;
- i) Las demás directrices necesarias para el cumplimiento de los planes.

**Parágrafo 1°.** Con el fin de garantizar el seguimiento y evaluación del cumplimiento de lo establecido en el Plan Estratégico Metropolitano de Ordenamiento Territorial, se deberá constituir el expediente metropolitano.

**Parágrafo 2°.** Con el propósito de facilitar la armonización del Plan Estratégico Metropolitano de Ordenamiento Territorial con los planes de ordenamiento territorial de los municipios de la jurisdicción, la vigencia del Plan Estratégico corresponderá con la establecida en la Ley 388 de 1997, para los contenidos estructurales de largo plazo de los Planes de Ordenamiento Territorial.

## CAPITULO V

### Órganos de Dirección, Administración y Actos Administrativos

**Artículo 14. Órganos de Dirección y Administración.** La dirección y administración del Área Metropolitana de Barranquilla estará a cargo de una Junta Metropolitana, el Presidente de la Junta Metropolitana, un Director, las respectivas Subdirecciones, Secretaría General y la Oficina de Control Interno y demás dependencias que conforman la Planta de Personal de la Entidad.

**Artículo 15. Junta Metropolitana.** La Junta Metropolitana de Barranquilla está integrada de la siguiente manera:

- a) Los alcaldes de los municipios que la integran.
- b) Un representante del Concejo del Distrito de Barranquilla.
- c) Un representante de los Concejos de los municipios distintos al núcleo y que conforman el Área Metropolitana de Barranquilla, elegido entre los presidentes de las respectivas Corporaciones.

- d) Un delegado permanente del Gobierno Nacional con derecho a voz, pero sin voto
- e) Un (1) representante de las entidades sin ánimo de lucro que tengan domicilio en cualquiera de los municipios de la jurisdicción, cuyo objeto principal sea la protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, elegido por ellas mismas, mediante convocatoria pública.

que se les solicite.

**Artículo 19. Período.** El período de los miembros de la Junta Metropolitana coincidirá con el período para el cual fueron elegidos popularmente.

**Artículo 20. Son deberes de los miembros de la Junta Metropolitana.** Para el cumplimiento de sus funciones estatutarias, además de los deberes generales establecidos en la ley, los miembros de la Junta Metropolitana de Barranquilla se comprometen a:

**Parágrafo 1.** La Junta Metropolitana será presidida por el Alcalde del Distrito de Barranquilla o en su ausencia por el Vicepresidente.

**Artículo 16. Vicepresidente.** En caso de ausencia del Alcalde del Distrito de Barranquilla, la presidencia de la junta Metropolitana será asumida por el Vicepresidente.

El Vicepresidente será un alcalde de los municipios que conforman el Área Metropolitana de Barranquilla, elegido por los miembros de la Junta Metropolitana para un período de un (1) año, el cual podrá ser reelegido de la misma manera.

En la sesión de instalación de la Junta Metropolitana se dará la elección del Vicepresidente

**Artículo 17. Posesión de los miembros de la Junta Metropolitana de Barranquilla.** Los miembros de la Junta Metropolitana tomarán posesión de los cargos ante el Presidente de la Junta.

Cuando se incorpore un nuevo miembro a la Junta Metropolitana, la Entidad pondrá a su disposición la información necesaria para que adquiera un conocimiento específico de las actividades que desarrolla, y se le impartirá una inducción sobre el funcionamiento de la Junta Metropolitana y sus responsabilidades. Estas actividades serán coordinadas por la Secretaría General

**Parágrafo.** La asistencia de los miembros de la Junta Metropolitana a las sesiones ordinarias o extraordinarias es indelegable.

**Artículo 18. Invitados a la Junta Metropolitana.** Podrán asistir como invitados, con derecho a voz pero sin voto, los presidentes de los Consejos Asesores Metropolitanos y en aquellos casos en que se considere conveniente de acuerdo con los temas a tratar, los miembros de la Junta Metropolitana y el Director, previa autorización del Presidente, podrán invitar a personas pertenecientes al sector público o privado para que asistan con voz pero sin voto a sus sesiones.

También puede participar con voz pero sin voto, el Secretario General y los demás funcionarios de la Entidad que se requieran para que rindan los informes

- a) Asistir a las reuniones de la Junta Metropolitana cuando sean convocadas o dar su respuesta por escrito o por medios electrónicos, cuando se trate de una reunión virtual.
- b) Actuar siempre en el interés de la Entidad.
- c) Actuar de buena fe, con juicio independiente y garantizando el derecho y trato equitativo a los distintos miembros de la Junta Metropolitana y demás grupos de interés.
- d) Revelar posibles conflictos de interés en que estén incurso.
- e) Dedicar el tiempo suficiente al ejercicio de sus funciones como miembros de la Junta Metropolitana.
- f) Manejar con responsabilidad la información relativa a la Entidad, a la que tengan acceso en virtud de su cargo.
- g) No manipular, difundir o utilizar en beneficio propio o ajeno, la información confidencial de uso interno a la que tengan acceso.

**Parágrafo:** Cuando en el orden del día puesto a consideración de la Junta Metropolitana existiera algún tema que origine un conflicto de interés con respecto a algún miembro, éste así lo manifestará al inicio de la reunión, para retirarse transitoriamente mientras se debate el tema. De esta situación se dejará constancia en el acta correspondiente

**Artículo 21. Son deberes del Presidente de la Junta Metropolitana:**

- a) Elaborar el orden del día de las Sesiones de Junta, con la colaboración del Secretario.
- b) Dirigir las sesiones y mantener el orden en ellas.
- c) Cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones relativas al funcionamiento de la Junta Metropolitana.



- d) Convocar a sesiones extraordinarias a la Junta Metropolitana a través del Secretario.
- e) Suscribir todas las actas de las sesiones.
- f) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y decidir cuestiones que con relación a ellos se susciten.
- g) Nombrar las comisiones no permanentes y comités que se requieran, conforme a la trascendencia del tema a tratar.
- h) Declarar abierta o cerrada en sus respectivos casos la discusión.
- i) Exigir que el Secretario de la Junta Metropolitana cumpla con sus deberes.
- j) Exigir a las comisiones la presentación de los trabajos, dentro del término que se les fije.
- k) Desempeñar los demás deberes que estos estatutos le imponen y cuantos naturalmente correspondan al cargo.

**Artículo 22. Secretario de la Junta.** Las funciones de Secretario de la Junta Metropolitana serán ejercidas por el Director del Área Metropolitana de Barranquilla, el cual tendrá derecho a voz pero sin voto.

Son deberes del Secretario de la Junta Metropolitana:

- a) Citar por lo menos con dos (2) días de antelación de las reuniones de Junta a todos y cada uno de los miembros.
- b) Elaborar y colocar a disposición de todos los miembros, las actas para su debida aprobación, así como suscribirlas y mantenerlas debidamente archivadas.
- c) Dar lectura a las proposiciones, proyectos y demás documentos que lo requieran.
- d) Redactar y firmar las demás cartas oficiales, cuando no se disponga lo contrario.
- e) Llevar el registro de entrega y devolución de documentos que pasen a las comisiones.
- f) Servir de órgano de comunicación con las corporaciones públicas, entidades y empleados, ya sean públicos o particulares y con la comunidad en general.
- g) Llevar un registro de las personas nombradas o elegidas como miembros de la Junta.
- h) Llevar y manejar el archivo de la Junta.
- i) Desempeñar las demás obligaciones que

este estatuto le imponga y las demás que naturalmente correspondan a su cargo.

**Artículo 23. Comisiones:** Para dar trámite a los Proyectos de Acuerdo y demás asuntos de competencia de la Junta Metropolitana, en los que se deban resolver asuntos que por la materia y complejidad requieran de conocimientos y análisis especiales, el Presidente de la Junta Metropolitana podrá designar comisiones, las cuales podrán ser conformadas, aún por personas que no sean miembros de la Junta Metropolitana.

Los informes que elaboren las comisiones, se presentarán ante la Junta Metropolitana por escrito y con la firma de todos sus miembros.

En caso que algún miembro de la Comisión se aparte del consenso, presentará y suscribirá un informe por separado.

Si vencido el término señalado para el estudio de un proyecto de acuerdo o del asunto de que se trate, la Comisión no presentare el informe correspondiente, el Presidente de la Junta después de escuchar las explicaciones de la Comisión, podrá señalar, por una sola vez, un nuevo término prudencial improrrogable, el cual se pondrá en discusión con el objeto de debatirlo en la Junta Metropolitana.

**Artículo 24. Acreditación del nombramiento de miembros de Junta:** Las personas nombradas o elegidas como miembros de la Junta Metropolitana, deberán acreditar con tres (3) días de anticipación a la instalación o de la Sesión correspondiente, los documentos que respalden su nombramiento o elección, los cuales deberán presentarse ante el Secretario General del Área Metropolitana de Barranquilla.

**Artículo 25. Sesiones.** La Junta Metropolitana se reunirá en sesiones ordinarias por lo menos una vez trimestralmente y en sesiones extraordinarias, cuando lo solicite, el Presidente de la Junta Metropolitana o en su ausencia el Vicepresidente, el Director, o la tercera parte de sus miembros, en el día, hora y sitio que se determinen.

Las reuniones son presenciales y por excepción podrán ser virtuales, pero en todo caso deberán previamente ser citados e informados y puestos a disposición de todos y cada uno de los miembros de la Junta, los documentos de los asuntos a tratar, a fin de ser estudiados para la toma de decisiones, las cuales deberán constar por escrito o por medios electrónicos sobre el sentido del voto por cada uno de sus miembros.

El Presidente de la Junta Metropolitana podrá acordar en cada sesión el día, hora y lugar de la próxima reunión.

**Artículo 26. Orden del Día.** Al inicio de cada sesión y luego de verificado el quórum, se someterá a aprobación de la Junta Metropolitana el orden del día, el cual debe haber sido dado a conocer previamente a todos los miembros y la reunión se desarrollará con sujeción al orden del día aprobado.

**Artículo 27. Actas y Anexos.** Las decisiones tomadas en la Junta Metropolitana se harán constar en actas aprobadas por la misma, las que deberán ser firmadas por el Presidente o Vicepresidente, según el caso y el Secretario.

Abierta la sesión, el Presidente someterá a consideración de los miembros de la Junta Metropolitana, el acta anterior para su aprobación o enmienda, la cual debe enviarse por lo menos con cinco (5) días calendario de anticipación a la sesión en que haya de aprobarse, con el fin de que los miembros presenten sus observaciones.

Si durante la discusión del acta se propusiere alguna enmienda, ésta se hará constar en la siguiente acta.

El acta será redactada en orden cronológico y contendrá en forma sucinta:

- a) El lugar, día y hora en que se haya abierto la sesión.
- b) Los nombres de las personas concurrentes a la sesión.
- c) Mención de la aprobación integral del acta, o su aprobación con enmiendas.
- d) Expresión de haberse leído y aprobado el orden del día.
- e) Información sobre los proyectos discutidos.
- f) Inserción íntegra de todas las proposiciones y modificaciones hechas, con expresión de los nombres de sus autores y del resultado que hubieran tenido.
- g) Relación o informe de los proyectos adoptados o desestimados por la Junta.
- h) La hora en que se haya levantado la sesión.

**Artículo 28. Quórum y Votación.** La Junta Metropolitana podrá sesionar válidamente con la mayoría de sus miembros y sus decisiones se adoptarán por la mayoría absoluta de los votos de los mismos.

**Parágrafo.** La aprobación del Plan Integral de Desarrollo Metropolitano, Plan Estratégico Metropolitano de Ordenamiento Territorio, el Plan de Gestión, el Plan de Inversiones, el Presupuesto Anual de Rentas y Gastos

del Área Metropolitana de Barranquilla y la elección del Director, deberá contar con el voto afirmativo del Presidente de la Junta.

La no aprobación de estas iniciativas en los términos establecidos en la Ley, faculta al Presidente de la Junta Metropolitana para poner en vigencia los proyectos debida y oportunamente presentados.

**Artículo 29. Actos Administrativos.** Los actos administrativos expedidos por la Junta Metropolitana se denominarán Acuerdos Metropolitanos, los del Presidente de la Junta se denominarán Decretos Metropolitanos y los del Director del Área Metropolitana se denominarán Resoluciones Metropolitanas.

Los acuerdos y decretos metropolitanos serán, únicamente en los asuntos atribuidos al Área Metropolitana de Barranquilla por la Constitución y la Ley, de superior jerarquía respecto de los actos administrativos municipales dentro de su jurisdicción.

Los asuntos atribuidos al Área Metropolitana de Barranquilla no estarán sujetos a las disposiciones de la Asamblea Departamental, ni de la Gobernación del Atlántico.

En ningún caso, los actos que profiera el Área Metropolitana de Barranquilla, dada su condición de instancia de planeación y gestión, podrán vulnerar la autonomía de los municipios que la conforman.

**Artículo 30. Iniciativa.** Los acuerdos metropolitanos pueden tener origen en los miembros de la Junta Metropolitana, el Director, los concejales de los municipios que la integran, y en la iniciativa popular de conformidad con el artículo 155 de la Constitución Política, en lo relacionado con el censo electoral.

El proyecto de acuerdo será presentado al Secretario de la Junta Metropolitana con mínimo ocho (8) días hábiles de anticipación a la sesión de la Junta.

El Secretario de la Junta Metropolitana deberá distribuirlo entre los miembros de la misma, con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles para su estudio y conocimiento.

**Parágrafo:** Además de las iniciativas que se requieran para el desarrollo de la gestión metropolitana, solo podrán ser presentados por el Director del Área Metropolitana los proyectos de acuerdos que correspondan a los planes de inversión y de desarrollo, de presupuesto anual de rentas y gastos, de estructura administrativa y planta de cargos.

**Artículo 31. Unidad de Materia.** Todo Proyecto de Acuerdo debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que



no se relacionen con ello. El Presidente de la Junta Metropolitana rechazará la iniciativa o las disposiciones que no cumplan con este precepto. No obstante, ante la decisión de rechazo total o parcial del proyecto de Acuerdo Metropolitano, podrá solicitarse a la Junta Metropolitana su revisión.

**Artículo 32. Debates.** Todo Proyecto de Acuerdo será aprobado en una sesión ordinaria o extraordinaria de la Junta del Área Metropolitana de Barranquilla

**Artículo 33. Proyectos de Acuerdo no aprobados.** Los proyectos de Acuerdo no aprobados en una sesión de Junta Metropolitana, ya sea ordinaria o extraordinaria, serán objeto de revisión en la Junta siguiente. Dependiendo de la complejidad del asunto, la Junta Metropolitana determinará en cada caso, cuáles proyectos serán susceptibles de revisión y cuáles serán archivados definitivamente.

**Artículo 34. Sanción y Revisión.** Aprobado un Proyecto de Acuerdo Metropolitano, pasará a sanción del Presidente de la Junta Metropolitana. Cuando lo considere contrario al orden jurídico lo remitirá a revisión del Tribunal Contencioso Administrativo.

Para el ejercicio de esta función se dispondrá de ocho (8) días hábiles si se trata de acuerdos que no consten de más de veinte (20) artículos y de quince (15) días hábiles si son más extensos.

Transcurridos los plazos indicados sin que hayan sido sancionados o sometidos a revisión serán obligatorios.

**Artículo 35. Atribuciones Básicas de la Junta Metropolitana.** La Junta Metropolitana tendrá las siguientes atribuciones básicas:

**a) En materia de planificación del desarrollo armónico, integral y sustentable del territorio**

- 1 Declarar los Hechos Metropolitanos de conformidad con lo expuesto en la Ley.
- 2 Adoptar el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano con perspectiva de largo plazo que incluya el componente de ordenamiento físico territorial de conformidad con las disposiciones legales vigentes, como una norma general de carácter obligatorio a la que deben acogerse los municipios que la conforman en relación a las materias referidas a hechos metropolitanos.
- 3 Adoptar el Plan Estratégico Metropolitano de Ordenamiento Territorial para una vigencia de largo plazo que permita su armonización con los contenidos estructurales de largo plazo de los planes de ordenamiento territorial.

- 4 Armonizar el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano, con el Plan Estratégico Metropolitano de Ordenamiento Territorial.
- 5 Establecer las políticas y planes para el desarrollo de programas metropolitanos de vivienda y hábitat, de conformidad con las normas vigentes.
- 6 Autorizar la creación y/o participación en la conformación de bancos inmobiliarios para la gestión del suelo en los municipios de su jurisdicción.
- 7 Aprobar la concertación de los aspectos referidos a Hechos Metropolitanos desarrollados en el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano, Plan Estratégico Metropolitano de Ordenamiento Territorial y demás Normas Obligatoriamente Generales, contenidos en los Planes de Ordenamiento Territorial, Planes Integrales de Desarrollo Urbano y Macroproyectos de Interés Social Nacional.
- 8 Autorizar la creación de entidades u organismos y/o la asociación de la Entidad con otras entidades públicas o privadas, para el desarrollo de políticas, planes, programas y proyectos de carácter metropolitano.
- 9 Autorizar la suscripción de convenios o contratos plan.
- 10 Autorizar la participación de la Entidad en la formulación y ejecución de instrumentos de planificación y gestión del suelo como planes parciales y planes especiales.

**b) En materia de racionalización de la prestación de los servicios públicos**

1. Autorizar, cuando a ello hubiere lugar, la participación en la prestación de servicios públicos de manera subsidiaria. Siempre que la regulación legal del respectivo servicio público así lo prevea o autorice.
2. Autorizar la participación en la constitución de entidades públicas, mixtas o privadas destinadas a la prestación de servicios públicos, cuando las necesidades de la región así lo ameriten.
3. Determinar los servicios de carácter metropolitano y adoptar las medidas necesarias para su adecuada prestación.

**c) En materia de obras de interés metropolitano**

1. Declarar de utilidad pública o de interés social aquellos inmuebles necesarios para atender las necesidades previstas en el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano, así como autorizar e iniciar los procesos de expropiación por vía administrativa de conformidad con las normas pertinentes.
2. Decretar el cobro de la participación en plusvalía por obra pública o la contribución de valorización de acuerdo a lo establecido en la ley.
3. Afectar aquellos inmuebles que sean necesarios para la realización de una obra pública contemplada en el plan integral de desarrollo metropolitano.
4. Coordinar en su respectiva jurisdicción el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, de conformidad con lo previsto en las Leyes 3 de 1991 y 1469 de 2011;
5. Autorizar el desarrollo de macro-proyectos urbanos y operaciones urbanas integrales, en los términos de la legislación vigente.

**d) Recursos naturales, manejo y conservación del ambiente.**

1. Adoptar en el área urbana de los municipios de su jurisdicción, un Plan Metropolitano para la protección de los recursos naturales y defensa del ambiente, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia.

**e) En materia de transporte**

1. Adoptar las políticas de movilidad metropolitana y los instrumentos de planificación en materia de transporte público urbano (Colectivo, mixto, masivo e individual tipo taxi), a las que deben sujetarse los actores de la prestación del servicio de transporte público.
2. Fijar las tarifas del servicio de transporte público urbano (Colectivo, mixto, masivo e individual tipo taxi) de acuerdo a su competencia.
3. Formular manuales que busquen disminuir los efectos causados por las actividades desarrolladas por las modalidades de transporte público.
4. Formular y consolidar políticas de transporte que desestimulen el uso del transporte informal.

5. Formular estrategias que conlleven a la denominación de un sistema integral y multimodal de transporte metropolitano complementado, no solo por los sistemas de transporte masivo y colectivo, si no por el intermunicipal.
6. Promover la creación de veedurías de participación y concertación ciudadana, respecto al transporte masivo y colectivo

**f) En materia fiscal.**

1. Formular recomendaciones en materia de política fiscal y financiera a los municipios que hacen parte del área, procurando en especial la unificación integral o la armonización de los sistemas tributarios locales.
2. Aprobar y expedir el Plan de Inversiones y el Presupuesto Anual de Rentas y Gastos de la Entidad.

**g) En materia administrativa.**

1. En concordancia con la ley fijar los límites, naturaleza y cuantía dentro de los cuales el Director puede celebrar contratos, así como señalar los casos en que requiere obtener autorización previa de la Junta Metropolitana para el ejercicio de esta facultad. .
2. Autorizar al Director para negociar empréstitos, contratos de fiducia pública o mercantil, y la ejecución de obras por el sistema de concesión, según la Ley.
3. Adoptar o modificar los estatutos y determinar las normas presupuestales que rigen la Entidad, bajo las previsiones consagradas en la Ley.
4. Aprobar la planta de personal al servicio de la Entidad, así como las escalas de remuneración correspondientes.
5. Disponer la participación de la Entidad en la constitución y organización de sociedades, asociaciones, corporaciones y/o fundaciones o el ingreso a las ya existentes.
6. Nombrar al Director de la Entidad de conformidad con el procedimiento y lleno de los requisitos legales.
7. Fijar anualmente los viáticos al Director y a los miembros de la Junta, para comisiones



oficiales de la Entidad que deban efectuarse fuera del Área Metropolitana de Barranquilla, dentro o fuera del territorio nacional. La fijación de viáticos debe efectuarse en consonancia con lo que determine el Gobierno Nacional en desarrollo de la Ley 4a de 1992 y disposiciones complementarias.

#### **h) Fondos de Compensación**

1. Autorizar la constitución de fondos de compensación para atender los proyectos de desarrollo urbano, ambiental, de movilidad y de servicios públicos que se emprendan, conforme a las disposiciones legales vigentes.

#### **i) Las demás que se le asigne dentro de los límites de la Constitución y la ley, siempre que versen sobre hechos metropolitanos.**

#### **Artículo 36. Atribuciones del Presidente de la Junta Metropolitana.** Ejercerá las siguientes atribuciones:

- a) Presidir la Junta Metropolitana.
- b) Hacer cumplir la Constitución, la Ley y los Acuerdos de la Junta Metropolitana.
- c) Reglamentar por medio de Decretos, los Acuerdos que expida la Junta Metropolitana, cuando fuere necesario.
- d) Presentar a la Junta Metropolitana los Proyectos de Acuerdo de su competencia para el normal desarrollo de la gestión metropolitana.
- e) Convocar a sesiones extraordinarias a la Junta Metropolitana a través del Secretario.
- f) Aceptar o no la renuncia que presente el Director del Área Metropolitana de Barranquilla.
- g) Presentar a la Junta Metropolitana una terna de candidatos para elegir el Director.
- h) Designar la persona que ha de remplazar al Director en sus faltas absolutas y citar a la Junta dentro de los diez (10) días siguientes a la presentación de la vacante, presentando la terna correspondiente para que se haga el nombramiento en propiedad.
- i) Delegar en el Director las funciones que determine la Junta Metropolitana.
- j) Convocar a los presidentes de los concejos municipales dentro de los treinta (30) días siguientes a la instalación de los mismos para elegir el representante de dichas corporaciones ante la Junta Metropolitana. De no producirse esta convocatoria, podrá hacerla el Director de la Entidad.
- k) Solicitar al Gobierno Nacional el nombramiento del delegado permanente de la Junta Metropolitana.
- l) Sancionar o someter a la revisión del Tribunal de lo Contencioso Administrativo los Acuerdos Metropolitanos, cuando los considere contrarios al orden jurídico.
- m) Autorizar al Director y a los miembros de Junta Metropolitana cuando en cumplimiento de sus funciones y en asuntos de interés del Área Metropolitana de Barranquilla deban viajar dentro y fuera del territorio nacional.
- n) Adoptar mediante decreto metropolitano, el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano, el Plan Estratégico Metropolitano de Ordenamiento Territorial, el Plan de Inversiones y el Presupuesto Anual de Rentas y Gastos, cuando luego de ser presentados en debida forma no hayan sido aprobados por la Junta Metropolitana.
- o) Promover la formulación del Plan Estratégico Metropolitano de Ordenamiento Territorial y constituir el Expediente Metropolitano que permita hacer seguimiento a su implementación y desarrollo.
- p) Las demás que le asigne la ley, los estatutos y la Junta Metropolitana.

**Artículo 37. Del Director del Área Metropolitana de Barranquilla.** El Director es empleado público y representante legal del Área Metropolitana de Barranquilla. Su elección corresponde a la Junta Metropolitana de terna presentada por el Presidente de la Junta Metropolitana dentro de los diez (10) días siguientes a la presentación de la vacante.

Si la Junta no designa al Director dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la terna, lo hará el Presidente de la Junta Metropolitana.

El Director es de libre remoción del Presidente de la Junta Metropolitana, deberá tener título universitario y acreditar experiencia administrativa en cargo de dirección en el sector público o privado por más de

cinco (5) años.

**Parágrafo.** En caso de falta temporal o renuncia del Director, el Presidente de la Junta Metropolitana designará un Director provisional, por el término de la vacancia.

**Artículo 38. Funciones del Director.** El Director del Área Metropolitana de Barranquilla cumplirá las siguientes funciones:

- a) Reglamentar los Acuerdos Metropolitanos cuando se faculte para ello.
- b) Presentar a la Junta Metropolitana los proyectos de acuerdo para el normal desarrollo de la gestión metropolitana, así como los demás acuerdos que considere necesarios en el marco de las competencias y atribuciones fijadas en la ley.
- c) Velar por la formulación, ejecución y actualización del Plan Integral de Desarrollo Metropolitanos, el Plan Estratégico Metropolitanos de Ordenamiento Territorial, el Plan de Gestión Cuatrienal, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y demás instrumentos planificadores, así como por la formulación y aplicación de indicadores que permitan el proceso de seguimiento y ajuste de los mismos.
- d) Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, implementarlos, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la ley y a los acuerdos metropolitanos que rijan la materia.
- e) Vincular y remover el personal de la Entidad con sujeción a las normas vigentes sobre la materia.
- f) Dirigir la acción administrativa de la Entidad con sujeción a la Constitución Política, la Ley, los Acuerdos y Decretos Metropolitanos.
- g) Celebrar los contratos necesarios para la administración de los bienes y servicios, la ejecución de obras metropolitanas y, en general, para el buen desempeño y cumplimiento de las funciones propias de la Entidad, de acuerdo a las autorizaciones, límites y cuantías que le fije la Junta Metropolitana.
- h) Establecer los manuales administrativos de procedimiento interno y los controles

necesarios para el buen funcionamiento de la Entidad, de conformidad con las normas vigentes.

- i) Presentar los proyectos de acuerdo relativos al Plan Integral de Desarrollo Metropolitanos, el Plan Estratégico Metropolitanos de Ordenamiento Territorial, el Plan de Gestión, y el Plan de Inversiones y el Presupuesto Anual de Rentas y Gastos. El proyecto de presupuesto habrá de ser sometido al estudio de la Junta Metropolitana antes del 1° de noviembre de cada año.
- j) Presentar a la Junta Metropolitana los proyectos de acuerdo que considere necesarios.
- k) Convocar a las entidades sin ánimo de lucro que tengan domicilio en la jurisdicción del Área Metropolitana de Barranquilla, cuyo objeto principal sea la protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables para que entre ellos designen sus representantes en la junta de conformidad con la Ley
- l) Convocar a la Junta Metropolitana a sesiones ordinarias y ejercer las funciones de secretario de la misma, con derecho a voz pero sin voto. Por solicitud del Presidente, podrá convocar a sesiones extraordinarias.
- m) Administrar y velar por la adecuada utilización de los bienes y fondos que constituyen el patrimonio de la Entidad.
- n) Presentar anualmente a la Junta Metropolitana la ejecución del Plan de Gestión y sus indicadores; así como los Estados Financieros Contables y Presupuestales con los resultados de la calificación anual de riesgo por parte de las firmas calificadoras.
- o) Nombrar el funcionario que ha de remplazado en sus faltas temporales y en los casos que se requiera el nombramiento del Director ad hoc.
- p) Fijar los viáticos a los funcionarios que deban desplazarse en cumplimiento de comisión oficial fuera del Área Metropolitana de Barranquilla, dentro o fuera del territorio nacional.
- q) Celebrar contratos o convenios hasta el tope máximo de la contratación directa para la Entidad de conformidad a lo establecido en la Ley 80 de 1993. Superada ésta cifra,

- deberá obtener autorización previa de la Junta Metropolitana para el inicio del respectivo proceso contractual.
- r) Constituir mandatarios o apoderados que representen a la Entidad, en asuntos judiciales o litigiosos.
  - s) Delegar en funcionarios de la entidad algunas funciones
  - t) Participar o hacer parte de las juntas, o comités de dirección de las entidades u organismos de los cuales el Área Metropolitana de Barranquilla sea socio, miembro o asociado, acorde con los estatutos de cada una de dichas personas jurídicas.
  - u) Actuar como representante legal de la entidad,
  - v) Expedir los actos administrativos correspondientes para asegurar el funcionamiento de los Sistemas de transporte público masivo y colectivo
  - w) Las demás que le asignen los Estatutos y la Junta Metropolitana.

**Artículo 39. Consejos Metropolitanos.** El Área Metropolitana de Barranquilla contará con instancias asesoras para la recomendación de ajustes, preparación, elaboración, evaluación de los planes, programas de la Entidad, las cuales se denominarán Consejos Metropolitanos.

En el Área metropolitana de Barranquilla deberán existir por lo menos el Consejo Metropolitano de Planificación y el de Movilidad y Transporte, pudiéndose conformar los de vivienda, medio ambiente y los demás que se consideren necesarios, de acuerdo a los hechos metropolitanos definidos y a las funciones atribuidas por la ley o delegada conforme a ella.

**a) Planificación.** El Consejo Metropolitano de Planificación será el organismo asesor del Área Metropolitana de Barranquilla en la preparación, elaboración y evaluación de los Instrumentos de Planificación de la Entidad y en la recomendación de ajustes que deban introducirse. Estará integrado por:

1. El Director del Área Metropolitana de Barranquilla o su delegado, que lo presidirá.
2. Los Directores o Secretarios de Planeación de los municipios integrantes de la Entidad, o los representantes que designen los respectivos alcaldes de los municipios donde no exista dicha oficina.

3. El Secretariode Planeación Departamental o quien haga sus veces.

**b) Transporte.** El Consejo Metropolitano de Transporte Público de Pasajeros será un organismo asesor de las autoridades administrativas del Área Metropolitana de Barranquilla en los asuntos relacionados con el servicio público de transporte que sea competencia de la Entidad. Estará integrado por:

1. El Director del Área Metropolitana de Barranquilla o su delegado, quien lo presidirá.
2. Los Secretarios de Movilidad o de Transporte y Tránsito de los municipios integrantes del Área Metropolitana de Barranquilla.
3. Será invitado permanente, el Director de Transito y Transporte del Departamento del Atlántico.
4. **Parágrafo.** Los Consejos Metropolitanos antes definidos sesionarán de acuerdo a la reglamentación que los rijan, la cual será expedida por el Director del Área Metropolitana de Barranquilla.

**Artículo 40. Reuniones de los Consejos Metropolitanos.** Los Consejos Metropolitanos sesionarán en forma ordinaria, por lo menos trimestralmente y de forma extraordinaria cuando lo convoque la Junta Metropolitana, el Director de la Entidad o la tercera parte de sus miembros.

En todos aquellos casos en los que se considere conveniente o necesario, los consejos metropolitanos podrán invitar a sus reuniones a personas pertenecientes al sector público o privado, que estén en capacidad de aportar a los asuntos que son objeto del estudio de dicha instancia.

## CAPÍTULO VI

### Patrimonio y Rentas

**Artículo 41. Patrimonio y Rentas.** El patrimonio y rentas del Área Metropolitana de Barranquilla, estará constituido por:

- a) El producto de la sobretasa del dos por mil (2 \* 1.000) sobre el avalúo catastral de los inmuebles ubicados en la Jurisdicción del Área Metropolitana, de conformidad con el artículo 317 de la Constitución Política.
- b) El porcentaje de los aportes de participación con destino a la financiación de las funciones del Área Metropolitana de Barranquilla, que



debe establecer los acuerdos municipales, de conformidad con el artículo 25 de la Ley 1454 de 2011

- c) Las sumas recaudadas por concepto de la contribución de valorización por la ejecución de obras de carácter metropolitano.
- d) Los recursos provenientes de tasas, tarifas, derechos, multas o permisos que perciba en ejercicio de la autoridad de transporte u otra autoridad que le haya sido otorgada o reconocida.
- e) Las partidas presupuestales que se destinen para el Área Metropolitana de Barranquilla en los presupuestos nacionales, departamentales, distritales, municipales o de las entidades descentralizadas del orden nacional, departamental, distrital o municipal.
- f) El producto del rendimiento de su patrimonio o de la enajenación de sus bienes.
- g) Los recursos provenientes de crédito o empréstitos.
- h) Los recursos que establezcan las leyes, ordenanzas y acuerdos.
- i) Las donaciones que reciban de entidades públicas o privadas.
- j) Las sumas que reciban por la prestación de servicios.
- k) Transferencias del sector eléctrico cuando a ello hubiere lugar.
- l) Los ingresos que reciba en desarrollo de proyectos y contratos de concesión.
- m) Los recursos provenientes de la participación en plusvalía que se generen por la ejecución de obras que adelante el Área Metropolitana de Barranquilla, según el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano y de conformidad con las leyes vigentes.
- n) Los bienes muebles e inmuebles que adquiera a cualquier título.
- o) Los demás recursos que las leyes pudieran asignar y de acuerdo a lo previsto en las normas presupuestales adoptadas por la Junta Metropolitana.

**Parágrafo 1.** Las Tesorerías de cada uno de los municipios integrantes del Área Metropolitana de Barranquilla, o las entidades administradoras según el caso, trasladarán mensualmente a ésta, los recursos de que tratan los literales a) y b) dentro de los diez (10) días siguientes a su recaudo, a la cuenta que se indique para tal efecto. Por retardo a estas obligaciones se devengarán intereses de mora del doce por ciento (12%) anual.

El Tesorero Municipal que incumpla este precepto incurrirá en causal de mala conducta sancionada con destitución.

**Parágrafo 2.** A iniciativa de los Alcaldes, los Concejos Municipales que hagan parte del Área Metropolitana de Barranquilla, podrán autorizarlos con el fin de efectuar el recaudo de la plusvalía o valorización con destino a la financiación de obras de impacto metropolitano.

**Artículo 42. Garantías.** Los bienes y rentas del Área Metropolitana de Barranquilla son de su propiedad exclusiva y gozan de las mismas garantías que los bienes públicos.

## CAPÍTULO VII

### Régimen Jurídico de los Actos y Contratos

**Artículo 43. Contratos.** Los contratos que celebre el Área Metropolitana de Barranquilla, se someterán a lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

**Parágrafo.** Para la ejecución de los Macro-proyectos de Interés Social Nacional, se atenderá lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 1469 de 2011 o en las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.

**Artículo 44. Publicación de las actuaciones.** El Área Metropolitana de Barranquilla mantendrá informada a la ciudadanía de sus actuaciones, a través de su página web, en la que publicará en línea y en tiempo real la información respecto de su organización, contratación y actos que profiera.

**Artículo 45. Jurisdicción Coactiva.** El Área Metropolitana de Barranquilla tendrá jurisdicción coactiva, para hacer efectivos los créditos exigibles a su favor, de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos por la ley para las entidades territoriales.

**Artículo 46. Control Jurisdiccional.** El control jurisdiccional de los actos, contratos, hechos y operaciones del Área Metropolitana de Barranquilla, es competencia de la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, en los términos señalados para el orden departamental.





**Artículo 47. Control Fiscal y de Gestión.** El control fiscal y de gestión del Área Metropolitana de Barranquilla, corresponde a la Contraloría Departamental del Atlántico, el cual se ejercerá conforme lo establece la Constitución y la Ley.

### **CAPITULO VIII Del Personal**

**Artículo 48. Personal.** Las personas que prestan sus servicios al Área Metropolitana de Barranquilla, son de carrera administrativa, a excepción del Director, Subdirector, Coordinador Control Interno, la oficina de Asesoría Jurídica y la Subdirección Administrativa que son de libre nombramiento y remoción.

**Artículo 49. Ingreso.** Las personas que aspiren a prestar sus servicios al Área Metropolitana de Barranquilla en cargos de carrera administrativa, deberán someterse al proceso de selección establecido en la normatividad vigente sobre la materia.

**Artículo 50. Régimen disciplinario.** A los servidores públicos del Área Metropolitana de Barranquilla se les aplicará el régimen disciplinario señalado por la ley para empleados públicos.

**Artículo 51. Inhabilidades e incompatibilidades.** A los miembros de la Junta Metropolitana, les son aplicables, además de las expresamente señaladas en la Ley, las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés que rigen para concejales y alcaldes

### **CAPÍTULO IX Asociaciones de Áreas Metropolitanas**

**Artículo 52. Asociaciones de las Áreas Metropolitanas.** El Área Metropolitana de Barranquilla participará en la Asociación de Áreas Metropolitanas de Colombia y conforme a lo dispuesto en la Ley 1454 de 2011, podrá asociarse con otras Áreas Metropolitanas para organizar conjuntamente la prestación de servicios públicos, la ejecución de obras de ámbito regional y

el cumplimiento de funciones administrativas propias, mediante convenio o contrato-plan suscrito por el Director, previa autorización de la Junta Metropolitana.

El convenio o contrato-plan se asimilará para los efectos legales a un convenio interadministrativo, en el cual se establecerán las competencias específicas para delegar o transferir entre las distintas entidades territoriales, según el ámbito de su objeto.

Para los efectos de la Ley 1454 de 2011, se consideran a las áreas metropolitanas como esquemas asociativos de integración territorial y actuarán como instancias de articulación del desarrollo municipal, en virtud de lo cual serán beneficiarias de los mismos derechos y condiciones de los esquemas asociativos de entidades territoriales previstos en dicha ley.

**Artículo 53. Conformación del Área Metropolitana por parte de Distritos Especiales.** Los Distritos Especiales podrán asociarse con el Área Metropolitana de Barranquilla para conformar el Área Metropolitana del Litoral Caribe, en el marco del Artículo 42 de la Ley 768 de 2002.

### **CAPÍTULO IX Aplicación y Vigencia**

**Artículo 54. Aplicación.** Los demás aspectos no regulados por estos estatutos, se regirán por la Ley Orgánica N° 1625 de 2013 y demás normas que la complementan o modifiquen.

**Artículo 55. Vigencia y derogatoria.** Los presentes Estatutos rigen a partir de la fecha de su publicación y derogan los Acuerdos Metropolitanos que le sean contrarios.

### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Barranquilla, a los 23 días del mes de Septiembre de 2013

**ELSA NOGUERA**  
Presidente Junta Directiva

**RICARDO RESTREPO ROCA**  
Secretario de Junta Metropolitana

**ACUERDO AREA METROPOLITANA****ACUERDO METROPOLITANO No. 002-2013**  
(Octubre 4 de 2013)

**“Por medio del cual se establecen las normas generales que definen los objetivos y criterios relacionados con las materias referidas a los Hechos Metropolitanos del Área Metropolitana de Barranquilla, que forman parte del Plan Integral de Desarrollo y del componente físico territorial del Plan Estratégico de Ordenamiento Territorial Metropolitano, y se dictan otras disposiciones”**

**LA JUNTA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA**

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 319 de la Constitución Política, la Ley Orgánica 1625 de 2013, la Ley 388 de 1997, Ley 1454 de 2011, así como lo ordenado mediante Decreto 3600 de 2007,

**CONSIDERANDO**

- 1 Que la Constitución Política en su artículo 319 consagra, que cuando dos o más municipios tengan relaciones económicas, sociales y físicas, que den al conjunto características de un área metropolitana, podrán organizarse como entidad administrativa encargada de programar y coordinar el desarrollo armónico e integrado del territorio colocado bajo su autoridad.
- 2 Que el Área Metropolitana de Barranquilla fue creada mediante Ordenanza No. 028 de 1981, emanada de la Honorable Asamblea Departamental.
- 3 Que la Ley 1625 de 2013 tiene por objeto dictar normas orgánicas para dotar a las Áreas Metropolitanas de un régimen político, administrativo y fiscal, que dentro de la autonomía reconocida por la Constitución Política y la ley, sirva de instrumento de gestión para cumplir con sus funciones.
- 4 Que así mismo, la norma ibídem, ha señalado como competencia propia de las Áreas Metropolitanas, la de impartir directrices y orientaciones específicas para el ordenamiento del territorio de los municipios que la integran, con el fin de promover y facilitar la armonización de sus Planes de Ordenamiento Territorial.
- 5 Que de conformidad con lo establecido en la Ley 1625 de 2013 en su artículo 7°, son funciones primordiales de las Áreas Metropolitanas, las de identificar y regular los hechos metropolitanos, así como las de regular y adoptar el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano, dentro del cual deberá incluirse el componente de ordenamiento físico territorial.
- 6 Que la Ley en comento en su artículo 9° establece, que en el marco de las funciones establecidas por la Constitución Política y la ley, las Áreas Metropolitanas se ocuparán de la regulación de los hechos metropolitanos, y de aquellos aspectos que por sus atribuciones o competencias le sean asignadas por ley; en consecuencia, este será el marco de actuación de los alcances de su intervención y de la utilización de los distintos recursos.
- 7 Que sea del caso resaltar, que para efectos de cobrar fuerza vinculante entre los municipios que hacen parte del Área Metropolitana, la Ley 1625 en el literal b de su artículo 7°, precisa que los Planes Integrales de Desarrollo Metropolitano serán para los municipios como una norma general de carácter obligatorio a las cuales éstos deberán acogerse.
- 8 Que en atención a que dentro del Área Metropolitana de Barranquilla, se encuentra un Distrito Portuario, se hace necesario dar cumplimiento con lo ordenado mediante Ley 1625 de 2013. En tal sentido, deberá incorporar las políticas que el Gobierno Nacional así disponga.
- 9 Que en materia de planificación y ordenamiento territorial, la norma en mención, en su artículo 20° Literal A, numerales 1, 2, 3 y 6, le confiere a la Junta Metropolitana, las atribuciones de

declarar hechos metropolitanos, adoptar el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano con perspectiva a largo plazo en el cual se incluya el componente de ordenamiento físico territorial, de los cuales se hace mención en el numeral 3° del presente proveído; así como las atribuciones de aprobar la concertación de los aspectos referidos a éstos.

- 10 Que por su parte, la ley 388 de 1997 en su artículo 10° establece como determinantes de los planes de ordenamiento territorial de los municipios, los componentes de ordenamiento territorial de los planes integrales de desarrollo metropolitano, en cuanto se refieran a hechos metropolitanos, así como las normas generales que establezcan los objetivos y criterios definidos por las áreas metropolitanas en los asuntos de ordenamiento del territorio municipal, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1625 de 2013
- 11 Que en tanto, la Ley 1454 de 2011, consagra en el parágrafo 2° del artículo 29, que al nivel metropolitano, le corresponde la elaboración de planes integrales de desarrollo metropolitano con perspectiva de largo plazo, incluyendo el componente de ordenamiento físico territorial y el señalamiento de las normas obligatoriamente generales que definan los objetivos y criterios a los que deben acogerse los municipios al adoptar los planes de ordenamiento territorial en relación con las materias referidas a los hechos metropolitanos, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Áreas Metropolitanas.
- 12 Que es pertinente tener en cuenta lo contenido en el decreto 3600 de 2007, dentro del cual se establece la adopción de una estructura ecológica principal como determinante del ordenamiento del suelo rural y el desarrollo de actuaciones urbanísticas de parcelación y edificación en este tipo de suelo y se adoptan otras disposiciones.

En mérito a lo anteriormente expuesto se,

#### ACUERDA:

**Artículo 1°.** Adóptense las Directrices Metropolitanas y los lineamientos generales para el Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de Barranquilla: "Un Territorio con Identidad", como normas obligatoriamente generales que definen los objetivos y criterios a los que deben acogerse el Distrito de Barranquilla y los municipios de Soledad, Malambo, Puerto Colombia y Galapa, al adoptar los planes de ordenamiento

territorial en relación con las materias referidas a los hechos metropolitanos, de acuerdo con lo previsto en la Ley 1625 de 2013, ley 388 de 1997 y sus normas complementarias. Estas normas aplican para todo el territorio urbano y rural del Área Metropolitana, señalado en el Plano. No 1 anexo, denominado: "División Política y Administrativa", el cual forma parte integral del presente acuerdo.

**Parágrafo:** Hacen parte integral del presente acuerdo, el Documento Técnico de Soporte sobre Directrices Metropolitanas y los planos que lo formalizan.

### TITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 2°.** Principios. La formulación del presente acuerdo está fundamentada en los siguientes principios:

- a) **LA CALIDAD DE VIDA:** Es un principio fundamental, en consideración a que todo proceso de planeación va orientado a obtener una mejor calidad de vida de las personas y en este caso el Área Metropolitana de Barranquilla busca ofrecer ventajas para que sus habitantes puedan acceder a una vivienda digna, a unos servicios públicos y sociales eficientes, a una accesibilidad y movilidad rápida y segura y a una oferta educativa y cultural que permita desarrollar de manera equitativa las potencialidades que ofrece el territorio metropolitano.
- a) **METRÓPOLI SOSTENIBLE:** El Área Metropolitana de Barranquilla propenderá para que en su territorio se conserven los ecosistemas estratégicos, se habiliten aquellos que hayan sido deslindados y se incorporen valores paisajísticos claves para el desarrollo del Área Metropolitana de Barranquilla.
- b) **METRÓPOLI EN MOVIMIENTO:** Este debe considerarse un soporte fundamental de la competitividad y la conexión con su entorno regional y con los circuitos económicos nacionales e internacionales. Para ello resulta esencial lograr una excelente accesibilidad y movilidad, lo cual requiere la proyección de un sistema de transporte masivo, rápido, multimodal, seguro y moderno, garantizando la conectividad con las infraestructuras urbanas para la prestación de estos servicios.
- c) **METRÓPOLI INCLUYENTE:** Será fundamental para que el Área Metropolitana de Barranquilla se constituya en un territorio donde se construya un proyecto colectivo y solidario, a partir del fortalecimiento de sus municipios, con igualdad

de oportunidades frente a la localización de las actividades productivas y solidaridad así como frente a las cargas generadas por el desarrollo urbano; donde sus habitantes se beneficien de los procesos de innovación tecnológica, elevamiento de los niveles educativos y donde la urbanización sea el producto de un proceso concertado y equitativo entre el Estado y los particulares, dando prioridad a la prevalencia del interés general sobre el interés particular y facilitando e incentivando la acción del sector privado en el desarrollo de proyectos productivos y de beneficio social.

- d) **METROPOLI COMPETITIVA:** Este principio propende por el desarrollo de nuevas infraestructuras para construir espacios de revitalización estratégica y constituir la formación de una región sólida, con oferta de suelos y servicios para la inversión privada, nacional y extranjera, segura, saludable, integrada, incluyente, conectada y sostenible, abierta a la internacionalización, que garantice un sistema formativo de calidad y que apueste por las personas.
- e) **METROPOLI EDUCADORA:** Este principio es la base para la apropiación de las nuevas tecnologías en información y comunicaciones en la región metropolitana, con acceso de la colectividad más vulnerable como requisito para que tengan éxito y puedan vivir mejor respecto de las actuales generaciones. Así mismo, la generación de espacios públicos integradores, equipamiento urbano y de difusión de conocimiento para fortalecer la potencialidad cultural y científica, implicada en el acceso a recursos de información científica.
- f) **CONCURRENCIA, COLABORACION Y SUBSIDIARIDAD:** Este principio busca garantizar que cuando dos o más autoridades de planeación deban desarrollar actividades en conjunto hacia un propósito en común, teniendo facultades de distintos niveles su actuación será oportuna y procurando la mayor eficiencia, respetando mutuamente los fueros de competencia, para efectos de desarrollar actividades que aseguren una gestión pública eficiente, eficaz y efectiva
- g) **GOBERNANZA:** Este principio es la base para el desarrollo de una cultura de paz y convivencia, de manera que el Área Metropolitana de Barranquillacuenta con normas urbanísticas claras, simples, neutras y transparentes que garanticen la igualdad de los ciudadanos ante la Ley en el desarrollo urbano, con compromisos

públicos y privados, donde se refleje la prevalencia del interés general sobre el interés particular.

**Parágrafo.** El presente Acuerdo Metropolitano cuando se refiere a Planes de Ordenamiento Territorial, comprenderá todos los tipos de planes previstos en la Ley 388 de 1997.

**Artículo 3º. Objetivos de Desarrollo Metropolitano.** Para apuntalar el desarrollo integral del Área Metropolitana de Barranquilla se han trazado los siguientes objetivos:

1. Hacer del Área Metropolitana de Barranquilla un territorio económicamente pujante y competitivo en el plano regional, nacional y mundial. Para esto Barranquilla y los municipios metropolitanos habrán integrado, antes del año 2.020, su potencial portuario, técnico y productivo para ser la metrópoli más dinámica de Colombia, con una clara proyección internacional hacia el Caribe y el mundo, a través de la constitución de cadenas productivas y competitivas con alto valor agregado, acorde con las ventajas comparativas y competitivas de la región.
2. Evitar la conurbación del territorio metropolitano fortaleciendo las centralidades de la periferia, mediante la integración transversal y de la estructuración de una zona de transición bajo un esquema de integración funcional y espacial del orden metropolitano, garantizando la conservación y recuperación de los ecosistemas estratégicos.
3. Aprovechar el río y el mar como elementos estructurantes para lograr una mejor integración metropolitana en los aspectos económicos, sociales culturales y funcionales, para la recuperación de nuestra identidad ribereña y marítima, proponiendo una nueva relación entre el puerto, el río y la región metropolitana y recuperando áreas para asentar zonas de actividades especiales, articuladas con los circuitos de movilidad para el transporte multimodal.
4. Asegurar una efectiva conectividad regional, nacional e internacional, articulando el sistema vial metropolitano con la red vial regional y nacional y estableciendo una comunicación multimodal que facilite el acceso del Área Metropolitana a los mercados nacionales e internacionales.
5. Reducir los desequilibrios sociales del territorio metropolitano, a través de una mejora en la accesibilidad de todos los municipios a los servicios y equipamientos metropolitanos y la integración de toda la población al tejido social.
6. Garantizar la sostenibilidad ambiental del territorio



metropolitano y el abastecimiento hídrico para la totalidad de su población.

7. Hacer del Área Metropolitana de Barranquilla una metrópoli eficientemente comunicada con el entorno nacional e internacional a través de redes e instrumentos de alta tecnología.
8. Exaltar en el territorio los valores de identidad y sentido del Caribe para hacer de la cultura un instrumento que le proporcione a cada habitante metropolitano dignidad humana y calidad de vida.

**Artículo 4º. Estrategias Metropolitanas.** Las estrategias que apuntan al crecimiento y desarrollo del Área Metropolitana de Barranquilla son las siguientes:

1. Diseñar y promover proyectos estratégicos para contar con infraestructura y equipamientos que faciliten la articulación con los mercados internacionales.
2. Implementar los proyectos de encadenamiento productivo que según los estudio de factibilidad resulten favorables para elevar la competitividad metropolitana.
3. Concertar una zona metropolitana de interés común para controlar la conurbación y propiciar nuevas formas de integración entre el núcleo y la periferia metropolitana, teniendo como base macrozonas de integración ambientales, recreacionales, paisajísticas y de equipamientos compatibles, cuya función principal será la de amortiguar los aspectos negativos de la conurbación y servir de espacio mixto con funciones estratégicas para direccionar un crecimiento equilibrado, armónico y sostenible. Será ésta una zona de interés común metropolitano equivalente a un "territorio de todos".
4. Estructurar proyectos recreativos y de transporte que ofrezcan espacios de integración con el río y playas para el uso, goce y disfrute de la población metropolitana.
5. Consolidar el modelo policéntrico del territorio a través de la estructuración adecuada de centralidades que ofrezcan servicios y equipamientos a la población.
6. Reducir la segmentación y la exclusión social facilitando a la población el acceso a la vivienda, al equipamiento y al transporte masivo, colocando al alcance de los sectores de menor ingreso los beneficios del crecimiento, propiciando la redistribución y distribución equitativa de cargas y beneficios y poniendo en práctica la función social de la propiedad.
7. Desarrollar proyectos de identidad cultural para despertar el sentimiento de sentirse orgulloso de lo propio, de las tradiciones, las costumbres, los comportamientos y todas esas formas de expresión características del comportamiento Caribe.

**Artículo 5º. Lineamientos de políticas para la articulación territorial metropolitana.** El desarrollo armónico de los municipios que conforman el Área Metropolitana de Barranquilla, deberá tener en cuenta las siguientes políticas:

1. Propiciar la conectividad urbana regional integrada con el desarrollo multimodal y tecnológico para el fortalecimiento de núcleos zonales y subregionales de desarrollo que, de acuerdo a sus potencialidades, incidirán en la estructura metropolitana de Barraquilla.
2. Entender el manejo armónico, articulado, controlado y coordinado de los suelos de *expansión urbana* y de sus correspondientes funciones urbanas, de manera que se minimicen los posibles conflictos de ocupación y uso en las áreas de conurbación, al tiempo que se logren relaciones de complementariedad y correspondencia entre los centros que conforman el Área Metropolitana.
3. La sostenibilidad del territorio del Área Metropolitana de Barranquilla, partiendo de la conservación de los recursos naturales existentes como zonas de conservación ecológica. Igualmente la conformación y manejo de un sistema de protección ambiental como soporte del desarrollo integral, a través de un sistema verde que integre el paisaje y los elementos del medio ambiente al espacio urbano.
4. La generación de zonas para el desarrollo tecnológico, tomando como base la actual oferta del sector educativo y el potencial que representa el Área Metropolitana como Puerto Internacional de Telecomunicaciones.
5. La oferta equilibrada de vivienda integrada a los centros productivos y debidamente articulada mediante adecuados sistemas de transporte y movilidad.
6. El manejo integral y coordinado de los servicios públicos domiciliarios de manera que promuevan un desarrollo urbano armónico y coherente con el modelo territorial. La oferta de los servicios públicos requeridos se hará de forma tal que tengan plena cobertura y se garantice así la calidad de vida para la población metropolitana.
7. La creación, operación y mantenimiento de



los parques metropolitanos como soporte de la calidad de vida de los ciudadanos y el posicionamiento de la urbe en el ámbito regional, nacional e internacional.

8. El mejoramiento de la oferta cultural metropolitana mediante la divulgación y la pedagogía; así como la construcción y adecuación de equipamientos que coadyuven a consolidar la cultura en el ámbito regional, garantizando la identidad del territorio.

**Artículo 6°. Marco legal de la planeación.** La función pública del ordenamiento del territorio local se ejerce mediante la acción urbanística de las entidades distritales y municipales, referida a las decisiones administrativas y a las actuaciones urbanísticas que les son propias, relacionadas con el ordenamiento del territorio y la intervención en los usos del suelo. (Artículo 8° de la Ley 388 de 1997). Son acciones urbanísticas, entre otras:

- 1 Clasificar el territorio en suelo urbano, rural y de expansión urbana.
- 2 Localizar y señalar las características de la infraestructura para el transporte, los servicios públicos domiciliarios, la disposición y tratamiento de los residuos sólidos, líquidos, tóxicos y peligrosos y los equipamientos de servicios de interés público y social, tales como centros docentes y hospitalarios, aeropuertos y lugares análogos.
- 3 Establecer la zonificación y localización de los centros de producción, actividades terciarias y residenciales, y definir los usos específicos, intensidades de uso, las cesiones obligatorias, los porcentajes de ocupación, las clases y usos de las edificaciones y demás normas urbanísticas.
- 4 Determinar espacios libres para parques y áreas verdes públicas, en proporción adecuada a las necesidades colectivas.
- 5 Determinar las zonas no urbanizables que presenten riesgos para la localización de asentamientos humanos, por amenazas naturales, o que de otra forma presenten condiciones insalubres para los habitantes.
- 6 Determinar las características y dimensiones de las unidades de actuación urbanística, de conformidad con lo establecido en la presente Ley.
- 7 Calificar y localizar terrenos para la construcción de viviendas de interés social.
- 8 Calificar y determinar terrenos como objeto de desarrollo y construcción prioritaria.
- 9 Dirigir y realizar la ejecución de obras de infraestructura para el transporte, los servicios públicos domiciliarios y los equipamientos públicos, directamente por la entidad pública o por entidades mixtas o privadas, de conformidad con las leyes.
- 10 Expropiar los terrenos y las mejoras cuya adquisición se declare como de utilidad pública o interés social, de conformidad con lo previsto en la ley.
- 11 Localizar las áreas críticas de recuperación y control para la prevención de desastres, así como las áreas con fines de conservación y recuperación paisajística.
- 12 Identificar y caracterizar los ecosistemas de importancia ambiental del municipio, de común acuerdo con la autoridad ambiental de la respectiva jurisdicción, para su protección y manejo adecuados.
- 13 Determinar y reservar terrenos para la expansión de las infraestructuras urbanas.
- 14 Todas las demás que fueren congruentes con los objetivos del ordenamiento del territorio.
- 15 Identificar y localizar, cuando lo requieran las autoridades nacionales y previa concertación con ellas, los suelos para la infraestructura estratégica básica tanto militar como policial, para la atención de las necesidades de seguridad y de Defensa Nacional". (Ley 1450 del 2011)

**Parágrafo:** De acuerdo a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 1625 de 2013, son atribuciones de la Junta del Área Metropolitana de Barranquilla, en materia de planificación del desarrollo armónico, integral y sustentable del territorio, las siguientes:

- 1 Declarar los Hechos Metropolitanos.
- 2 Adoptar el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano con perspectiva de largo plazo que incluya el componente de ordenamiento físico territorial, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, como una norma general de carácter obligatorio a la que deben acogerse los municipios que la conforman en relación con materia referida a los hechos metropolitanos.
- 3 Armonizar el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano, con el Plan estratégico Metropolitano de Ordenamiento territorial.
- 4 Establecer las políticas y los planes para el desarrollo de programas metropolitanos de vivienda y hábitat, de conformidad con las normas



vigentes.

- 5 Autorizar la creación y/o participación en la conformación de bancos inmobiliarios para la gestión del suelo en los municipios de su jurisdicción.
- 6 Aprobar la concertación de los aspectos referidos a hechos metropolitanos, Plan Integral de Desarrollo Metropolitano y las normas obligatoriamente generales, contenidos en los Planes de Ordenamiento Territorial, Planes Integrales de Desarrollo Urbano y macroproyectos de interés social nacional.
- 7 Autorizar la suscripción de convenios o contratos plan.

**Artículo 7º. Los Hechos Metropolitanos:** Constituyen hechos metropolitanos aquellos fenómenos económicos, sociales, tecnológicos, ambientales, físicos, culturales, territoriales, políticos o administrativos que afecten o impacten simultáneamente a dos o más de los municipios que conforman el área Metropolitana.

El proceso de planificación metropolitana que propicia la Ley de Desarrollo Territorial tiene como referencias básicas los hechos metropolitanos. En la medida en que se alcancen los acuerdos sobre los propósitos estratégicos de desarrollo se podrán concretar los hechos correspondientes, y a través de acciones institucionales y físicas, se procurará dar respuesta a los impactos territoriales de los hechos.

La identificación compartida de los hechos o funciones metropolitanas se convertirá en el eje fundamental para articular las acciones con los municipios, departamentos, nación, sector privado y comunitario, porque su tratamiento exige la coordinación y concurrencia de diversos niveles territoriales.

Al asumir los hechos metropolitanos, como las acciones con impacto de carácter supramunicipal en un territorio en proceso de metropolización, se podrán entender como el reflejo territorial de acciones de diversos agentes, internos y externos al área, públicos y privados, que producen cambios en las condiciones de crecimiento y desarrollo socioeconómico.

Dichos cambios pueden provenir de medidas de política nacional, de programas o proyectos departamentales, de la asignación de inversiones públicas en obras de impacto supramunicipal, de la inversión privada industrial, comercial o de servicios (parques industriales, comercial o de negocios, centros turísticos, macro-proyectos, etc.)

También los fenómenos económicos, sociales, y naturales que tomen lugar en las áreas metropolitanas pueden constituir hechos metropolitanos: por ejemplo,

los asentamientos de población desplazados por la violencia en algunos casos exigen respuesta con perspectiva metropolitana, igualmente la provisión de vivienda.

Por otra parte, fenómenos como los desastres naturales, la erosión, las inundaciones y los daños ambientales pueden tener alcance metropolitano.

Los hechos metropolitanos tienen, por lo tanto uno o varios factores generadores con impactos positivos o negativos en los asuntos supramunicipales del ordenamiento territorial que, a su vez, al actuar el Área Metropolitana de acuerdo con sus atribuciones, se concretarán en programas y proyectos de planeación, de regulación, de realización de obras físicas frente a tales hechos, que deben estar enmarcadas en unas directrices de ordenamiento como respuesta planificada a perspectivas de desarrollo de mediano y largo plazo.

En la práctica tradicional metropolitana del país las autoridades de estas instancias reconocen hechos como planificar armónicamente los municipios del área, ejecutar obras de carácter metropolitano, ejecutar obras viales y de intercomunicación entre los municipios, contribuir al bienestar social, montar sistemas de información, elaborar cartografía metropolitana y otros asuntos similares.

La formulación del plan de ordenamiento territorial es una ocasión propicia para que los hechos entendidos de esta última forma, se replanteen en función de objetivos y estrategias claras de desarrollo metropolitano, para no relegar la acción institucional a obras seccionales sin visiones claras de desarrollo futuro metropolitano, que tengan en cuenta sus impactos bajo una concepción amplia de desarrollo territorial.

El ordenamiento del territorio tendrá en consideración las relaciones intermunicipales, metropolitanas y regionales; las condiciones de diversidad étnica y cultural; así como la utilización óptima de los recursos naturales, económicos y humanos para el logro de una mejor calidad de vida. (Artículos 5º y 6º de la Ley 388 de 1997, Artículo 2º del Decreto Nacional 798 de 2010).

Son prioridades del ordenamiento del territorio de acuerdo con el artículo 3º del Decreto Nacional 798 de 2010, aquellas establecidas en el plan de desarrollo del municipio o distrito y las determinantes establecidas en normas de superior jerarquía que son:

- 1 Las relacionadas con la conservación y protección del medio ambiente, los recursos naturales y la prevención de amenazas y riesgos naturales.
- 2 Las políticas y normas sobre conservación y uso de las áreas e inmuebles que son patrimonio

cultural.

- 3 El señalamiento y localización de las infraestructuras de la red vial nacional y regional, los puertos y aeropuertos y los sistemas de suministros de agua, energía y servicios de saneamiento básico.
- 4 Los componentes de ordenamiento territorial de los planes integrales de desarrollo metropolitano en cuanto sean aplicables.

## TITULO II

### DEL MODELO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL METROPOLITANO

**Artículo 8º. Las Directrices Metropolitanas de Ordenamiento Territorial (DMOT – AMBQ):** Son *Normas Obligatoriamente Generales* que definen los objetivos y criterios a los que deben acogerse el Distrito de Barranquilla y los municipios de Soledad, Malambo, Puerto Colombia y Galapa, al adoptar los planes de ordenamiento territorial en relación con las materias referidas a los Hechos Metropolitanos.

**Artículo 9º.** El Área Metropolitana de Barranquilla, constituyó mediante resolución Metropolitana No. 0134 de 2009; el Taller de Ordenamiento Territorial Metropolitano, cuyos propósitos son:

- 1 Revisar y Ajustar el Modelo de Ocupación Territorial Metropolitano
- 2 Redefinir las Directrices Metropolitanas de Ordenamiento Territorial
- 3 Definir los proyectos estratégicos metropolitanos de urbanismo que permitan consolidar el Modelo de Ocupación
- 4 Acompañar el proceso de revisión y ajuste de los Planes de Ordenamiento de acuerdo con las Directrices Metropolitanas y de los proyectos estratégicos de carácter metropolitano
- 5 Implementar un modelo de seguimiento y evaluación del proceso de Ordenamiento Territorial Metropolitano.

**Artículo 10º. Descripción del Modelo:** El modelo de ocupación para el territorio metropolitano tiene por objeto definir una estructura poli céntrica, que pretende además de equilibrar el papel del núcleo metropolitano, potenciar el desarrollo de las tres centralidades con funciones urbanas propias, articular y fortalecer los equipamientos metropolitanos localizados en Soledad, para que se integre al conjunto metropolitano garantizando su especialización y la

complementariedad con los demás municipios del área.

Está compuesto por los sistemas estructurantes de escala metropolitana y las tres zonas metropolitanas claves que garantizan la nueva conformación y funcionalidad. Adicionalmente concibe un desarrollo de tipo PERI-URBANO, cuya estructura se visiona articulada por una vía de tráfico rápido (Circunvalar de la Prosperidad) la cual permitirá la conectividad periférica entre los municipios distintos del núcleo principal. Para esta nueva etapa del desarrollo metropolitano se han incorporado, además de la zona urbana consolidada, dos nuevas zonas de servicios metropolitanos: la zona peri-urbana y la zona de articulación e integración.

**Artículo 11º. Estructuración del Modelo Territorial Metropolitano.** Los elementos que estructuran el modelo territorial metropolitano son los que se describen a continuación y se señalan en el Plano No. 2 anexo, denominado: "Modelo Territorial Metropolitano".

#### a. Los Sistemas Estructurantes:

1. El sistema ambiental metropolitano: Constituido por los ecosistemas estratégicos localizados en el territorio metropolitano, es decir, el Litoral Costero, la Cuenca del Río Magdalena con sus arroyos, caños y ciénagas y la Cuenca Mallorquín y el sistema orográfico.
2. El Sistema Vial Metropolitano: Compuesto por las vías nacionales y departamentales que atraviesan el territorio metropolitano así como las vías de carácter metropolitano: Las vías que conforman el sistema vial metropolitano se clasifican en dos grandes grupos: Las vías existentes y las vías propuestas. Las vías existentes son las siguientes: Vía al mar (Avenida Olaya Herrera entre Avenida Circunvalar y Puerto Colombia), la prolongación de la Carrera 38, entre Avenida Circunvalar y Juan Mina (carretera del Algodón) la carretera La Cordialidad (entre la Avenida Circunvalar y Galapa), la prolongación de la Avenida Murillo (entre la Avenida Circunvalar y Circunvalar de la Prosperidad), la vía Malambo – Caracolí, la Calle 30 (entre la Avenida Circunvalar y Malambo), la Calle 17 de Barranquilla, calle 18, Avenida Soledad 2000 y la Avenida Manuela Beltrán en Soledad, la Vía 40 desde la Carrera 46 hasta el corregimiento de La Playa, la Avenida Circunvalar entre Las Flores y la Calle 30; y la Avenida Simón Bolívar entre la Calle 30 y el Puente Laureano Gómez, La Circunvalar de la Prosperidad (Malambo - Caracolí - Galapa - Juan Mina - Puerto Colombia – corregimiento La Playa – Barra de Mallorquín), la Avenida del Río y la Carretera Ecológica Metropolitana Las Flores - La Playa - Salgar



3. El Sistema de Centralidades y Equipamientos Especializados de Escala Metropolitana: Constituido por el Aeropuerto Internacional Ernesto Cortissoz, la Terminal de Transporte Metropolitana, la Central de Abastos del Caribe, las Terminales Marítimas y Fluviales, Las Instituciones de Educación Superior, Centros de Educación Técnica localizados en Barranquilla, Soledad y Puerto Colombia, las Instituciones de Salud, Culto, Recreación, Deporte y Cultural de Escala Metropolitana, el Puerto de aguas profundas, Centro de Eventos y Convenciones.

**b. Las Zonas Metropolitanas:**

1. Zona 1.: Zona Conurbada Consolidada, la cual agrupa la conurbación de Barranquilla - Soledad y la Centralidad Barranquilla - Puerto Colombia, como una zona urbana compacta con su crecimiento restringido hacia el occidente, y se relaciona con la zona 3 o zona de articulación e integración, mediante el corredor ambiental a lo largo de las zonas de protección de los arroyos: San Blas, Salao, Platanal, Grande, Caña, León, Granada y Nisperal.
2. Zona 2.: Zona periurbana comprendida en el eje Malambo, Galapa y Puerto Colombia, la cual se desarrollará teniendo como estructura principal la futura Circunvalar de la Prosperidad, a la que también se articularán los corregimientos de Juan Mina y Caracolí.
3. Zona 3.: Zona de Articulación e Integración: caracterizada por suelos de protección, conformada por las cuencas de los arroyos San Blas, Grande, Caña, León, Granada, Salao, Platanal y Nisperal, siguiendo su cauce natural hasta sus desembocaduras en el Mar Caribe, Ciénaga de Mallorquín y Río Magdalena, donde todavía no han sido intervenidos con canalizaciones y rectificaciones y que constituyen la estructura natural principal de ésta. En esta zona se desarrollará el proyecto Corredor Ambiental Metropolitano que unirá a los municipios del área metropolitana a través de una red de parques lineales interconectados por una cicloruta, espacio público y equipamientos urbanos, teniendo en cuenta de manera especial la importancia ecosistémica de su riqueza hídrica, ambiental, el respeto a las rondas de los arroyos, humedales, vegetación y la sostenibilidad de los nuevos desarrollos.

La Zona de Integración o Articulación se conectará con la zona consolidada y la zona periurbana a través de los corredores viales: vía 40, carrera 51B, Autopista al Mar (carrera 46), carrera 38,

vía la Cordialidad, calle 45 (Murillo), y la carretera Oriental.

**Artículo 12°. Centralidad:** Lugar de concentración de usos, funciones y flujos en un sector o espacio de encuentro o en varios espacios de forma secuencial, discontinua en línea o isotropa, estructurador del territorio urbano, con un entorno de mercado en función de equipamientos colectivos de diferentes tipologías: comercio, de servicios institucionales y especializados, recreacionales y culturales

**Artículo 13°. Sistemas de centralidades.** El modelo de ocupación territorial metropolitano, urbano y rural, establece un sistema de centros jerarquizados, conectados a través de los principales ejes viales y de interconexión urbana – rural. En la zona consolidada conurbada se genera la centralidad alrededor de espacios de convocatoria, en función de la suma de una serie de equipamientos colectivos en sus diferentes tipologías: salud, educación, recreación, cultura, bienestar social y seguridad, además del patrimonio; y en el área de expansión urbana se generan por el tratamiento de desarrollo en las intersecciones y a lo largo de los ejes viales principales, en sectores donde se requiere una mezcla adecuada de usos. Las centralidades, como estructuradoras de la forma urbana del Área Metropolitana de Barranquilla y en especial de su tejido residencial, buscan acercar los servicios a los ciudadanos, generando contacto entre las comunidades urbanas del Distrito y los Municipios que la integran, mediante la provisión de los espacios requeridos a las necesidades de su intensa actividad urbana, consolidando la red vial intermedia y privilegiando así el transporte público hacia ellas.

El sistema de centralidades parte del equilibrio entre los diferentes elementos de la estructura urbana que la conforman, constituyéndose en nodos que agrupan equipamientos colectivos y limitan la expansión de usos conflictivos con el espacio residencial. La mezcla adecuada de usos es su característica básica, no obstante podrán tener una vocación específica hacia algún tipo de servicio. Estas se señalan en el Plano No. 3 anexo, denominado: “Centralidades Metropolitanas”

**Artículo 14°. Características de las Centralidades.** En el territorio metropolitano se establece la consolidación y la generación de Centralidades, como piezas claves en la estructura de la metrópoli, en razón a que se constituyen en referentes simbólicos, espaciales y funcionales de la estructura urbana; se caracterizan por su complejidad funcional, al estar apoyadas de forma concentrada, en las actividades comerciales y de servicios, combinada en diferente proporción con la presencia de otro tipo de actividades, culturales y de entretenimiento, deportivas, educacionales y

de bienestar social. Coexisten con equipamientos privados y públicos y eventualmente en sitios o nodos de intercambio del transporte de pasajeros, así también por usos residenciales que en algunos casos pueden expresarse en altas densidades de población flotante y permanente. Todo ello resulta en una concentración de flujos de vehículos y personas, de una importancia fundamental en lo relacionado con la estructura vial y el sistema de transporte público.

**Artículo 15°. Categorías, Jerarquía, Cobertura y Localización.**

El sistema de centralidades se jerarquiza según el ámbito de cobertura y la ubicación:

**1 CENTRALIDADES DE CARÁCTER METROPOLITANO Y REGIONAL**

Nodos que estructuran el territorio del Área Metropolitana de Barranquilla, donde se establece o proyecta, la concentración de usos de servicios metropolitanos y regionales, funciones y flujos en un sector o en varios espacios de forma secuencial, discontinua en línea o isótropa y en gran magnitud, considerados de primer orden en el nivel de jerarquía. Están compuestos por equipamientos colectivos de carácter metropolitano en sus diferentes tipologías: Comercio, de servicios institucionales, especializados, recreacionales y culturales dispuestos para atender a toda la población del Área Metropolitana de Barranquilla y del Departamento del Atlántico; de manera complementaria a la Región Caribe. Su determinación, corresponde al Área Metropolitana de Barranquilla. Estas centralidades se describen a continuación:

**CENTRALIDADES METROPOLITANAS - BARRANQUILLA**

- a Centralidad 'Zona Cero' de Barranquilla:** Tiene como epicentro la Catedral Metropolitana y la Plaza de la Paz, ubicadas entre la carrera 46 por el norte y la carrera 45 por el sur, y se extiende desde la carrera 38 hasta la carrera 59 en los límites del estadio de beisbol Tomás Arrieta y desde la calle 45 Murillo, hasta la calle 65. Esta zona se caracteriza por poseer oferta institucional, educativa, comercial y recreo-deportiva; Tiene como objetivos: Recuperar el patrimonio arquitectónico y urbanístico, densificación y cohesión social, para lo cual se reubicarán los centros de atención automotriz hacia el noroccidente, en la periferia de la ciudad, bajo concepto de clúster con predio de 150 hectáreas que puede incluir planta ensambladora, concentrando los actuales mercados de la carrera 38, calle 74, calle 77, la carrera 43, carrera 40, entre otras.

Así mismo, se impulsará el Clúster Gastronómico y hostales en el barrio el Prado, con políticas de conservación del patrimonio arquitectónico y urbanístico: art decó, neoclásica y republicana, ofertando espacios alternativos de la actividad ciudadina a los visitantes de la ciudad.

**b Centralidad Representativa Metropolitana.**

Centralidad tradicional ubicada en el extremo centro-oriental de la ciudad de Barranquilla, cerca de la margen occidental del río Magdalena, al pie de sus caños. Está comprendido entre las carreras 35 y 46 y las calles 30 y 46; además del barrio Centro, incluye partes de los barrios San Roque, El Rosario y Abajo. Es sede de los poderes administrativos de la ciudad de Barranquilla, de su Área Metropolitana y del departamento del Atlántico. Su eje es el Paseo Bolívar, la avenida más importante del Distrito núcleo del área metropolitana. Esta centralidad está dotada con edificaciones públicas, y vías de diferentes tipos y niveles, requiere de su consolidación mediante intervenciones especialmente en el espacio público. Se consolidará la actividad comercial mediante la reubicación de los vendedores estacionarios y la recuperación del espacio público con la disposición de vías peatonales al interior de algunas manzanas que conecten vías principales. La peatonalización de Paseo Bolívar se constituye en el elemento estructural del sistema peatonal y de espacio público de ésta centralidad. Todas las calles del centro deberán ser objeto de una racionalización de la sección vial, considerando de manera generosa el espacio para el peatón.

- c Centralidad Norte.** Nodo de carácter metropolitano por su magnitud y diversificación de actividades esperadas, especialmente de servicios portuarios y atenderá en ésta materia los requerimientos del nuevo "Puerto de Aguas Profundas". Se localiza a un lado de la intersección de la Vía 40 con la vía Circunvalar y se constituye en núcleo de distribución de bienes y servicios a un conjunto de sectores.

- d Centralidad Occidental.** Tiene como núcleo inicial al sector colindante con la intersección de la vía Circunvalar con la carrera 38 y se desarrolla en sentido longitudinal hacia un polo de desarrollo constituido por la intersección de la vía circunvalar de la prosperidad con la carrera 38 y la zona Franca La Cayena donde

se conforma el Clúster de la construcción. Se estructura como área de desarrollo policéntrico lineal conformado por secuencias continuas y/o discontinuas de espacios para actividades y usos múltiples. A lo largo de éste eje infraestructural de conexión funcional y de cohesión urbana y territorial es un área estratégica para el aprovisionamiento de los asentamientos en proceso de rehabilitación localizados en su área de influencia y de provisión para los desarrollos residenciales que se establecerán en las áreas de expansión urbana del Área Metropolitana. En ella se deberá presentar en forma ordenada el poblamiento, lo cual requiere de proyectos específicos y planes especiales. Corresponde a un espacio de identidad en la población que se potenciará como consecuencia del impacto y la transformación por la construcción de Macroproyectos, en razón a su conexidad con una zona de expansión con vocación logística e industrial. Se consolidará mediante intervenciones que conlleven la generación de espacio público y la estratégica localización de equipamientos de ámbito metropolitano.

#### **CENTRALIDAD METROPOLITANA BARRANQUILLA - PUERTO COLOMBIA.**

Se ubica en territorio de los municipios de Barranquilla y Puerto Colombia en la intersección de la Vía Circunvalar con las carreras 53, 51B y 46 y se estructura alrededor del denominado corredor universitario. Con esta centralidad, se busca desarrollar procesos urbanos ya iniciados y desencadenar otros nuevos que contribuyan a que estos sectores de Barranquilla y el municipio de Puerto Colombia alcancen un desarrollo más equilibrado en el contexto metropolitano. Se ha ido consolidando con procesos de desarrollo urbano y equipamientos con vocación institucional, educativa y de salud, de servicios especializados metropolitanos y comerciales.

#### **CENTRALIDAD METROPOLITANA DEL MAR.**

Tiene como polo de desarrollo las áreas aledañas a la intersección de la Autopista al Mar con la vía de acceso al casco urbano del municipio de Puerto Colombia y que a su vez comunica al municipio con Barranquilla y Cartagena. Adquiere esta denominación, por su potencial para desarrollos de actividades turísticas relacionadas con este recurso, de uso mixto y de provisión para pobladores y visitantes. Está conformada por las áreas vecinas al polideportivo Lulio González, al predio donde se proyecta la Terminal de Transporte de pasajeros, y a un sector del corredor ambiental sobre el arroyo Grande que sirve de articulación con

la zona turística de playa. Presenta vocación para la construcción de parques temáticos y similares por su localización estratégica para atraer al turismo y a una gran población residente en el Área Metropolitana y el Departamento del Atlántico, especialmente infantil y juvenil; ubicación que es propicia para estos desarrollos, porque es una oportunidad para crear una cultura alrededor de actividades tendientes a la protección del medio ambiente, del mar y sus playas.

#### **CENTRALIDAD METROPOLITANA, BARRANQUILLA - GALAPA.**

Esta Centralidad se ubica a lado y lado de la carretera de la Cordialidad que conduce hacia el municipio de Galapa, a partir de su intersección con la vía Circunvalar; vías que comunican a los departamentos de Bolívar, Atlántico y Magdalena entre sí, y conectan los puertos de Santa Marta, Barranquilla y Cartagena con el interior del país. Se caracteriza por su vocación industrial y equipamiento de servicios metropolitanos empresariales y allí se ubica la Zona Franca Internacional del Atlántico, ZOFIA. En este nodo de vital importancia para el desarrollo del Área Metropolitana de Barranquilla, se concentraran puntos logísticos de empresas.

#### **CENTRALIDAD METROPOLITANA, BARRANQUILLA - SOLEDAD.**

Tiene como epicentro éste sector el eje vial de la calle Murillo en su intersección con la Circunvalar. Se estructura por el Estadio Metropolitano y su área deportiva - recreativa aledaña, Centros de Comercio, la Central de Abastos del Caribe, la Terminal Metropolitana de Transporte, las estaciones y el Portal del TransMetro en Soledad. Está constituida por las áreas de influencia inmediata a éste eje y son sitios de actividad y confluencia de público que generan a su alrededor actividades que le dan el carácter de centralidad. Atiende asentamientos existentes que cuentan con actividades de comercio y servicios que atienden a la población actual. Se deberá consolidar mediante intervenciones que generen espacio público, la localización estratégica de equipamientos y la densificación de la troncal de Murillo como complemento al SITM Transmetro.

#### **CENTRALIDAD METROPOLITANA SOLEDAD**

Esta Centralidad se estructura por las áreas aledañas a los equipamientos de servicios especializados metropolitanos: Aeropuerto Internacional Ernesto Cortissoz, Zona Franca Aeroportuaria, y el Puerto Fluvial proyectado sobre el cuerpo de agua de la cuenca del Río Magdalena en el municipio de Soledad. Tiene como propósito vincular al río y sus cuerpos de agua a la dinámica urbana metropolitana, a través de



éste último y las vías transversales del sector. Esta integración tiene en el río un eje estructurante para la movilidad fluvial, proveniente del transporte aéreo y automotor. En este Nodo, tienen asiento actividades estratégicas que hacen parte de la plataforma competitiva del Área Metropolitana y brindan espacios para la provisión de nuevos lugares de convocatoria ciudadana, complementado con la explotación de deportes náuticos y actividades recreativas en la ciénaga La Bahía y la oferta de servicios comerciales y hoteleros en el entorno de estos importantes cuerpos de agua.

### **CENTRALIDAD METROPOLITANA MALAMBO.**

Está constituida por las áreas aledañas al Parque Industrial de Malambo (PIMSA), la Mega Planta de Postobón y la terminal de transporte multimodal requerida para pasajeros provenientes del sur del Departamento del Atlántico, se localiza en la zona oriental del departamento, en el eje de cuatro (4) modos de transporte: La Circunvalar de la Prosperidad y la carretera Oriental, el Puerto sobre el Río Magdalena en el municipio de Malambo, el Aeropuerto Internacional Ernesto Cortissoz y el proyecto tren de cercanías. Esta Centralidad se constituye como un área estratégica para el desarrollo industrial y logístico de las empresas, receptora de mano de obra de Malambo y los municipios del departamento sobre la carretera oriental.

### **2.CENTRALIDADES A NIVEL DISTRITAL Y MUNICIPAL:**

Son nodos de tipo intermedio y de segundo orden jerárquico, que por la jurisdicción, magnitud y diversificación de actividades, le corresponde definir al Distrito y a los municipios que conforman el Área Metropolitana de Barranquilla, en sus planes de ordenamiento territorial. Se constituyen como núcleos de distribución de bienes y servicios locales y zonales a un conjunto de sectores que sirven de enlace entre estos y las centralidades metropolitanas.

### **3.NUEVAS CENTRALIDADES:**

Se podrán crear nuevas centralidades a partir de la formulación de planes parciales, planes especiales rurales, actuaciones urbanas integrales, previa aprobación del Distrito y Municipios; éstas iniciativas, acogerán el principio de coordinación interinstitucional y la **planificación concurrente** con Área Metropolitana de Barranquilla y deberán acogerse a lo dispuesto en los respectivos Planes de Ordenamiento Territorial.

### **Artículo 16º. Funciones Básicas de los Elementos del Modelo**

#### **1. ZONA 1. ZONA URBANA CONSOLIDADA:**

**Barranquilla:** El núcleo metropolitano continuará cumpliendo su función de centro industrial, portuario, comercial y de servicios. Además seguirá ostentando y mejorando su condición de Epicentro Cultural y Educativo de la Costa Atlántica.

**Soledad:** Municipio que tiene comofunción principal, mantener y fortalecer el papel de centro industrial, educativo departamental y de servicios metropolitanos de alto impacto.

#### **2. ZONA 2. ZONA DE FUTURO DESARROLLO o ZONA PERI-URBANA:**

Esta zona permitirá el desarrollo equilibrado de los centros urbanos del área metropolitana distintos del municipio núcleo, al tiempo que por ser una zona planificada permite la posibilidad de diseñar una efectiva conectividad con el resto del Departamento y especialmente con las ciudades de Cartagena y Santa Marta. Según la especialidad de cada municipio, estos cumplirán las siguientes funciones básicas:

**Malambo:** Municipio de actividad industrial y agro-industrial con carácter sostenible, con sectores productivos claves que le generen mayores ventajas competitivas y que permitan la integración productiva con las actividades complementarias que se desarrollan en el territorio metropolitano.

**Galapa:** Municipio cuya función es la proveer servicios para el área metropolitana, especialmente los referidos a servicios agropecuarios e industriales y servicios terciarios. Igualmente seguirá manteniendo su liderazgo de cultura vernácula en el nivel departamental.

**Puerto Colombia:** Municipio cuya función es la de proveer los servicios de recreación y turismo en el nivel metropolitano y regional. También cumplirá las funciones de albergar en su territorio el Parque Tecnológico y brindar servicios de educación superior especializada.

#### **3. ZONA 3. ZONA DE ARTICULACIÓN E INTEGRACIÓN:**

Además de cumplir la función esencial de ser una espacialidad destinada a la sostenibilidad de territorio metropolitano, la zona de transición cumplirá una función estratégica de tipo funcional cuyo objetivo apunta a elevar el nivel de vida de la población metropolitana y de paso convertirse en un factor competitivo para que la urbe se constituya en foco de atracción para la localización de industrias o servicios del plano multinacional. Además esta zona se convierte en un efectivo subsidio de áreas y funciones actualmente deficientes en la zona urbana consolidada, tales como parques recreacionales, ciclo rutas, jardines botánicos y zoológicos, zonas deportivas y algunas áreas

destinadas a proyectos de alto impacto metropolitano como la red de bibliotecas metropolitanas, expo artesanal, centros tecnológicos y museos. Finalmente, la zona de articulación e integración cumple la función de actuar como un importante catalizador social, en la medida en que contribuye a direccionar una zonificación más equitativa de vivienda y equipamiento.

#### **Artículo 17°. Función de la Zona 1 o Zona Consolidada Conurbada.**

La Zona 1 o Zona Consolidada Conurbada Barranquilla- Soledad y Centralidad Barranquilla Puerto Colombia; Se desarrolla bajo criterios de ciudad densa, compacta, cohesionada y policéntrica y se estructura mediante un sistema de centralidades que desconcentra las actividades y flujos hacia y desde el centro de Barranquilla como centralidad principal representativa metropolitana, para disminuir la movilidad obligada, organizar el tráfico vehicular y peatonal, generar desarrollo mediante el impulso de nuevos centros de negocios, protección del medio ambiente y recuperación de la identidad territorial.

#### **Artículo 18°. Función de la Zona 2 o Zona Peri-urbana.**

En la Zona 2 o Zona Peri-urbana que tiene como estructura principal la futura Circunvalar de la Prosperidad, se localizará el puerto seco que disminuirá el tráfico del transporte pesado al interior de la ciudad. Los centros productivos que están localizados en esta zona estarán interconectados por esta importante vía, en donde se localizará una nueva zona industrial y comercial. Se impondrán límites a la expansión urbana a ambos lados de la vía. La Circunvalar de la Prosperidad tendrá conexión con el río en el Puerto de Aguas Profundas y a la altura del puerto fluvial del Parque Industrial de Malambo; también con el aeropuerto internacional Ernesto Cortissoz.

#### **Artículo 19°. Función de la Zona 3 o Zona de Integración o Articulación**

Esta zona, caracterizada por suelos de protección ambiental, se destinará a desarrollos de equipamientos urbanos para actividades culturales, recreativas, y de disfrute del espacio público, que ofrecen las rondas de los cauces naturales de los arroyos León, Grande, Caña, Nisperal, Salao, Platanal y San Blas y las ciénagas de Mallorquín, La Bahía y de Malambo, para constituir un corredor ambiental de carácter metropolitano, que unirá a través de un gran parque lineal, la ribera del río Magdalena con el mar Caribe

Esta zona atenderá las necesidades, en materia de equipamientos urbanos y de espacio público mencionados anteriormente, de la población del área metropolitana. Con lo anterior, se busca equilibrar la

relación de espacio recreacional por habitante en el área metropolitana de Barranquilla.

El eje de la zona de Integración lo constituyen los Arroyos León y Caña, los cuales son de connotación supramunicipal y representan, desde el punto de vista ecológico, un hecho metropolitano estratégico por albergar fauna y flora endémica, y por su papel de regulación de todo el sistema; a él llega toda la cuenca occidental de Barranquilla y todas las escorrentías superficiales de los municipios de Galapa y Puerto Colombia, además de alimentarla la ciénaga El Rincón o lago El Cisne y la ciénaga de Mallorquín.

La Zona 3 está compuesta por las siguientes sub-zonas, de acuerdo con su carácter particular y disposiciones de tratamiento:

- a) Sub-zona 3 A.- Se localiza a partir de la intersección de la carrera 38 o carretera del algodón con el arroyo León, en dos franjas de un kilómetro, paralelas a ambos lados del cauce de éste hasta su llegada a la ciénaga de Mallorquín. Cuenta como elemento determinante el arroyo León que desemboca en ésta ciénaga; zona vulnerable con gran cantidad de zonas bajas, inundables y ecosistemas estratégicos: dunas, mangles, humedales; es la de mayor potencial ecológico, ambiental y paisajista. En la ciénaga de Mallorquín se localiza el proyecto del Jardín Botánico Metropolitano, el Museo del Agua "Metrópoli de las Aguas" y un eco-hotel con criterios de arquitectura vernácula de bajo impacto y respeto ecosistémico, considerando que es una zona con tratamiento de recuperación ambiental. En los sectores de La Cangrejera y Las Flores se reubicarán las viviendas que están en zonas de alto riesgo, para la recuperación de los terrenos de baja mar de la ciénaga. En el área de influencia de esta sub zona y en inmediaciones de la autopista a Puerto Colombia, se ubicarán los proyectos del Clúster de Telecomunicaciones y Parque Tecnológico del Caribe, aprovechando el paso del cable de fibra óptica para América del Sur.
- b) Sub-Zona 3 B.- Se localiza en sentido este-oeste, entre el arroyo León y el municipio de Puerto Colombia, en una franja paralela a la zona de retiro de cincuenta metros a lado y lado de los márgenes del cauce del arroyo Nisperal desde su nacimiento hasta su desembocadura en el lago el Cisne. Se intersecta con los arroyos Grande y León constituyendo una zona verde para la construcción de ciclo-vías

y senderos peatonales; esta franja se prolonga de forma perpendicular a su tramo más largo, hasta el malecón en la zona costera, a ambos lados del arroyo Grande. En esta última se establece el uso para desarrollos hoteleros, inmobiliarios, comerciales y locales para la diversión, museo del inmigrante y muelles flotantes y la recuperación de la zona aledaña al muelle de Puerto Colombia.

- c) Sub-zona 3 C.- Constituida por franjas paralelas a las zonas de retiro de los cauces de los arroyos León y Santo Domingo. Se localiza entre la carrera 38 y la vía la Cordialidad entre Barranquilla y Galapa, en una franja paralela al retiro de cincuenta metros a ambos lados de los arroyos León y Santo Domingo, que se encuentra ocupada en parte por asentamientos informales que deben reubicarse en terrenos que superen la cota de inundación de los arroyos, con soluciones habitacionales en altura, respetando el área de protección antes mencionada. En este corredor ambiental se desarrollarán zonas de viviendas VIS con énfasis en agricultura urbana.
- d) Sub-zona 3 D.- Se localiza entre la vía La Cordialidad y el nacimiento del arroyo Caña en la Serranía de Santa Rosa. Incluye la totalidad de los suelos con clasificación agrológica 3, 2 y 1. Tiene un potencial de restauración de actividades rurales con énfasis en agricultura. En esta zona se construirá el centro tecnológico y expo artesanal en la cuenca del arroyo Caña en la vía que conduce al sector Los Almendros del municipio de Soledad.
- e) Sub-zona 3 E.- Constituida por el área de influencia del Arroyo San Blas de Malambo, zona inundable hasta su desembocadura en el sistema de humedales del río Magdalena, por la ciénaga de la Bahía y Malambo, en donde se reglamentará la explotación de usos relacionados con: transporte fluvial, recreativo pesca artesanal y deportiva, en estos cuerpos de agua. Es una zona afectada por la Circunvalar de la Prosperidad, la cual termina y/o inicia en el río Magdalena, contiguo al puerto de PIMSA.

**Parágrafo:** Para la consolidación del modelo, se requiere la gestión y ejecución de proyectos estratégicos de urbanismo y la incorporación efectiva de las normas en los respectivos planes de ordenamiento de los cuatro municipios (Soledad, Malambo, Galapa y Puerto Colombia) y del Distrito de Barranquilla. El Área Metropolitana de Barranquilla, verificará su inclusión dentro de los procesos de concertación de los respectivos Planes de Ordenamiento.

Tabla 1. Condiciones de manejo para el subsistema de cauces y rondas de protección

Zonificación	Acciones	Usos	
		Principal	Protección
Zona de Recuperación Ambiental (ZRA)	Se realizarán acciones concernientes a la recuperación natural del cauce y rondas a través de siembra de vegetación riparia en la ronda de protección de las fuentes de contaminación y sedimentación de los cauces. Se podrán hacer captación de aguas o incorporación de vertimientos, siempre y cuando no afecten negativamente el cuerpo de agua	Compatible	Turístico Institucional
		Restringido	Forestal, Flora y Fauna
		Prohibido	Industrial, Comercial, Agropecuario

**Artículo 20º.** Los principales proyectos que fundamentan el modelo son los siguientes.

- 1 Identificación y Formulación de Proyectos Estratégicos.
  - a) Puerto de Aguas Profundas
  - b) Circunvalar de la Prosperidad
  - c) Corredor Ambiental Metropolitano
  - d) Sistema de Transporte Multimodal Metro Rio
  - e) Tren Regional Cartagena, Barranquilla, Santa Marta

- f) Gestión de Aguas Pluviales y Sistema de Alertas Tempranas
- 2 Identificación de Proyectos Metropolitanos.
- a Centro Logístico Metropolitano (Puerto Seco).
- b Clúster Automotriz: El cual organizará todo lo relacionado con el mercado automotriz disperso en la ciudad de Barranquilla y su itano.
- a Eficiencia económica. Sustenta la evaluación del impacto del proyecto sobre la estructura metropolitana y/o regional, en cuanto a la generación de nuevas economías de escala.
- a Capacidad financiera. Facilita el análisis de aquellas acciones o funciones que, por su escala, requieren de inversiones que superan las capacidades locales individuales.
- a Capacidad técnica. Conduce a analizar las funciones, obras o servicios, que por su complejidad técnica o tecnológica, por la naturaleza de los recursos materiales, los equipamientos o los métodos de gerencia y operación son más eficientes y eficaces en el nivel supramunicipal.
- b Organización político-administrativa. Permite evaluar si el soporte institucional y administrativo que exige la atención del hecho metropolitano debe corresponder con un nivel superior al municipal, como la instancia más idónea para entender el problema o situación desequilibrante.
- c Impacto social. Evalúa la incidencia del fenómeno o hecho metropolitano en la población.
- ii. Loma La Risota (Puerto Colombia)
- iii. Serranía Santa Rosa (Galapa – Baranoa) Zona de especial Interés Ambiental o Zona de Reserva Natural
- b. Los elementos constitutivos del sistema hídrico
- i. Mar Caribe, litoral costero
- ii. Río Magdalena
- iii. Arroyo León, sistema de arroyos y caños
- iv. Ciénaga de Mallorquín
- v. Humedales y cuerpos de agua
- vi. Rondas hídricas
- c. Áreas de Especial importancia ecosistémica – Sistema de Áreas Protegidas
- i. Loma La Risota
- ii. Serranía Santa Rosa
- iii. Ojo de agua de Caracolí
- iv. Humedales del río Magdalena
- v. Suelos clasificación agrológica tipo III
- vi. Sistema de Manglares y Dunas de la ciénaga de Mallorquín
- vii. Divisorias de agua: cuencas de orden “0”

**Parágrafo.** Con el propósito de asegurar las condiciones de competitividad y sostenibilidad ambiental, en ningún municipio del Área Metropolitana se aceptará como zona de cesión para vías la utilización de caños y arroyos, los cuales deben preservarse siguiendo las normas establecidas en la Ley 99 de 1993 y en el Código de Recursos Naturales.

### Artículo 23°. Identificación de los Hechos Metropolitanos:

De acuerdo con los estudios y análisis realizados para los distintos problemas y asuntos de la metrópoli, atendiendo a los factores que inciden estructuralmente en el desarrollo del Área y como consecuencia del análisis pragmático y social de los participantes en la concertación, se identificaron los siguientes Hechos Metropolitanos:

- 1 Los Hechos Metropolitanos referidos a la base natural son los siguientes y se señalan en el Plano No. 4 anexo, denominado: “Hechos Metropolitanos referidos a la Base Natural”
  - a. Los elementos constitutivos del Sistema Orográfico
    - i. Cerro Santa Isabel (Barranquilla): Recuperación Ambiental
2. Los Hechos Metropolitanos referidos a lo estructurado son los siguientes:
  - f. Clasificación del suelo metropolitano
  - g. Centralidades Metropolitanas
  - h. Criterios y parámetros para la determinación de tratamientos urbanos
  - i. Criterios y parámetros para la determinación de usos del suelo urbano y rural según Áreas de Actividad.
  - j. Criterios y parámetros para la determinación de densidades urbanas y rurales, Planes Parciales, Vivienda, Espacio Público y Áreas verdes. y

- k. Criterios y parámetros para la zonificación y planificación intermedia del suelo rural
- l. Criterios y parámetros para la determinación de los umbrales máximos de sub-urbanización

## TITULO V

### FORMULACION DE LOS HECHOS METROPOLITANOS DE CARÁCTER TERRITORIAL

**Artículo 24°.** El PIDM 2009-2019 es el principal instrumento para la solución a los grandes temas de impacto estratégico para todo el sistema metropolitano de Barranquilla, y visualiza los *Hechos Metropolitanos* de manera consistente con la realidad diagnóstica actual en la escala local, metropolitana y regional y en este sentido como preocupaciones estratégicas sobre aquello que debemos mejorar. Del mismo modo, se interpretan los *Hechos Metropolitanos* en solución de compromiso con la visión integral propuesta para el sistema metropolitano de Barranquilla en el Acuerdo Metropolitano 008 de diciembre 06 del 2008 y en consecuencia, como preocupaciones relacionadas con aquello que queremos lograr como expectativa de desarrollo territorial en su conjunto.

**Artículo 25°.** Los Hechos Metropolitanos se han determinado a partir de una visión holística de la realidad en la cual todo está formado por fenómenos solidarios. Es decir, son hechos metropolitanos aquellos atributos y dimensiones específicas que hacen parte de la estructura supra-municipal y cuya influencia puede desbordar inclusive los límites político-administrativos del territorio del Área Metropolitana. Hechos que tienden en muchos casos a convertirse en 'hechos regionales' y que acuden a los principios de 'interés común' y de 'solidaridad regional', para su definición y caracterización. Los principales criterios para la definición de estos hechos, son los fenómenos derivados de la conurbación, como las relaciones de interdependencia, interregional y la inequidad territorial.

## CAPITULO 1

### DE LOS HECHOS METROPOLITANOS REFERIDOS A LA BASE NATURAL

#### NORMAS GENERALES

**Artículo 26°.** **Base Natural:** Comprenden los elementos amortiguadores de la estructura natural, el aprovechamiento de servicio ecosistémico y la base de diferenciación con criterios ambientales y sociales como factores que contribuyan a la conservación, restauración y uso concertado de los elementos estructurantes en el ordenamiento territorial metropolitano.

**Artículo 27°.** Determinación. Se refiere a los componentes básicos de la estructura natural y el manejo concertado del suelo rural para el modelo de ordenamiento territorial metropolitano.

#### DEFINICIONES TERMINOLÓGICAS

Para lo establecido en el presente Acuerdo, se determinan los siguientes conceptos:

**Arroyo:** Todo curso de agua con una cuenca afluente entre 1 y 10 Km<sup>2</sup>.

**Escorrentía:** Todo curso de agua con una cuenca afluente menor de 1 km<sup>2</sup>.

**Ancho de cauce:** Es el definido por el nivel de las aguas en las máximas crecidas ordinarias. El caudal de la máxima crecida ordinaria se obtiene como la media de los máximos caudales anuales producidos durante 10 años consecutivos, que sean representativos del comportamiento hidráulico de la corriente.

**Ribera:** Franja lateral de los cauces comprendida entre el nivel de aguas bajas y el definido por las máximas crecidas ordinarias.

**Margen:** Terreno que linda con el cauce a derecha e izquierda de éste.

**Líneas de Protección o Retiro de Cauce:** A ambos lados del cauce se establece la línea de retiro mínimo de la edificación o de la urbanización. No obstante entre el cauce y la línea de retiro mínimo de la urbanización podrán realizarse actuaciones de adaptación entre el cuerpo de agua y la trama urbana próxima, tales como parques, paseos peatonales de ribera o accesos peatonales al cuerpo de agua.

**Cuenca afluente:** Se define como cuenca afluente en una sección de un curso de agua, la totalidad de la superficie topográfica drenada por ese curso de agua y sus afluentes, aguas arriba de la sección considerada

**Parágrafo 1°.** Las Directrices del Área Metropolitana de Barranquilla se articulan con los Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográfica (POMCA's) del Caribe, Mallorquín y Río Magdalena, como normas de superior jerarquía para incluir cinco sistemas importantes para la sostenibilidad ambiental de la región: El sistema hidrológico del río Magdalena, el sistema del litoral costero, la ciénaga de Mallorquín, sistemas de caños y arroyos y el sistema de reservas naturales y suelos de protección.

**Parágrafo 2°.** El sistema de caños y arroyos funcionará como parques lineales de comunicación socio-ecológica para aprovechar los bienes y servicios ambientales y actividades que promuevan la inclusión de estos



elementos a la estructura espacial metropolitana en los términos establecidos por el Decreto 1504 de 1987.

**Artículo 28°. Retomar la importancia del Río.**

Es necesario hacer prevalecer las características naturales sobre los componentes de movilidad como alternativa para el transporte masivo, articulándolos de manera multimodal con otros tipos de transporte. Así mismo; permitir el contacto de la población con el río como sistema de desarrollo económico-ambiental haciendo efectivo su manejo y protección del recurso e impulsar su interacción por medio del transporte, el turismo y la recreación.

**Artículo 29°. Revaloración de las ciénagas.**

La Ciénaga de Mallorquín hace parte del Delta del río Magdalena al que hace referencia el documento legal (POMCA) y más aún, está localizada dentro de las coordenadas geográficas que delimitan el sitio Ramsar. Es por esto que aunque es claro que la zona núcleo del sitio Ramsar está conformado por la Ciénaga Grande de Santa Marta y la zona del Parque Salamanca, ambos protegidos de manera especial dentro del sistema de Parques Naturales Nacionales, así como los humedales que se relacionan ecosistemicamente con esas zonas núcleo y que hacen un papel especial como zonas amortiguadoras de las mismas, deben ser protegidas de manera especial y manejadas de acuerdo con los lineamientos de uso racional establecidos por la Convención Ramsar. Este tratamiento tiene que ir en consonancia con la actividad portuaria paralela al Tajamar Occidental y la zona destinada al tráfico vehicular y ferroviario con destino al puerto de aguas profundas.

**Artículo 30°. Intervención de Zona de Transición y Conectores Hídricos.**

Con base al sistema de arroyos y caños compuesto principalmente por el arroyo León, arroyo Grande, arroyo Hondo, arroyo San Blas, arroyo El Salao y arroyo El Platanal, se procurará su protección como zonas de transición para evitar la generación de nuevos asentamientos y reasentar los ya existentes con sus respectivos criterios de intervención.

**Parágrafo 1°.** El criterio fundamental se basa en la recuperación y protección de los suelos de protección, como componentes de espacios públicos en forma de parques lineales paralelos a los arroyos.

**Parágrafo 2°.** Si alguno de estos elementos fuese impactado por proyectos de movilidad, será la oportunidad para la creación de un espacio estratégico adecuado enmarcado en el parque lineal, dándole un manejo compatible de funcionalidad y preservación ambiental.

**Parágrafo 3°.** Para el modelo de ordenamiento territorial metropolitano, la zona de transición ambiental se establece como una estrategia para contener la

conurbación en la franja suroccidental, occidental y noroccidental del distrito de Barranquilla. Por lo tanto, El Distrito y los municipios que integran el Área Metropolitana de Barranquilla, acogerán esta directriz para desarrollar proyectos y establecer zonas de protección referentes a parques, zonas verdes, áreas recreativo-deportivas y de movilidad.

**Parágrafo 4°.** La zona de transición se complementará con mayor precisión, en sus aspectos técnicos y operativos, con la estructura ecológica principal metropolitana.

**Parágrafo 5°.** Las políticas urbanas a desarrollar en la zona de transición enfrentarán retos importantes, como: La articulación a una planificación urbana regional.

- a Generar un equilibrio territorial en función de la metropolización
- b Ordenamiento geopolítico por la concentración urbana en los procesos económicos.
- c Disponibilidad de suelo para uso rural, urbano y de expansión.
- d La conurbación y asentamientos ilegales como resultados de conflictos sociales y rurales.

**Parágrafo 6°.** La zona de transición será una determinante ambiental de carácter metropolitano para ajustar los POT del Distrito y los Municipios. La ejecución del proyecto del parque lineal en el corredor ambiental metropolitano, comprende la canalización del arroyo El Salao y el arroyo El Platanal y las futuras conectividades con el arroyo San Blas, arroyo Grande, arroyo Hondo y arroyo León, erigiéndose como un hecho metropolitano

**Parágrafo 7°.** La zona de transición de aproximadamente 800 Ha. de cobertura vegetal articulará escenarios estratégicos de intervención para la protección, recuperación y consolidación de los siguientes elementos naturales: Cerro La Risota, Loma Agua Viva y Cerro Pan de azúcar (Municipio de Puerto Colombia); Cerro Santa Isabel, Ciénaga de Mallorquín (distrito de Barranquilla); franja Buffer (Municipio de Galapa) y Ojo de Agua de Caracolí (Municipio de Malambo).

**Parágrafo 8°.** Unas de las funciones principales de los ejes transversales en el modelo de ordenamiento territorial es la articulación de toda la zona de transición por medio de una red ecológica urbana que posibilitará el mejoramiento de la calidad ambiental del territorio metropolitano.

**Parágrafo 9°.** Para garantizar la viabilidad de los ecosistemas estratégicos, el conjunto de áreas



potenciales para su declaratoria según el SIDAP, el suelo rural y los suelos de protección y la ladera occidental del Distrito de Barranquilla, se requiere la consideración de éstos aspectos en los POT y/o PBOT del Distrito y los municipios puesto que involucran normas de superior jerarquía (POMCA – Directrices Metropolitanas)

**Artículo 31º. Tipos de intervención.** Para lograrla articulación e integración de la zona de transición se establecen las siguientes acciones:

- a Protección del ecosistema
- b Recuperación ambiental
- c Conservación ambiental
- d Desarrollo rural

**Artículo 32º.** Los planes de ordenamiento territorial del Distrito de Barranquilla y los municipios: Soledad, Malambo, Puerto Colombia y Galapa, determinarán los tipos de intervenciones en las zonas rurales, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos Leyes No. 3600 de 2007 y No. 4066 de 2008.

**Artículo 33º. Lineamiento general para la reglamentación de usos del suelo en área rural.** Se tendrán las siguientes premisas para efectos de determinar la reglamentación específica, fundamentadas en la complementariedad entre usos protectores y usos que implican el aprovechamiento de recursos naturales: La práctica racional en la ocupación del territorio, acorde con las características del suelo y su localización; la preservación del patrimonio natural como un principio de vida y equilibrio social y el propiciar un mayor crecimiento del sector primario de la economía municipal, a través de una identificación de los usos compatibles que fortalezcan el potencial del territorio rural.

Para las áreas de reserva la normatividad deberá propender por conservar la cobertura boscosa existente, las aguas, los ejemplares de la fauna y las especies de la flora silvestre que existan o habiten dentro del ecosistema. Se debe garantizar la estabilidad de los suelos y la protección paisajística y tener como propósito apoyar los programas propios de la zona y turismo ecológico. Para el efecto se determinará previamente el tratamiento a los desechos.

Constituyen áreas de reserva las señaladas como ecosistemas estratégicos por el POMCA CARIBE y el POMCA MALLORQUIN y se señala como áreas de protección, las siguientes: Ciénaga el Rincón, Ciénaga Caujaral, Ciénaga Hato Viejo, Ciénaga de los Manatíes, Ciénaga Balboa y Ciénaga El Salado y una franja 30 metros a lado y lado “del hombro” de las rondas de los arroyos Caña, Nisperal, Mosquito, León y Grande.

Fijase como retiro o aislamiento general adicional sobre esta franja o ronda hídrica de 30 metros y para el desarrollo del corredor ambiental metropolitano, una distancia mínima variable entre 30 a 50 metros, que se reglamentará por parte del Área Metropolitana, de acuerdo al tipo de margen en función de su nivel de desarrollo urbanístico general (márgenes en suelo rural, márgenes ocupadas por infraestructuras de comunicaciones, márgenes y márgenes en suelo de expansión urbana con potencial de nuevos desarrollos; en caso de planes parciales, podrá contabilizarse como área de cesión. En suelo urbano desarrollado la distancia podrá ser menor a la establecida anteriormente.

También forma parte del sistema de áreas protegidas del municipio de Puerto Colombia la loma La Risota y el Cerro Pan de Azúcar; las áreas con cobertura en bosque seco tropical natural poco intervenido y rastrojo alto; ecosistemas estratégicos de acuerdo con la propuesta de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas del Río Magdalena, Mallorquín y la Cuenca Caribe; las rondas Hídricas y Zona de recarga de acuíferos; los Nacimientos de agua; las zona de amenaza alta por movimientos de masa que coinciden con las pendientes más altas y suelos menos productivos.

**Artículo 34º. Componentes estratégicos.**

1. Zona Costera: Manejo integral de la zona costera, zona de protección ambiental, desarrollo turístico.
2. Ciénaga de Mallorquín: Manejo integral de la cuenca hidrográfica de Mallorquín, zona de protección ambiental, zona de conservación y protección (decreto 3888 de 2009), desarrollo Eco-turístico.
3. Río Magdalena: Manejo integral de la cuenca hidrográfica del Río Magdalena, zona de protección ambiental, zona de actividad portuaria, Relación con el sistema de movilidad (multimodal) y Relación con el fomento de nuevas centralidades.
4. Zonas de Transición y Ejes transversales: Parques lineales asociados al sistema de arroyos y zonas hidrográficas. Corredores con cobertura vegetal y redes ecológicas urbanas
5. Sistema Metropolitano de Áreas Protegidas: Áreas potenciales para su conservación ambiental, procesos de sostenibilidad ambiental del territorio y bienes y servicios ambientales

**Parágrafo.** Las cuencas hidrográficas se complementan por medio de ejes transversales o parques lineales de conectividad ecológica que se articulan con suelos rural y urbano de protección ambiental.

**Artículo 35º. Relación de hechos metropolitanos**

**referidos a la base natural**

1. Sistema Orográfico
  - a) Cerro de Pan de Azúcar (Puerto Colombia)
  - b) Cerro El Nisperal (Puerto Colombia)
  - c) Loma Agua Viva (Puerto Colombia)
  - d) Loma La Risota (Puerto Colombia)
  - e) Cerro Cupino
  - f) Cerro Santa Isabel (Barranquilla)
  - g) Franja Buffer (Galapa)
2. Sistema Hidrológico de la Cuenca de Mallorquín (Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca Hidrográfica de la Cuenca de Mallorquín).
  - a) Arroyo Caña (Galapa) - Arroyo León – Arroyo Granada (Puerto Colombia, Barranquilla)
  - b) Arroyo Nisperal (Puerto Colombia)
  - c) Arroyo Grande. (Galapa y Puerto Colombia)
  - d) Ciénaga del Rincón o Lago del Cisne. (Puerto Colombia)
  - e) Cuenca directa del mar, Sabanilla y Salgar. (Puerto Colombia)
  - f) Arroyo Caña (Galapa)
3. Sistema hidrológico de la cuenca del Río Magdalena (Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Magdalena en el departamento del Atlántico).
  - a) Arroyo Caracolí (Malambo)
  - b) San Blas (Malambo)
  - c) Ciénaga de Bahía o Mesolandia. (Malambo)
  - d) Ciénaga Grande o de Malambo. (Malambo)
  - e) Caños de Soledad, Hondo, Tortuga y Pinguillo. (Soledad)
  - f) Arroyo del Platanal y El Salao (Soledad)
  - g) Caños de la Ahuyama, Caño Arriba, Caño del Mercado, Caño de los Tramosos, Caño de las Compañía, Caño de la Tablaza (Barranquilla)
4. Sistema de Áreas Protegidas
  - a) Loma la Risota en Puerto Colombia. (Categoría probable Área Protegida Municipal)
  - b) Ojo de Agua de Caracolí en Malambo (Categoría probable Reserva de la sociedad civil).
  - c) El complejo de humedales (ciénagas) del Río Magdalena y su inclusión dentro de la lista de humedales de importancia internacional de la convención Ramsar.

**Artículo 36°. De las categorías de protección del suelo rural.** Constituyen esta categoría los terrenos no aptos para el uso urbano, por razones de oportunidad, o por su destinación a usos agrícolas, ganaderos,

forestales, de explotación de recursos naturales y actividades análogas.

De acuerdo a los POMCA's Caribe, Mallorquín y Río Magdalena, los componentes que se orientará en las directrices metropolitanas son los siguientes:

1. Clase III: A esta clase pertenecen los suelos de relieve plano de las jurisdicciones del distrito de Barranquilla (3.216 hectáreas), Galapa (3.267 hectáreas), Soledad (24 hectáreas) y Puerto Colombia (323 hectáreas). Los suelos presentan un pH desde ligeramente ácido a ácido, una fertilidad media a alta, textura media susceptible de una producción moderada a alta, con aptitud para todos los cultivos adaptados a la zona (maíz, millo, yuca, Guandú, Patilla, Ahuyama, Frijol Zaragoza, entre otros). Las presentes directrices expresan que en el municipio de Galapa es importante limitar la expansión de la frontera ganadera, por eso el tipo de intervención que se tendrá en cuenta en este tipo de suelo como Suelos Producción Agropecuaria (SPAP). En el distrito de Barranquilla es importante delimitar el suelo de expansión dentro de la zona de transición y mantener estrictamente como suelo rural el corregimiento de Juan Mina y las áreas colindantes con la jurisdicción del municipio de Galapa, que funcione como unidades de amortiguación al mantenimiento de la biodiversidad, ecosistemas estratégicos y acciones de impactos urbanísticos por eso el tipo de intervención serán Suelos de Protección para la Producción (SPP) y Suelos de Producción Agropecuaria (SPAP).
2. Clase IV: A esta clase pertenecen los suelos de relieve plano a moderadamente ondulado, con pendientes inferiores al 12% en más del 80% de la superficie. La proporción de los suelos del distrito de Barranquilla (3.042 ha), Galapa (4.715 hectáreas), Soledad (119 hectáreas) y Puerto Colombia (59 hectáreas). Eventualmente pueden estar sujetos a inundaciones ocasionales y de corta duración. De acuerdo al POMCA de Mallorquín son áreas que se orientan a la generación de bienes y servicios económicos y sociales para asegurar la calidad de vida de la población, a través de un modelo de aprovechamiento racional de actividades agrícolas, pesquera, industrial, zoolo cría, turística y forestal. El suelo clase IV del Distrito de Barranquilla permitirá hacer un tipo de intervención de Suelos de Protección para la Producción (SPP) y Suelos de Producción Agropecuaria (SPAP). Para el municipio de Malambo se mantendrá la protección de los nacimientos de aguas vivas del corregimiento de Caracolí y su tipo de intervención será de



Suelos de Protección para la Producción (SPP) y suelos de preservación ambiental (SPA), se deberá limitar la expansión del suelo urbano sin afectar la aptitud del Suelos para el desarrollo rural (SPAP) y clasificado como tierras de mayor calidad agrológica.

3. Clase VI: En el municipio de Puerto Colombia y en el distrito de Barranquilla las canteras que cumplen en el momento actividades extractivas – productivas se podrán desarrollar siempre y cuando su intervención sean declaradas Suelos de Recuperación Ambiental (SRA) concertado con las autoridades ambientales. Entre las canteras más significativas están las de la Loma Nisperal, Barrera (Cerro El Nisperal), otras lomas como la China, Ochoa, Munárriz (Cerro Pan de Azúcar), Argos (loma Agua Viva), Sierra Vieja/Pajonal, Buenavista y la Playa (Barranquilla). Para futuras actividades de explotación minera se deberá contar con los requerimientos de manejo ambiental de acuerdo con la compatibilidad a las condiciones ambientales y fines de la zona en que se ubiquen y con la concertación de la autoridad ambiental.
4. Clase VIII: Esta clase agrupa los siguientes paisajes: Se encuentra toda la unidad plana del lago del Cisne, valle del arroyo León y manglares de las ciénagas de Mallorquín y Manatíes. Así mismo, se encuentra la unidad de bosques de dunas de Mallorquín y la unidad de la loma de Santa Isabel. Estas unidades, por considerarse áreas de manejo especial, tendrán un tipo de intervención como Suelos de Preservación Ambiental (SPA) y Suelos de Recuperación Ambiental (SRA), son espacios con algún grado de fragilidad ambiental que deberán garantizar la protección de los recursos naturales a través de prácticas o actividades de bajo impacto.

**Parágrafo 1º.** Este componente fortalecerá las directrices metropolitanas dirigidas a las áreas potenciales de conservación encaminadas a garantizar permanentemente la oferta de bienes y servicios ambientales y la biodiversidad. Se podrán desarrollar actividades como la investigación, la recreación, educación e infraestructura de apoyo para desarrollar estas actividades.

**Parágrafo 2º.** En el área metropolitana se encuentran como unidades de importancia biológica para la sostenibilidad del territorio: Loma La Risota (Puerto Colombia), nacimientos de ojos de agua de Caracolí (Malambo), el área rural de la llanura fluvio-deltaica con un nivel estructural o de fluencia general en los municipios de Soledad y Malambo representada en los orillales y cuerpos de agua del Río Magdalena, Caños

de Soledad, Hondo, Tortuga y Pinguillo, Ciénagas de la Bahía, Mercado, Ciénaga de Malambo y El Convento. Estas unidades tendrán un tipo de intervención como Suelos de Preservación Ambiental (SPA), Suelos de Recuperación Ambiental y de Mejoramiento Integral (MI).

**Parágrafo 3º.** Se desarrollará el macro proyecto del Corredor Ambiental Metropolitano dentro de la zona de transición, caracterizado por parques lineales sobre los conectores hidrológicos protegiendo su ronda hídrica con un aislamiento adicional 50 de metros a la distancia obligatoria (treinta metros de hombro del arroyo de ambos lados). Esta iniciativa armonizará el contacto entre el crecimiento urbano y los ecosistemas estratégicos con obras de ciclo-ruta, revegetalización y equipamientos colectivos de bajo impacto.

**Parágrafo 4º.** Sin desplazar las principales actividades del suelo rural, se manejarán criterios de intervención relacionados con Suelos de Recuperación Ambiental (SRA), Mejoramiento Integral (MI), Suelos de Preservación Ambiental (SPA), Suelos de Producción Agropecuaria (SPAP).

**Artículo 37º. Río Magdalena como Sistema Estructurante.** El Río Magdalena es un sistema estructurante del Área Metropolitana de Barranquilla, que bordea los municipios de Malambo, Soledad y Barranquilla en una longitud de 40 kilómetros. Sin embargo, se puede considerar que en los últimos 22 Kilómetros del río es donde se encuentra el desarrollo portuario de la ciudad y la construcción de estructuras de encauzamiento y de profundización.

**Artículo 38º. Río Magdalena como determinante metropolitana.** Una vez iniciado el proceso de expansión portuaria metropolitana, la mayor explotación comercial de graneles, líquidos y contenedores, deberá hacerse por estos puertos y las concesiones menores deberán cambiar su vocación hacia otros usos como náuticas y pesqueras, dándole cabida a un conjunto de proyectos estratégicos que promoverán la cultura, el turismo ecológico, la recreación, la vivienda y el deporte que permitan la recuperación y el disfrute del río para la gran mayoría de la población metropolitana.

**Artículo 39º. Ecosistemas de humedales con categoría Ramsar.** Se constituyen en uno de los principales hábitats estratégico a recuperar. En este contexto, la Ciénaga de Mallorquín y todos sus ecosistemas que interactúan, forman parte de un área declarada como Humedal Ramsar debido a que se encuentra dentro de las coordenadas del Área Deltaica-Estuarina del Río Magdalena.

**Parágrafo 1º.** La selección para que los humedales hicieran parte del Convenio Ramsar se justificó por el



valor socioeconómico representado por las actividades agropecuarias y pesqueras de las cuales depende la población de esta zona.

**Parágrafo 2º.** Para la conservación del área de la ciénaga de Mallorquín se reubicarán los asentamientos humanos que se encuentran en el borde perimetral, para proteger las zonas inundables como áreas de amortiguamientos y evitar el relleno de su suelo. El proyecto de la vía perimetral será garante de la protección del borde de la Ciénaga, evitando rellenos posteriores y como eje vial de comunicación para la actividad portuaria

**Artículo 40º. Humedales del Bajo Magdalena.** El área metropolitana de Barranquilla cuenta con un conjunto de humedales en jurisdicción de Soledad y Malambo que abarca toda la orilla del río en la abscisa K 24 y comprende además las ciénagas de La Bahía y Malambo o Grande. Estas ciénagas de acuerdo al POMCA Bajo Magdalena, son ecosistemas lacustres estratégicos por la gran diversidad natural y la frecuencia de especies endémicas que interactúan sobre una base de numerosas actividades productivas. Una sólida actuación hacia la protección y recuperación ambiental de esta zona determina la disminución de riesgos y amenazas sobre el ambiente natural y de la población.

**Parágrafo 1º.** La sostenibilidad de los humedales se basa en la conservación y recuperación de la cobertura vegetal (bosque seco tropical) y la capacidad para producir bienes y servicios ambientales por la condiciones del medio biológicos que se desarrolla.

**Parágrafo 2º.** Para los posibles asentamientos humanos cercanos a los humedales del bajo Magdalena los municipios desarrollarán proyectos de viviendas de interés social prioritario para su reubicación inmediata y disminuir la presión antrópica. Igualmente desarrollar proyectos estratégicos como el sistema de transporte fluvial Metro-río que incorporará proyectos de conexiones de transporte multimodal como ciclo rutas, rutas alimentadoras del SITM, senderos peatonales y para generar espacios públicos que permitan la vista de los habitantes hacia el Río.

**Artículo 41º.** De los sistemas de arroyos y caños. La consolidación urbana de los municipios de Puerto Colombia, Soledad, Malambo y Barranquilla ha generado una presión sobre las escorrentías de arroyos y caños que descargan al Río Magdalena, a la ciénaga de Mallorquín, Manatías y la Zona Litoral Costero. El flujo torrencial cada vez es más preocupante tanto así que causan la interrupción inmediata del tráfico vehicular, pérdidas humanas y daños materiales en vías y viviendas aledañas.

**Parágrafo 1º.** Todos los municipios que conforman la órbita metropolitana formularán proyectos para al manejo integrado de drenajes urbanos viables por las características del gran manto de arena de alta permeabilidad, en donde se incrementa sus áreas y regular rigurosamente el uso del suelo, aumentar la construcción de pavimentos permeables en parqueadero, parques urbanos amplios, patios, jardines de las viviendas y jardineras en los espacios públicos para que sean aprovechados como zonas de amortiguamiento.

**Parágrafo 2º.** Se prohibirá la pavimentación de los jardines que aportan una importante función permeable y se estimulará la conformación de estos en el caso de que no existan.

**Parágrafo 3º.** En las zonas de descargas de las escorrentías de los arroyos se permitirá desarrollar intervenciones de espacios públicos amplios que permitan la conectividad con el Río Magdalena y a su vez complementarse con los proyectos estratégicos.

**Parágrafo 4º.** Se ejecutará un plan de saneamiento definitivo a los caños de la cuenca baja del Río Magdalena a través de la puesta en marcha de un emisario fluvial, que elimine los malos manejos de vertimientos de aguas residuales principalmente a los caños de Soledad, Hondo, Tortuga y Pinguillo (municipio de Soledad) donde mantienen una práctica de vieja data como en los caños del Ahuyama, Arriba, del Mercado, de los Tramoso, de las Compañías y de la Tablaza (distrito de Barranquilla).

El Distrito de Barranquilla rectificará la entrada del agua del río Magdalena al caño de la Ahuyama, debido a que con la construcción del puente Laureano Gómez (Pumarejo) en abril de 1974, fue cambiado el ángulo de entrada del agua a 90°, lo que generó la pérdida de velocidad y caudal, sedimentación y colmatación del sistema de canales urbanos.

La revisión del Plan de Ordenamiento Territorial de Barranquilla, incluirá en sus estrategias ambientales los estudios hidráulicos necesarios para restablecer la geometría inicial del caño de la Ahuyama y devolver la velocidad y caudal de este importante cuerpo de agua.

**Parágrafo 5º.** Teniendo en cuenta el POMCA del Bajo Magdalena, se planificarán acciones necesarias desde un marco estructural, normativo y ecológico para recuperar la funcionalidad y el control hidrológico del complejo de humedales y la conectividad hídrica entre los arroyos, los humedales y el Río Magdalena dentro de la jurisdicción metropolitana, garantizando la regulación de las aguas, la prestación de bienes y servicios ambientales y el mejoramiento del hábitat de

la biodiversidad de la cuenca.

## CAPITULO 2

### DE LOS HECHOS METROPOLITANOS REFERIDOS AL SISTEMA ESTRUCTURANTE TRANSFORMADO O CONSTRUIDO.

#### NORMAS GENERALES

**Artículo 42°.** Para la ejecución del modelo de ordenamiento territorial metropolitano, se describen como elementos estructurantes transformados los siguientes:

1. Sistema de movilidad relacionada al sistema complementario de Transmetro en su segunda, tercera y cuarta fase y el sistema vial Metropolitano.
2. Proyectos estratégicos de urbanismo metropolitano.
3. Equipamientos colectivos de carácter metropolitano.
4. Sistema de servicios públicos domiciliarios.
5. Red de equipamientos asociados al sistema integral de gestión de residuos sólidos.
6. El patrimonio cultural representado especialmente en bienes inmuebles de interés arquitectónico, arqueológico e histórico.

**Artículo 43°.** Del sistema de movilidad relacionado con el sistema complementario de transporte público. Una prioridad para alcanzar un desarrollo armónico del Área Metropolitana de Barranquilla ha sido modernizar el sistema de transporte público, buscando que sea eficiente y sostenible de manera que se constituya en un factor fundamental para el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes y de la competitividad de la ciudad.

El área metropolitana de Barranquilla implementará el proyecto RITMO que involucra tres subsistemas: masivo, complementario e interurbano. Además, se plantea seguidamente la modernización de la flota, integración tarifaria y diseños e integración de rutas.

Se impulsará la implementación del sistema de transporte multimodal por el río Magdalena, proyecto denominado Metro Río que estará articulado con SITM Transmetro, el aeropuerto Internacional Ernesto Cortissoz, el tren Turístico de Bocas de Ceniza y el tren regional, apostándole a la recuperación del transporte fluvial en Colombia e incorporándose al Plan Nacional de Turismo Náutico.

Se proyectaran estaciones fluviales en el puerto multipropósito en Malambo, en la Ciénaga Bahía en frente de la vía que conduce al aeropuerto; en el muelle de Soledad; la terminal fluvial de Intendencia

Fluvial; en la vía 40 entre calles 80 y 82 en el norte de Barranquilla y la estación en el malecón turístico en el predio ubicado en la acera oriental de la calle 106 con vía 40 del barrio las Flores de Barranquilla.

Hacen parte fundamental del sistema de movilidad del área metropolitana de Barranquilla, la Red de Ciclo Rutas Metropolitanas, las cuales van paralelas en ambos hombros de los arroyos que conforman el Corredor Ambiental Metropolitano, en la zona obligatoria de protección de 30 metros, con los permisos y planes de manejo de las autoridades ambientales competentes. La red de ciclo ruta Inicia en el municipio de Malabo en la desembocadura del arroyo San Blas, interconectando los arroyos Salao y Platanal del municipio de Soledad; Los arroyos Caña y Grande en el municipio de Galapa; el Arroyo León en el distrito de Barranquilla, los arroyos Grande y Nisperal del municipio de Puerto Colombia.

Las ciclo-vías tendrán las siguientes características: Serán Ciclovías bidireccionales para uso exclusivo para ciclistas que circulan en dos sentidos separados por una línea central amarilla. Estas ciclo-vías deben tener un ancho mínimo de 3,75 metros.

Las ciclo-vías se construirán de tal forma que no obstruyan las escorrentías superficiales que alimentan los causes de los arroyos antes descritos, respetando los intercambios hidráulicos de los cuerpos de agua; la arborización que acompañará este medio de conectividad será endémica, según las especies descritas en los POMCA de Mallorquín, Litoral Costero y Bajo Magdalena e irá paralela a los arroyos y a la ciclo-vía.

Las ciclo-vías además de interconectar, a través de los arroyos, los distintos municipios del área metropolitana y ser elemento estructurante del proyecto Corredor Ambiental Metropolitano, se integrarán también al equipamiento urbano, que contará también con Museos, centros tecnológicos, expo y parques temáticos referidos a las rutas turísticas; de la misma forma, conectarán los distintos tipos de transporte público, con acceso a las terminales, terrestres acuáticas y aéreas.

Los equipamientos urbanos antes mencionados, tendrán que disponer en sus plantas físicas de zonas de parqueos para bicicletas así como de zonas de acceso para este medio de transporte; los equipamientos deben ser seguros, de forma que no generen conflicto con el tráfico vehicular y peatonal.

#### **Artículo 44°.** De los proyectos estratégicos.

1. Construcción del Proyecto Puerto Marítimo de Aguas Profundas: Para el Área Metropolitana de Barranquilla este proyecto es de suma importancia



porque es el detonante del desarrollo económico de la región con miras a los tratados de libre comercio, ofertando el servicio de carga de tránsito a los buques post-pánamax que cruzarán el Canal de Panamá después de su ampliación.

Con la puesta en marcha del Puerto de Aguas Profundas se espera que la vocación de las concesiones actuales sobre la margen izquierda del río Magdalena cambie a actividades turísticas y de pesca. Estas actividades son compatibles con los usos propuestos para la ribera occidental del Río Magdalena y con la construcción de la Avenida del Río, que plantea el Distrito de Barranquilla en su revisión del Plan de Ordenamiento Territorial.

2. **Tren de Cercanías.** Se proyectará la conectividad ferroviaria con los distritos de Cartagena y Santa Marta desde una estación adyacente al Aeropuerto Internacional Ernesto Cortissoz, que funcionará además como estación de transferencia al servicio de las Zonas Francas, Central de Abastos, Parques Industriales, Centros Productivos, Centro Logístico, y del Puerto de Aguas Profundas. El servicio de transporte férreo debe ser multipropósito, tanto para pasajeros como para carga, con el manejo de los respectivos horarios y complementarlo con el SITM Transmetro y Metro Río.

Este sistema de transporte además de interconectar las zonas productivas y las infraestructuras urbanas del área metropolitana de Barranquilla, interconectará los puertos y aeropuertos de Cartagena y Santa Marta.

**Artículo 45°. De los equipamientos colectivos.** Son equipamientos colectivos de carácter metropolitano los centros tecnológicos en los municipios de Puerto Colombia, Galapa y Malambo, el centro de exposición cultural y artesanal en el municipio de Galapa, a ubicarse en la cuenca del arroyo Caña, en inmediaciones de la intersección de la vía que comunica a este municipio con el sector de Los Almendros de Soledad; el puerto multipropósito contiguo al muelle de PIMSA y la estación de Metro Río en la ciénaga La Bahía frente al aeropuerto, en el municipio de Malambo; la estación fluvial en el caño del mercado en el municipio de Soledad; afectar el edificio de la Intendencia Fluvial en el Distrito, como Terminal Fluvial de Metro Río; el antiguo edificio de la Clínica del Terminal como Museo Aero Naval; la estación fluvial en la vía 40 entre calles 80 y 82 y la estación multimodal del barrio las Flores en la calle 106 con vía 40, también en el Distrito de Barranquilla.

Así mismo, se incluye La Red de Bibliotecas Metropolitanas en todos los municipios del área

metropolitana, ubicadas en las áreas que serán afectadas por los cauces de los arroyos que componen el Corredor Ambiental Metropolitano; el museo Interactivo del Río en la Ciénaga de Mallorquín y el museo del Inmigrante en el municipio de Puerto Colombia.

De la misma manera, se proyecta la constitución de la zona Franca Aeroportuaria en los predios contiguos al aeropuerto Ernesto Cortissoz, en el municipio de Soledad y la construcción del Centro Logístico o Puerto Seco, el cual se ubicará en la prolongación de la avenida Murillo en el municipio de Malambo. El municipio afectará en su plan de ordenamiento territorial los predios para tal propósito.

**Parágrafo 1.** Los municipios que constituyen el Área Metropolitana y el Distrito de Barranquilla, incluirán en sus planes de ordenamiento y en sus planes básicos de ordenamiento territorial, el señalamiento y localización de estas infraestructuras, así como las directrices para sus áreas de influencia, que se encuentran descritos en el plano de localización de infraestructuras urbanas metropolitanas

**Artículo 46°. Del sistema de servicios públicos domiciliarios.** Se realizarán Programas de coordinación institucional con municipios y empresas prestadoras de servicios.

Para los efectos predichos en este Acuerdo, las normas obligatoriamente generales relacionadas con el sistema de servicios públicos, se concentrarán en la prestación con calidad en los sectores subnormales de los municipios del área metropolitana que sean legalizados y conforme a las siguientes disposiciones generales:

#### Generalidades

1. En los planes de ordenamiento territorial de los municipios del Área Metropolitana de Barranquilla se determinarán las futuras instalaciones de redes de servicios en proyectos viales, industriales y comerciales metropolitanos, optimización de la capacidad instalada actual y promoción de procesos de densificación y renovación urbana con alta capacidad instalada.
2. Las entidades territoriales que conforman el Área Metropolitana de Barranquilla deberán crear en el corto plazo el Fondo Municipal de Solidaridad y Responsabilidad Social, en cumplimiento del artículo 89 de la Ley 142, para el recaudo y aplicación de los subsidios que deban tener los estratos, de menores ingresos del sector residencial, en la prestación de los servicios públicos domiciliarios.

3. En las entidades territoriales que conforman el Área Metropolitana de Barranquilla no se podrá construir ninguna edificación por encima de las redes de servicios públicos domiciliarios, ni por encima de las franjas asignadas a cada servicio.
  - a. De 32.00 metros a lado y lado del eje en líneas de energía de 500 KV.
  - b. De 16.00 metros a lado y lado del eje en líneas de energía de 230 KV.
  - c. De 8.00 metros a lado y lado del eje en líneas de energía de 115 KV.
4. En las entidades territoriales que conforman el Área Metropolitana de Barranquilla, las líneas de transmisión, distribución de energía eléctrica y gas combustible, conducciones de acueducto y alcantarillado y redes telefónicas podrán atravesar los ríos, caudales, líneas férreas, puentes, calles caminos y cruzar acueductos, oleoductos y otras líneas o conducciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley 142 y las normas que la modifiquen o complementen.
5. Quienes presten servicios públicos en el Área Metropolitana, estarán sujetos a las normas generales sobre la planeación urbana, la circulación y el tránsito, el uso del espacio público, la seguridad y tranquilidad ciudadanas; y las autoridades pueden exigirles las garantías adecuadas que cubran los riesgos previsible.
6. Las redes secundarias y domiciliarias de servicios públicos necesarias para el óptimo desarrollo de los predios ubicados en las zonas de expansión urbana deben ser construidas por los propietarios, las cuales deberán ser entregadas posteriormente a la empresa prestadora correspondiente para su debida operación y mantenimiento.

En acueducto y alcantarillado

1. Las entidades territoriales que conforman el Área Metropolitana de Barranquilla o los curadores urbanos según el caso, deberán velar por que todo proyecto arquitectónico y/o urbanístico que se pretenda desarrollar debe contemplar, tanto al interior de las viviendas como en el proyecto general, la separación de las aguas lluvias de las aguas negras.
  2. Ningún servicio podrá ubicarse por debajo o por encima de otro servicio, excepto en los casos de cruces de líneas, donde se harán los desvíos acordes con lo especificado en las normas técnicas de las respectivas Secretarías de Planeación de cada municipio o distrito que haga parte del Área Metropolitana de Barranquilla.
1. Las redes de energía eléctrica y de telefonía, por razones de seguridad deben estar por encima de las redes de acueducto y alcantarillado. Las de energía eléctrica deben localizarse a una distancia tal de las construcciones que no presente peligro de contacto para los habitantes.
  2. Solo se permitirán redes aéreas en proyectos urbanísticos de vivienda de interés social. Cuando se utilicen redes aéreas de diferentes servicios en un mismo poste se deberán cumplir los siguientes criterios:
    - a. Por razones de seguridad las líneas de energía eléctrica se localizarán en la franja superior.
    - b. Debe haber una franja de separación entre la franja de energía eléctrica y la de telefonía que ocupa la franja inmediatamente inferior.
    - c. Contiguo a la franja de telefonía, en un nivel inferior, estará la franja destinada a la televisión por cable y otros servicios de telecomunicaciones.
    - d. La parte inferior de la franja de televisión por cable y otros servicios de telecomunicaciones deberá estar a una altura sobre el nivel del piso que permita el libre paso de vehículos por debajo. (Mínimo 4,00 mts.)
  3. Sobre las franjas de ubicación de redes, ya sean subterráneas o aéreas, no se podrán instalar otros componentes diferentes, tales como elementos del amoblamiento urbano o anuncios publicitarios de cualquier tipo, que obstaculicen su funcionamiento, reparación o mantenimiento.

En aseo.

1. Las entidades territoriales que conforman el Área Metropolitana deberán realizar actividades de manejo de las basuras en forma tal que se eviten situaciones como:
  - a. La permanencia continua en vías, áreas públicas de basuras o recipientes que las contengan, de manera que causen problemas ambientales, estéticos o deterioro de la salud pública.
  - b. La proliferación de vectores y condiciones que propicien la transmisión de enfermedades

En energía y telecomunicaciones.

En lo sucesivo, después de la adopción del presente Acuerdo, debajo de las redes de energía no se permitirá la construcción de ningún tipo de edificación; aquellos predios por donde crucen redes de energía deben cumplir con los siguientes retiros:





- a seres humanos o animales, como consecuencia del manejo inadecuado de las basuras.
- c. Los riesgos a operarios del servicio de aseo o al público en general.
  - d. La contaminación del aire, suelo o agua.
  - e. Los incendios y accidentes.
  - f. La generación de olores ofensivos, polvo y otras molestias.
  - g. La inadecuada disposición final de las basuras.
2. Para las escombreras se determinan las siguientes disposiciones generales:
- a. Los sitios determinados como escombreras permitirán una posterior adecuación, en zonas verdes y de recreación, que beneficien las condiciones ambientales, sociales y paisajísticas de todo el sector.
  - b. Los sitios de escombreras serán sobre áreas de drenajes de cauces intermitentes, los cuales recibirán los escombros, previa adecuación de obras de drenaje (filtros estilo espina de pescado).
  - c. Los llenos y cortes se diseñarán con pendientes que permitan un recubrimiento con capa vegetal (trenza, grama, etc.) para evitar los fenómenos de erosión superficial y desprendimientos por cambios de temperatura, aguas superficiales y de escorrentía.
  - d. Los diseños viales serán una respuesta positiva a las necesidades del desarrollo futuro considerado para toda el área en su conjunto, por tal motivo se diseñarán con unas especificaciones técnicas adecuadas.
  - e. Los filtros a construir, para la adecuación del predio, serán a lo largo del drenaje o vaguada a intervenir, la cual es fundamental para garantizar un adecuado desarrollo del proyecto, ya que garantiza la evacuación de las aguas de infiltración de la etapa de funcionamiento de la escombrera.
  - f. Los lotes de las escombreras deberán ser cercados en su totalidad para evitar que sean utilizados para otros fines y así mantener un control sobre el funcionamiento de la escombrera. Igualmente debe estar acondicionado de porterías, las cuales contarán con una caseta de control y vigilancia a las entradas del terreno.

- g. Los escombros que se recibirán son aquellos provenientes de las construcciones y demoliciones de obras civiles, sobrantes de movimientos de tierra y finalmente tierra vegetal. En ningún caso se recibirá basura ni materiales contaminados con residuos o desechos líquidos o sólidos que sean tóxicos o peligrosos.

**Parágrafo 1.** Se permitirá la ubicación de redes de servicios en Las zonas de retiros de los ríos y en los sitios que atraviesan la ciudad, siempre y cuando las condiciones allí existentes lo permitan.

**Parágrafo 2.** El Área Metropolitana, en coordinación con las entidades prestadoras del servicio, diseñará la política de recolección, transporte y disposición de residuos hospitalarios, tóxicos e industriales, de tal manera que se reduzcan al máximo los problemas de contaminación, implementando conjuntamente un programa de educación a estos centros orientando el manejo de los mismos.

**Artículo 47°. De la implementación de los planes de gestión integral de residuos sólidos.** El Ministerio del Medio Ambiente en virtud al decreto 1713 de 2002, estableció (dentro del marco de la Política Nacional de Residuos Sólidos) la reglamentación del servicio público de aseo que deben darse aplicación desde los Planes de Ordenamiento Territorial con el fin de implementar el plan de gestión integral de residuos sólidos (PGIRS) y atender normas que hagan posible en cuanto a:

1. La separación en la fuente de desechos sólidos ordinarios generados en sitios residenciales, industriales, comerciales, plazas de mercado, mataderos y cementerios para la posterior recolección, transporte, tratamiento, aprovechamiento y disposición final.
2. Definir espacios para la ubicación de estaciones de transferencias que estén de acuerdo a la dinámica residencial, al estudio de factibilidad (evaluación económica, técnica, financiera, institucional y ambiental) y en conformidad con los usos del suelo previsto por las autoridades municipales, contenidos en los Planes de Ordenamiento Territorial.
3. Determinar y modernizar infraestructuras para asegurar la gestión integral de los residuos sólidos.
4. Definir espacios y equipamientos para desarrollar proyectos sostenibles para lograr la gestión integral de los residuos sólidos tendientes a:
  - a. Prestación del servicio de aseo en forma eficiente y eficaz en todos los municipios del AMBQ, para mejorar la continuidad, cobertura y calidad en todos sus componentes incluyendo el tratamiento y



- aprovechamiento de los residuos sólidos.
- b. Desarrollo de un sistema integrado para la recuperación, tratamiento, aprovechamiento y comercialización de los residuos sólidos aprovechables en el área metropolitana de Barranquilla.
  - c. Fortalecimiento de la cultura ambiental y la participación ciudadana mediante la educación formal y no formal orientada a la separación en la fuente y propiciar alternativas de reutilización de los residuos sólidos que se genera.
  - d. Áreas definidas y autorizadas para el aprovechamiento y la disposición final de escombros generados por el sector de la construcción.
  - e. Construcción del parque tecnológico para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos del Área Metropolitana de Barranquilla.
  - f. Fortalecimiento la participación del buen gobierno y responsabilidad social entre diversos actores de la gestión integral de los residuos sólidos.

**Artículo 48°. Del patrimonio cultural, arquitectónico y urbanístico.** Las normas establecidas para este predicho se basan en recuperar los bienes materiales e inmateriales que poseen un interés y criterios históricos, artísticos, estéticos, plásticos, arquitectónicos, arqueológicos, ambientales, ecológicos, musicales, sonoros audiovisuales, testimoniales, documentales, literarios, bibliográficos, museológicos, antropológicos, científicos, de productos y las representaciones de la cultura popular de gran significancia especial para la conectividad del área metropolitana de Barranquilla de acuerdo con la ley 397 de 1997.

**Parágrafo 1.** Los municipios de Puerto Colombia, Galapa, Soledad y Malambo y el distrito de Barranquilla, pueden establecer como referencia para la identificación de bienes materiales e inmateriales, los criterios predichos en el artículo para su declaratoria como patrimonio cultural.

**Parágrafo 2.** Los municipios que conforman el Área Metropolitana de Barranquilla deberán registrar e inventariar los bienes materiales e inmateriales de acuerdo a los criterios predichos en el artículo y remitirlo al Ministerio de Cultura o la entidad que haga sus veces, con el propósito de incorporación al Registro Nacional de Patrimonio Cultural.

**Parágrafo 3.** El Área Metropolitana de Barranquilla consignará el Inventario de Patrimonio Arquitectónico y Urbano del Área Metropolitana de Barranquilla proveniente de los inventarios y registros de los inmuebles de cada uno de los municipios que lo

conforman como herramienta de planificación y conectividad turística.

**Artículo 49°. De la educación y desarrollo tecnológico.** Créase el programa de educación y desarrollo tecnológico, para incentivar la generación de mecanismos y estrategias para la apropiación del conocimiento científico tecnológico.

Este programa será desarrollado y complementado en el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano, mediante proyectos que busquen el fortalecimiento de los índices de competencias básicas en los estudiantes y desarrollar especialidades en administración portuaria, logística, comercio exterior, negocios y finanzas internacionales y los requeridos para capacitar a la población del territorio en las demandas de competencias laborales del sector productivo.

El equipamiento urbano que se utilizará para el desarrollo de estos programas se localizará en la zona de articulación metropolitana, en los sitios cercanos a los centros productivos y en las instituciones asignadas al programa. Para tal fin, se dispondrá de las áreas de cesión pública obligatoria de los planes parciales de los suelos de expansión especialmente en los municipios de Malambo y Galapa con el fin de crear sinergia entre estos centros de educación, los centros productivos y las infraestructuras urbanas como el aeropuerto Ernesto Cortissoz y los proyectos estratégicos del puerto marítimo y el tren de cercanías.

Es importante facilitar el acceso de la población de los municipios del sur del departamento y del área metropolitana a estos centros de capacitación en menor tiempo, logrando con esto un territorio más homogéneo y con igualdad de oportunidades para todos.

### CAPITULO 3

#### DE LOS HECHOS METROPOLITANOS REFERIDOS ALO ESTRUCTURADO NORMAS GENERALES

**Artículo 50°. Conceptos básicos para la organización normativa.** Para los fines previstos en el presente Acuerdo, los conceptos que a continuación se indican, tendrán el significado que taxativamente se expresa:

**NORMAS GENERALES SOBRE EL TERRITORIO O SUELO METROPOLITANO.** Son aquellas disposiciones mínimas expedidas por el Área Metropolitana de Barranquilla sobre: Planeación, Zonificación, Usos del suelo, Densidad habitacional; Tratamientos urbanos, Cesiones urbanísticas, Planes Parciales, Espacio Público y Áreas verdes y Patrimonio Arquitectónico.

**NORMAS GENERALES SOBRE USOS DEL SUELO.** Se refieren a las disposiciones relacionadas con la subdivisión del área urbana y rural del Área Metropolitana, en Áreas de Actividad, en razón al uso predominante determinado.

**NORMAS URBANÍSTICAS ESPECÍFICAS DISTRI-TALES Y/O MUNICIPALES.** Son aquellas contenidas en los Estatutos Urbanísticos o Códigos de Urbanismo de los Planes de Ordenamiento Territorial del Distrito de Barranquilla y los Municipios de Soledad, Malambo, Puerto Colombia y Galapa, dictadas conforme al marco dispuesto por las normas generales expedidas en el presente acuerdo metropolitano. En concordancia con lo anterior, las normas urbanísticas específicas pueden ser más restrictivas, e incluso llegar a prohibir, con miras a lograr en los entes territoriales que conforman el Área Metropolitana, un mejor ordenamiento territorial, condiciones higiénicas, o de habitabilidad y presentación estética del área urbana.

**Artículo 51°. División del territorio del Área metropolitana de Barranquilla.** Para la reglamentación del Desarrollo Espacial Metropolitano y con el fin de adoptar una secuencia lógica para las competencias en materia de regulación del suelo en el Área Metropolitana de Barranquilla, se establecen las siguientes divisiones y subdivisiones del territorio que tutelan las reglamentaciones urbana y rural tanto generales como específicas, según las siguientes definiciones, conceptos y términos.

**AREAS GENERALES.** Corresponde a la subdivisión del Área Metropolitana de Barranquilla en área urbana, rural y suelo de expansión urbana. Al interior de estas clases podrán establecerse las categorías de suburbano y de protección.

**AREAS DE ACTIVIDAD.** Corresponde a la subdivisión mayor en que se dividen las áreas generales del Área Metropolitana de Barranquilla en razón al uso principal predominante, con el fin de dictar las normas mínimas referentes a: Planeación, Zonificación, Usos del suelo, Densidad habitacional; Tratamientos Urbanos, Cesiones urbanísticas, Planes Parciales, Espacio Público y Áreas verdes y Patrimonio Arquitectónico.

**ZONA.** Corresponde a la subdivisión mayor del Área de Actividad y se relaciona con las acciones o tratamientos urbanos.

**SUBZONA.** Corresponde a la subdivisión de la zona y se encuentra ligada a la acción urbana o tratamiento específico para el área.

**Artículo 52°. DE LAS DIFERENTES AREAS DE ACTIVIDAD EN EL AREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA.** Para efectos de determinar las normas generales que permiten regular los diferentes usos del suelo en el Área Metropolitana de Barranquilla, se establecen las siguientes Áreas y/o Corredores de Actividad:

**ÁREA DE ACTIVIDAD RESIDENCIAL(AAR):** Es aquella en la cual el suelo está destinado a la habitación permanente de las personas y se mezcla en baja intensidad con otro uso complementario o compatible.

**CLASIFICACIÓN DEL AREA DE ACTIVIDAD RESIDENCIAL**

Los desarrollos residenciales en las Áreas de Actividad Residencial en el Área Metropolitana de Barranquilla y en las zonas o polígonos en que ésta se subdivide, se clasifican de acuerdo al número de viviendas, así:

**a) Vivienda Unifamiliar:** Corresponde al desarrollo residencial en el cual un lote de terreno está ocupado por una unidad predial destinada a dicho uso y que no comparte con los demás inmuebles de la zona ningún tipo de área o servicio comunal de carácter privado.

**b) Vivienda Bifamiliar:** Corresponde al desarrollo residencial en el cual el lote de terreno está ocupado por dos unidades prediales que comparten en común y proindiviso la propiedad del terreno, así como elementos de la edificación tales como áreas de acceso y aislamiento. Estos inmuebles pueden presentar características de pareado, sin perder su calidad de proindiviso.

**c) Vivienda Trifamiliar:** Corresponde al desarrollo residencial en el cual el lote de terreno está ocupado por máximo tres unidades prediales que comparten en común y proindiviso la propiedad del terreno, así como elementos de la edificación tales como áreas de acceso y aislamiento. Estos inmuebles pueden presentar características de pareado, sin perder su calidad de proindiviso.

**d) Vivienda Multifamiliar:** Son edificaciones que cuentan con un mínimo de 4 viviendas independientes en un mismo predio, que comparten áreas o servicios comunes, tales como el lote, circulaciones, escalas, áreas de portería, estacionamientos, entre otras, independientemente de la altura que se maneje.

**TIPOLOGIA DE LAS UNIDADES RESIDENCIALES.**

**a) Edificio:** Construcción de uno o varios pisos levantados sobre un lote o terreno, cuya estructura comprende un número plural de unidades

independientes, aptas para ser usadas de acuerdo con su destino natural o convencional, además de áreas y servicios de uso y utilidad general. Una vez sometido al régimen de propiedad horizontal, se conforma por bienes privados o de dominio particular y por bienes comunes.

**b) Conjunto:** Desarrollo inmobiliario conformado por varios edificios levantados sobre uno o varios lotes de terreno, que comparten, áreas y servicios de uso y utilidad general, como vías internas, estacionamientos, zonas verdes, muros de cerramiento, porterías, entre otros. Puede conformarse también por varias unidades de vivienda, comercio o industria, estructuralmente independientes

**ÁREA DE ACTIVIDAD MÚLTIPLE CORREDOR DE ACTIVIDAD MULTIPLE (AAM o CAM):** Es aquella (el) en la cual se mezclan diferentes usos y en variados grados de intensidad y constituyen sectores de atracción de la actividad urbana por estar destinada a ser un área de empleo.

**AREA DE ACTIVIDAD COMERCIAL (AAC):** Es aquella en la cual el uso principal es el comercio y se caracteriza por estar localizadas en áreas homogéneas.

#### CLASIFICACIÓN DEL AREA DE ACTIVIDAD Y USO COMERCIAL

El Área de Actividad Comercial y el uso comercial se clasifican con base en su especialización, en sus características generales y en el impacto que ocasionan, tomando en cuenta aspectos tales como el tipo de distribución (mayorista o minorista), la índole de la demanda (de consumo doméstico o especializado), la frecuencia de la demanda (cotidiana u ocasional), la magnitud y el impacto urbanístico que pueden generar o el riesgo que presentan para la población por razón de los artículos que se expenden. Y estos a su vez se dividen en dos clases:

- a) Comercio de Bienes
  - b) Comercio de Servicios
- COMERCIO DE BIENES

Se identifican aquellas edificaciones o espacios utilizados para la exhibición, venta y comercialización de bienes, productos y mercancías a los cuales tiene acceso el público comprador. Se consideran como actividades de apoyo a la producción y al intercambio de recursos que satisfacen necesidades cotidianas o básicas de la población.

#### GRUPOS PERTENECIENTES AL COMERCIO DE BIENES:

- a) De Productos para el consumo y mercancías.

Está conformado por establecimientos individuales o agrupaciones comerciales, de negocios e intercambios de mercancías al por mayor y/o al detal al público en general de demanda cotidiana, por medio de un servicio de compraventa (sin transformación) no especializado, compuesto principalmente de una variedad de productos nuevos, para consumo de los hogares, la venta de alimentos (víveres en general), bebidas y tabaco.

Suelen realizar este tipo de actividad los denominados almacenes generales, misceláneas, los almacenes o tiendas por departamento con surtido diverso compuesto, por ejemplo, de prendas de vestir, calzado, muebles, electrodomésticos, artículos de ferretería, cosméticos, joyería, artículos deportivos, entre otros. Normalmente, esas mercancías se comercializan en diferentes secciones o departamentos que funcionan bajo la dirección de una gerencia central. Incluye los establecimientos denominados bazares, cacharrerías, quincallerías, con surtido diverso de mercancías tales como cosméticos, artículos escolares, mercerías, tarjetas, juguetería, fantasías, supermercados, entre otros.

Comprende también, las operaciones habituales (o de manipulación) asociadas con la comercialización; por ejemplo: selección, clasificación, montaje de productos y mezcla de los mismos, todos estos asociados a la prestación de servicios de venta de mercancías, considerándose esté el paso final en la distribución de los productos.

También se encuentran las *agrupaciones comerciales* que es el conjunto de establecimientos destinados a la actividad específica del comercio o servicio dentro de un mismo recinto o edificación que puede ser cubierta o descubierta y se ubica en un sólo predio, incluyendo aquellos que consideran, dentro de esta definición, usos combinados con vivienda o industria, podrán constar de espacios cerrados y/o abiertos destinados a la explotación de uno o varios negocios, como lo es la venta de bienes y mercancías y/o servicios, que permitan el acceso de los compradores al interior del conjunto o establecimiento.

*Superficie útil de venta:* Es la superficie utilizada para la exposición y venta de artículos o muestra de servicios aquella en que se expongan los mismos, habitual u ocasionalmente, así como los espacios destinados al tránsito de personas y a la presentación, dispensación y cobro de los productos. Se excluyen expresamente las superficies destinadas a oficinas, estacionamientos, zonas de carga, descarga y almacenaje no visitables por el público y, en general, todas aquellas dependencias o instalaciones de acceso restringido al mismo.

- b) De Automotores y Combustibles

Se refiere al comercio de vehículos automotores, motocicletas, camiones y trineos motorizados, nuevos y usados, así como su mantenimiento y reparación; el comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores; el lavado, lustramiento (polichado), despinchado y remolque de vehículos, entre otros. También incluye el almacenamiento, manejo, transporte y distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo y gas natural vehicular, donde el comercio combustible es la actividad principal, incluye el comercio de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores.

### c) De Establecimientos de Esparcimiento

Son aquellos establecimientos de comercio especializados en la venta de bebidas alcohólicas y no alcohólicas para ser consumidas dentro y fuera del lugar de venta. El surtido de estos establecimientos está constituido principalmente por cervezas, aguardiente, vinos, champañas, aguas minerales naturales, gaseosas, jugos de fruta, entre otros, hielo, helados y refrescos, productos de tabaco tales como cigarrillos, picaduras, tabaco para mascar y rapé.

En este grupo también se clasifican los establecimientos con o sin servicio a la mesa, ofreciendo la posibilidad de presentar algún tipo de espectáculo, como el que se realiza en tabernas, bares y cervecerías. Accesoriamente pueden proporcionar servicio de restaurante. Las actividades de las discotecas, entendidas como los establecimientos con horario preferiblemente nocturno, en donde se escucha música grabada, existen espacios adecuados para bailar y se realiza el expendio de bebidas, que en su mayoría son alcohólicas.

Estos establecimientos que requieren de unas condiciones de funcionamiento específicas para no causar conflictos con los usos vecinos, por los horarios, accesibilidad, ruido y estacionamientos, entre otros.

Dentro de los establecimientos de esparcimiento se encuentran los siguientes:

*Discotecas y Tabernas:* Establecimientos con venta y consumo de licor, con salón de baile, revistas musicales, conjuntos artísticos y servicio de restaurante ocasionalmente. La actividad comercial consiste básicamente en el expendio de licores, gaseosas, cigarrillos y pueden ofrecer diversas comidas para acompañar las bebidas; *Bares:* Son establecimiento cuya actividad principal es especializada en la venta de licores, gaseosas, cigarrillos y no podrá contar con pista de baile; *Estancos y Licoreras:* Son establecimiento dedicado a la venta de licores y pasabocas al por mayor y al detal frecuentes. No tendrán servicio de mesas y

los productos comprados no podrán consumirse en el establecimiento, o sus áreas adyacentes.

### COMERCIOS DE SERVICIOS:

Son aquellas edificaciones o espacios en donde se realizan transacciones y se ofrecen servicios profesionales o comerciales, que incidentalmente involucran el almacenamiento de pequeñas cantidades de bienes para el funcionamiento y oferta de dichos servicios.

En el comercio de servicios se encuentran las actividades de apoyo para la realización de actividades laborales, cotidianas o de esparcimiento de la población, así como las de reparación de maquinaria o equipos, la intermediación financiera, el transporte y las comunicaciones, los servicios profesionales y personales y similares, también contribuyen al bienestar, la seguridad, protección y servicio de la comunidad.

### GRUPOS PERTENECIENTES AL COMERCIO DE SERVICIOS:

#### a) Financiero y de Seguros.

Son establecimientos dedicados a las actividades de servicio financiero (control de activos, tales como actividades de sociedades de cartera y las actividades de fideicomisos, fondos y entidades financieras y similares y depósitos monetarios, entre otros), incluyendo actividades de seguros, reaseguros y de pensiones y actividades de apoyo a estos mismo servicios. Están asociados a actividades de emisión, obtención y redistribución de fondos para fines diferentes de seguros, de pensiones y seguridad social.

#### b) De Actividades Profesionales y Similares.

Pertencen los establecimientos u oficinas que abarcan las actividades profesionales, científicas y técnicas especializadas, realizadas por profesionales con un nivel de capacitación alto que ponen a disposición de los usuarios sus conocimientos y aptitudes especializadas. Comprende las actividades de representación de los intereses de las partes sea o no ante tribunales u otros órganos judiciales, realizadas por abogados, actividades de notarios públicos, ejecutores, árbitros y curadores urbanos. Se incluyen asimismo servicios de contabilidad y teneduría de libros, como auditoría de cuentas, preparación de estados financieros y asesorías tributarias, prestación de asesoría y asistencia a empresas y otras organizaciones en temas de gestión empresarial, tales como la planeación estratégica y organizacional; planeación financiera y presupuestal; prestación de servicios de arquitectura, servicios de ingeniería entre otros.

**c) De Información y Comunicaciones.**

Comprende los establecimientos que se dedican a la distribución de información y productos culturales, el suministro de los medios para transmitir o distribuir esos productos, así como de datos o de comunicaciones, actividades de tecnologías de información y el procesamiento de datos y otras actividades de servicios de información, así como las actividades de edición, transmisión, telecomunicaciones, desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas) y las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC). También están incluidas todas las formas viables de edición (en impresión, forma electrónica o de audio, en la internet, en forma de productos multimedia, tales como libros de consulta en CD-ROM, etcétera).

**d) De Servicios de Apoyo.**

Comprende todas las actividades de servicios de apoyo que se proporcionan normalmente a las empresas y que no se clasifican en otra parte. Las unidades clasificadas en esta división no suministran personal operativo para realizar el conjunto de las operaciones de una empresa. Comprende la prestación de diversos servicios administrativos de oficina corrientes, como los de planificación financiera, facturación y registro, personal y distribución física y de logística, a cambio de una retribución o por contrata. Abarca también actividades de apoyo, a cambio de una retribución o por contrata, que constituyen funciones corrientes de apoyo que las empresas y organizaciones realizan por lo general para sí mismas.

Prestan el soporte a las instalaciones tales como la limpieza interior y exterior de toda clase de edificios, la limpieza general de interiores, mantenimiento, eliminación de basuras, seguridad y vigilancia, envío de correspondencia, recepción, lavandería. Servicios conexos a fin de facilitar el funcionamiento de las instalaciones. También dan soporte en el fotocopiado y preparación de documentos y actividades especializadas de apoyo.

**e) De Alquiler y Arrendamiento de Artículos Diversos.**

Comprende los establecimientos dedicados al alquiler y arrendamiento con opción de compra (*leasing* operativo o *renting*) de activos tangibles sin operario e intangibles no financieros, incluyendo una amplia gama de bienes tangibles tales como computadoras, bienes de consumo, artículos personales y enseres domésticos, a clientes a cambio de un pago periódico de un alquiler o arrendamiento.

**f) De Servicios para Automotores y Transporte.**

Comprende el conjunto organizado de actividades y operaciones diversas relacionadas con la actividad de mantenimiento, alquiler y arrendamiento de vehículos, maquinaria y equipos industriales, y transporte tendientes a ejecutar el traslado de personas o cosas, separada o conjuntamente, de un lugar a otro, utilizando uno o varios modos de transporte de conformidad con las autorizaciones expedidas por las autoridades competentes a nivel nacional o internacional. Incluye la provisión de transporte regular y no regular de pasajeros y de carga por ferrocarril, por carretera, por vía acuática y por vía aérea, al igual que el servicio de transporte de productos por tuberías.

Las actividades auxiliares tales como servicios de terminal y de estacionamiento, de manipulación y almacenamiento de la carga, etc. El alquiler de equipo de transporte con conductor u operario y las actividades de correo y mensajería.

Dentro de este grupo están incluidos los usos de:

1. *Servicios de Estacionamientos (Edificios de Parqueaderos):* Es un recinto reservado para el estacionamiento de vehículos en área cubierta o descubierta. Pueden ser a nivel, en altura, para vehículos livianos, medianos, pesados para motocicletas y similares y mixtos.

2. *Centros de Diagnóstico Automotor (CDA) – Diagnosticentros:* Son establecimientos exclusivamente para realizar la revisión técnica mecánica y de gases de los vehículos automotores que transitan por el territorio nacional.

3. *Talleres Mecánicos y Lavadero Automotriz:* Estos son establecimientos en donde los automóviles, motocicletas y otros vehículos son reparados por mecánicos. Algunas agencias de venta de automóviles tienen asociados a su actividad los talleres mecánicos, en donde atienden los reclamos efectuados por automóviles vendidos allí. Algunos talleres mecánicos pueden especializarse en aspectos específicos de los autos, tales como frenos, vidrios, chapa y pintura, etc. Otros pueden especializarse en determinados modelos de autos en particular.

4. *Terminal de Pasajeros:* Se considera terminal de transporte terrestre automotor de pasajeros el conjunto de instalaciones que funcionan como una unidad de servicios permanentes, junto a los equipos, órganos de administración, servicios a los usuarios, a las empresas de transporte a su parque automotor, donde se concentran las empresas autorizadas o habilitadas que cubren rutas que tienen como origen, destino o tránsito el respectivo municipio o localidad.

**g) De Almacenamiento y Bodegaje.**

Comprende a los establecimientos dedicados al almacenamiento y comercialización de productos de uso comercial, y de servicios. Está relacionado también con las actividades de manipulación de la carga. Se incluye el funcionamiento de instalaciones de almacenamiento y depósito para todo tipo de productos tales como: Silos de granos, almacenes para mercancías varias, cámaras frigoríficas, tanques de almacenamiento y almacenes generales de depósito, el almacenamiento de muebles, automóviles, madera, gas y petróleo, sustancias químicas, productos textiles, productos alimenticios y agropecuarios y el almacenamiento de productos en zonas francas.

#### **h) De Mantenimiento y Reparación de enseres domésticos.**

Agrupar a los establecimientos dedicados al mantenimiento y reparación de computadores y equipo periférico, tales como computadores de escritorio, computadores portátiles, terminales de computadora, dispositivos de almacenamiento e impresoras. Se incluye, también, la reparación de equipos de comunicaciones, tales como máquinas de fax, emisores/receptores de radio y aparatos eléctricos de consumo como radios y televisores; equipos domésticos y de jardinería, como cortadoras de césped y sopladores, calzado y artículos de cuero, muebles y accesorios para el hogar, prendas de vestir y accesorios, artículos deportivos, instrumentos musicales, artículos para la práctica de aficiones personales y otros efectos personales y enseres domésticos.

#### **i) De Comidas y Sitios de Reunión.**

Comprende a los establecimientos que pueden ser de carácter permanente, autoservicio de comida para llevar, con lugares permanentes o temporales con o sin espacio para sentarse.

Establecimientos de servicios divididos en:

1. **Restaurantes:** Son establecimientos cuyo objeto es el suministro de comidas destinadas al consumo como desayuno, almuerzo o cena, y platos fríos y calientes para refrigerio rápido, gaseosa, licores como bebidas para acompañar los alimentos, a cualquier hora. Esta división comprende las actividades de servicio de comidas y bebidas, que proveen comidas completas.

2. **Cafeterías:** Establecimientos cuya actividad principal es la preparación y expendio de alimentos para su consumo inmediato, tintos, té, gaseosas; por lo general, estos establecimientos expenden otro tipo de alimentos que no son preparados dentro del establecimiento y no se permite el expendio de licor.

3. **Comidas Rápidas:** Establecimiento que tiene como

principal actividad el expendio al público de comidas de preparación ligera, rápida de consumo inmediato, acompañadas con gaseosas, jugos, helados, té y café.

4. **Eventos:** Estos establecimientos no tienen venta de bebidas alcohólicas, pero ocasionalmente pueden consumirlas, estos son los salones de eventos, recepciones y fiestas sociales o casas de banquetes, con instalaciones especializadas para la reunión de personas.

#### **j) De Salas de Belleza y Afines.**

Los establecimientos de servicios dedicados a la belleza, peluquerías, cosmetología y afines tienen por objeto la aplicación y formulación de productos cosméticos y la utilización de técnicas y tratamientos con el fin de mantener en mejor forma el aspecto externo del ser humano.

#### **k) Juegos de Azar, Apuestas y Similares.**

Establecimientos de juegos de azar, tales como casinos, bingos y terminales de juegos de video, y el suministro de servicios conexos de distribución, tales como loterías y apuestas en línea, en algunas ocasiones cuenta con el expendio de comida ligera, gaseosas y licores pero únicamente a las personas que se encuentran jugando.

Están relacionados con los establecimientos dedicados a los salones de juegos, suerte y azar, casinos, galleras, boleras, billares y similares.

#### **l) Establecimientos de Alojamiento y Hospedaje.**

Dentro de esta clasificación se encuentran los establecimientos cuyas actividades económicas incluyen exclusivamente el servicio de alojamiento suministrado en unidades constituidas por habitaciones o apartamentos (independiente de su nombre comercial) y que cumplen generalmente con las siguientes características básicas: contrato de hospedaje día a día, servicio de recepción, botones y camarera, habitaciones debidamente dotadas, con baño privado, áreas sociales, comedor y servicios complementarios de acuerdo con su ubicación geográfica y requerimientos del usuario.

Los establecimientos de alojamiento y hospedaje se clasifican según su modalidad en la prestación del servicio de la siguiente forma:

**Hotel:** Establecimiento en que se presta el servicio de alojamiento en habitaciones y otro tipo de unidades habitacionales en menor cantidad, privadas, en un edificio o parte independiente del mismo, constituyendo sus dependencias un todo homogéneo y con entrada de uso exclusivo. Dispone además como mínimo del

servicio de recepción, servicio de desayuno y salón de estar para la permanencia de los huéspedes, sin perjuicio de proporcionar otros servicios complementarios.

**Aparta-hotel:** Establecimiento en que se presta el servicio de alojamiento en apartamentos independientes, de un edificio que integren una unidad de administración y explotación, pudiendo ofrecer otros servicios complementarios. Cada apartamento está compuesto como mínimo de los siguientes ambientes: dormitorio con baño privado, sala de estar, cocina equipada y comedor.

**Apartamentos Turísticos:** Unidad habitacional destinada a brindar facilidades de alojamiento y permanencia de manera ocasional a una o más personas según su capacidad, que puede contar con servicio de limpieza y como mínimo con los siguientes recintos: dormitorio, sala-comedor, cocina, y baño.

**Albergue-Refugio-Hostal:** Establecimiento en que se presta el servicio de alojamiento preferentemente en habitaciones semiprivadas o comunes, al igual que sus baños, y que puede disponer además, de un recinto común equipado adecuadamente para que los huéspedes se preparen sus propios alimentos, sin perjuicio de proporcionar otros servicios complementarios.

**Posadas Turísticas:** Vivienda familiar en que se presta el servicio de alojamiento en unidades habitacionales preferiblemente de arquitectura autóctona cuyo principal propósito es promover la generación de empleo e ingresos a las familias residentes, prestadoras del servicio.

**Alojamiento Rural:** Establecimiento en donde se presta el servicio de alojamiento en unidades habitacionales privadas, ubicado en áreas rurales que ofrece como mínimo servicios de alimentación bajo la modalidad de pensión completa, sin perjuicio de proporcionar otros servicios complementarios. Se permite adicionalmente el desarrollo de actividades asociadas a su entorno natural y cultural.

**Recinto de Campamento o camping:** Establecimiento en que se presta el servicio de alojamiento en un terreno debidamente delimitado, asignándole un sitio a cada persona o grupo de personas que hacen vida al aire libre y que utilicen carpas, casas rodantes u otras instalaciones similares para pernoctar.

#### **m) Otras Actividades de Servicio.**

Establecimientos que por sus impactos sociales y urbanísticos requieren de una especial ubicación dentro del distrito, se dividen en dos sub-grupos, que según sus servicios complementarios se clasifican así:

**Servicios de Alto Impacto Referidos a la Prostitución y Actividades Afines y/o Otras actividades de servicios personales.** Se encuentran en este grupo cualquier clase de actividad ligada al trabajo sexual, explotación o comercio del sexo, realizados en casas de lenocinio, prostíbulos, grilles, whiskerías, striptease o establecimientos similares, independientemente de la denominación que adopten.

**Grilles, Whiskerías y Striptease:** Establecimientos con venta, consumo de licor y servicio de restaurante con salón de baile, revistas musicales y conjuntos artísticos, el cual permite espectáculos de striptease.

**Servicios por Horas y/o Residencias, Moteles y Amoblados:** Se encuentran dentro de esta categoría los establecimientos que presten servicios de alojamiento suministrado en unidades construidas por habitaciones, mediante un pago por horas o periodos de tiempo inferiores a un día. No poseen áreas sociales comunes y los servicios que prestan se limitan a los de la habitación. Son conocidos como "moteles", "residencias", "amoblados" y establecimientos similares, se centran relacionados también:

**ÁREA DE ACTIVIDAD RECREACIONAL (AARc):** Área cuya característica la hace apta para la actividad voluntaria que se realiza en tiempo libre y a escogencia propia de las personas con el objeto de producirse satisfacción o diversión para el alivio físico-mental. Predominan los espacios abiertos y contribuyen a preservar y controlar el ambiente natural existente y mejorar la calidad del medio urbano. Dentro de ésta se determinan las siguientes zonas:

**Zona Recreativa AARc-ZRc:** Cubre los servicios recreativos de barrio o sector e incluye parques, zonas verdes, clubes deportivos etc.

**Zona Recreativa Turística AARc-ZRcT:** Se ubica en general, a lo largo del Río Magdalena y la Costa Atlántica. Incluye playas y sitios de recreación especialmente turísticos que requieren condiciones especiales de desarrollo.

**AREA DE ACTIVIDAD INDUSTRIAL (AAId):** Es aquella en la cual suelo es apto para la localización de establecimientos dedicados a la producción, elaboración, fabricación, preparación, recuperación, reproducción, ensamblaje, construcción, reparación, transformación, tratamiento y manipulación de materias primas, para producir bienes. En el Área Metropolitana de Barranquilla se desarrolla según su impacto y tamaño de la siguiente forma:

INDUSTRIA DE ESCALA METROPOLITANA O REGIONAL



Es aquella que por su mayor cobertura trasciende el ámbito Distrital y Municipal y se localiza en parques, agrupaciones o complejos industriales, ubicados en áreas suburbanas y corredores de actividad industrial o múltiple.

Desde el punto de vista de ambiental corresponde a Industrias que trabajan con sustancias peligrosas y que generan residuos peligrosos en cualquiera de sus procesos, incluye a aquellas industrias que tienen un sistema de generación de energía que utilice carbón o alguna sustancia considerada peligrosa. Presentan las siguientes características: Vertimientos con residuos peligrosos; Tienen permiso por la Autoridad Ambiental. (Concesión de Agua); Generan residuos peligrosos (las industrias que generen menos de 10 Kg/mes podrían considerarse de Impacto ambiental alto si el residuo peligroso no constituye un peligro potencial teniendo en cuenta que algunas sustancias pueden ser peligrosas en cantidades muy pequeñas, esto debe certificarse con la autoridad ambiental); Los niveles de ruido con respecto a los predios vecinos sobrepasan el máximo de 70 Db en el día o el máximo de 60 Db en la noche (Según la OMS un sonido comienza a ser molesto cuando su nivel de presión sonora supera los 60 Db, es peligroso a partir de 85 -90 Db y doloroso a partir de 130 Db).

Si una industria genera menos de 10 Kg/mes podrían considerarse como Impacto ambiental alto si el residuo peligroso no constituye un peligro potencial teniendo en cuenta que algunas sustancias pueden ser peligrosas en cantidades muy pequeñas, esto deben certificarse con la autoridad ambiental, y pasaría a estar en la clasificada de industrias de escala Distrital. Los parámetros medición de los aspectos que caracterizan los impactos ambientales serán determinados por las entidades distritales o nacionales que regulan cada materia, según la legislación vigente.

Desde el punto de vista urbanístico esta escala de uso industrial se desarrolla únicamente en bodegas o edificaciones especializadas diseñadas exclusivamente para el uso desarrollado dentro de parques industriales y agrupaciones o complejos industriales que se localizan en las áreas suburbanas y corredores de actividad industrial o múltiple. Al igual que en la escala Distrital o Municipal en la definición de esta escala industrial tampoco se toma en cuenta como factor de clasificación el área utilizada para el desarrollo del uso, si no que toma mayor preponderancia las condiciones de impactos ambientales ligados a los procesos de producción que se generen en este tipo de industrias.

Las principales características de los impactos urbanísticos de esta escala industrial son: Debido a sus alto grado de especialidad en sus procesos

requieren condiciones urbanísticas especiales que solo podrían implementarse en áreas retiradas de las zonas residenciales de la ciudad; Generan tráfico de vehículos de carga con capacidad superior a 20 Ton/día y una frecuencia de viajes superior a 20 vehículos/día; Laboran en jornada diurna y nocturna; Por sus procesos productivos de muy alto impacto y mayor cobertura atraen cantidades considerables de vehículos tanto para cargue y descargue como para empleados y visitantes.

#### INDUSTRIA DE ESCALA DISTRITAL O MUNICIPAL

Son aquellos usos industriales que no son compatibles con los usos residenciales ya que poseen un nivel alto de impacto urbanístico y ambiental que ameritan condiciones especiales para su manejo y disposición sobre la estructura urbana, solo pueden ubicarse en sectores específicos del Distrito de Barranquilla y los Municipios del Área Metropolitana destinados principalmente para estos tipos de escala industrial.

Desde el punto de vista ambiental corresponden al efecto producido por todas aquellas actividades industriales cuyo volumen de efluentes, emisiones al aire, ruidos y residuos descargados al ambiente generan un alto impacto. Estas Industrias pueden generar un impacto alto sin estar asociados a residuos peligrosos y tienen las siguientes características:

**a)** Industrias que generan un impacto alto sin estar asociados a residuos peligrosos y tienen las siguientes características:

**b)** Genera Material Particulado, genera emisiones atmosféricas molestas, Tiene motor de combustión externa o motor de combustión interna con capacidad igual o mayor a 1 MW. Genera cualquiera de las siguientes sustancias: Dióxido de Azufre (SO<sub>2</sub>), Óxidos de Nitrógeno (NO<sub>x</sub>), Compuestos de Flúor Inorgánico (HF), Compuestos de Cloro Inorgánico (HCl), Hidrocarburos Totales (HCT), Dioxinas y Furanos, Nebulina Acida o Trióxido de Azufre expresados como H<sub>2</sub>SO<sub>4</sub>, Plomo (Pb), Cadmio (Cd) y sus compuestos, Cobre (Cu) y sus compuestos. Amoniaco (NH<sub>3</sub>), Sulfuro de Hidrógeno (H<sub>2</sub>S) y mercaptanos, Carbono Orgánico Total (COT).

**c)** Genera vertimientos cuyos valores de DQO, DBO, SST están por encima de los límites máximos exigidos por la norma legal vigente. Los valores de pH están fuera del rango de 5 a 9. La temperatura del vertimiento es >40°C.

**d)** Tiene permiso por la Autoridad Ambiental (Concesión de Agua).

**f)** Volúmenes de residuos sólidos mayores a 10 veces la producción per capital legal vigente (ppc = 1,1 kg/

hab-d Nivel alto).

g) No genera residuos peligrosos. Se exceptúan los similares a los residuos peligrosos generados por actividades domiciliarias (baterías, lámparas fluorescentes, máximo un litro de solvente).

h) Los niveles de ruido con respecto a los predios vecinos sobrepasan el máximo de 70 Db en el día o el máximo de 60 Db en la noche (Según la OMS un sonido comienza a ser molesto cuando su nivel de presión sonora supera los 60 Db, es peligroso a partir de 85 -90 Db y doloroso a partir de 130 Db).

i) Los parámetros de medición de los aspectos que caracterizan los impactos ambientales serán determinados por las autoridades ambientales locales o nacionales que regulan cada materia, según la legislación vigente.

Desde el punto de vista urbanístico esta escala de uso industrial se desarrolla por lo general en bodegas o edificaciones especializadas diseñadas o adecuadas para el uso, o dentro de parques, agrupaciones o complejos industriales que se localizan en las áreas de actividad industrial o en áreas de actividad múltiple o comercial. En la definición de esta escala industrial no se toma en cuenta como factor de clasificación el área utilizada para el desarrollo del uso, si no que toma mayor preponderancia las condiciones de impactos ambientales ligados a los procesos de producción que se generen en este tipo de industrias.

Las principales características de los impactos urbanísticos de esta escala industrial son: Debido a su gran magnitud demandan una infraestructura vial de mayores especificaciones para resolver los problemas de tráfico vehicular y tienen restricciones para su ubicación; Generan tráfico de vehículos de carga con capacidad superior a 20 Ton/día y una frecuencia de viajes superior a 20 vehículos/día; Laboran en jornada diurna y nocturna; Por sus procesos productivos de alto impacto atraen cantidades considerables de vehículos tanto para cargue y descargue como para empleados y visitantes.

#### INDUSTRIA DE ESCALA ZONAL

Es aquella que es compatible con otros usos pero con restricciones de localización debido a los niveles medios de Impactos Ambientales y urbanísticos que generan sobre la estructura urbana, solo pueden ubicarse en sectores específicos del Distrito de Barranquilla y los Municipios del Área Metropolitana, que no cuenten con la predominancia del uso residencial. Desde el punto de vista ambiental corresponde a todas aquellas industrias cuyo volumen de efluentes, emisiones al aire, ruidos y residuos descargados al medio ambiente deterioran

medianamente el entorno, son industrias que generan un impacto medio sin estar asociados a residuos peligrosos y poseen la siguientes características: No genera Material Particulado, No genera emisiones molestas; No tiene motor de combustión externa, Motor de combustión interna con capacidad menor a 1 MW; Genera vertimientos cuyos valores de DQO, DBO, SST están por debajo de los límites máximos exigidos por la norma legal vigente. Los valores de pH están en el rango de 5 a 9. La temperatura del vertimiento es <40°C; Tiene permiso por la Autoridad Ambiental. (Concesión de Agua); Volúmenes de residuos sólidos mayores a 5 y menores a 10 veces la producción per capital legal vigente (ppc = 1,1 Kg/hab-d Nivel Alto); No genera residuos peligrosos. Se exceptúan los similares a los residuos peligrosos generados por actividades domiciliarias (baterías, lámparas fluorescentes, máximo un litro de solvente); Los niveles de ruido con respecto a los predios vecinos no sobrepasan el máximo de 70 Db en el día – ni el máximo de 60 Db en la noche (Según la OMS un sonido comienza a ser molesto cuando su nivel de presión sonora supera los 60 Db, es peligroso a partir de 85 -90 Db y doloroso a partir de 130 Db).

Urbanísticamente corresponden a industrias cuya magnitud mediana demanda instalaciones locativas especializadas y estar localizadas en sectores con infraestructuras viales adecuadas que resuelvan sus impactos de tráfico sobre la estructura urbana. Este tipo de industrias reúnen las siguientes características: Genera tráfico de vehículos de carga con capacidad entre 2 Ton hasta 20 Ton con una frecuencia de viajes máxima de 20 vehículos/día; Laboran en jornada diurna y nocturna; Se ubican en instalaciones especializadas que no sobrepasan los 600 m2 de área construida de uso; Por su mediana área y su proceso productivo atraen vehículos tanto para cargue y descargue como para empleados y visitantes

#### INDUSTRIA DE ESCALA LOCAL

Es aquella que puede coexistir con el uso residencial de manera complementaria en razón de su bajo impacto urbanístico y ambiental así como su pequeña escala de producción.

Desde el punto de vista ambiental generan impactos ambientales bajos, máximo similar a los generados por usos residenciales, poseen las siguientes características: No genera Material Particulado; No genera emisiones molestas; No tiene motor de combustión externa; No tienen motor de combustión interna; Cargas orgánicas similares a las generadas por usos residenciales; No tiene (Concesión de Agua); Similares a las generadas por usos residenciales; No genera residuos peligrosos; Se exceptúan los similares

a los residuos peligrosos generados por actividades domiciliarias (baterías, lámparas fluorescentes, máximo un litro de solvente); Los niveles de ruido con respecto a los predios vecinos no sobrepasan el máximo de 70 Db en el día – ni el máximo de 60 Db en la noche (Según la OMS un sonido comienza a ser molesto cuando su nivel de presión sonora supera los 60 Db, es peligroso a partir de 85 -90 Db y doloroso a partir de 130 Db).

Urbanísticamente corresponden a industrias de pequeña área que producen poco efecto sobre la estructura urbana y que no requieren de tratamientos urbanos especiales. Se enmarcan bajo las siguientes características: Genera tráfico de vehículos de carga con capacidad hasta de 2 Ton con frecuencia de viajes no superior a la 2 vehículos/día; Laboran en jornada diurna únicamente; Se ubican en pequeños espacios que hacen parte de edificaciones comerciales, de vivienda o en locales o bodegas independientes y no superan los 200 m<sup>2</sup> de área construida de uso; Por su pequeña área y lo básico de su sistema productivo atraen poca cantidad de vehículos tanto para empleados como para visitantes.

Con relación al producto, se clasifica en:

#### INDUSTRIA ALIMENTICIA

Es la encargada de la elaboración, transformación, preparación, conservación y envasado de los alimentos de consumo humano y animal. Las materias primas de esta industria consisten principalmente de productos de origen vegetal (agricultura), animal (ganadería) y fúngico (perteneciente o relativo a los hongos). El progreso de este tipo de industria promueve mayores números de posibles alimentos disponibles alimentos de consumo, debido a los procesos de transformación y conservación a los que son sometidos. Por esta razón dentro de este grupo se tienen que tener en cuenta los siguientes procesos de fabricación:

##### a) Manipulación

Los procesos de manipulación son de tipo personal y aunque con el tiempo las maquinas han ido desplazando este proceso, es frecuente ver elementos en las factorías que automatizan los procesos de manipulación humana y animal para la alimentación.

##### b) Almacenamiento

El almacenamiento de materias primas está orientado a minimizar el efecto de estacionalidad de ciertos productos alimentarios. Generalmente suelen emplearse para el almacenamiento en silos, almacenes acondicionados al tipo de industria específico (herméticos, al aire libre, refrigerados, etc), cámaras frigoríficas, etc.

##### c) Extracción

Algunos alimentos necesitan de procesos de extracción, bien sea de pulpas (en el caso de frutas), huesos, o líquidos. Los procesos industriales para realizar la extracción pueden ser la mediante la trituración del alimento, el machacado o molienda (cereales para el pan, las olivas para el aceite, etc), extracción mediante calor (grasas, tostado del pan, etc.), secado y filtrado, empleo de disolventes.

##### d) Elaboración

Los procesos habituales de la elaboración de alimentos, tienen como objeto la transformación inicial del alimento crudo para la obtención de otro producto distinto y transformado, generalmente más adecuado para su ingesta. Algunos de los procesos de elaboración tienen su fundamento en la conservación del alimento:

Cocción, Destilación. Secado, Fermentación.

##### e) Conservación

Esta fase es vital en algún tipo de producción de alimentos, en parte debido a que los procesos de conservación en la industria alimentaria tienen por objeto la interrupción de la actividad microbiana y prolongar la vida útil de los alimentos. Para ello se tiene la posibilidad de trabajar con cuatro variantes:

Pasteurización, Esterilización, antibiótica, Esterilización por radiación y Acción química. Algunos procesos de conservación de alimentos pretenden sin embargo inhibir el desarrollo de los microorganismos, tales son: Refrigeración y Deshidratación.

##### f) Envasado

Es el proceso de embotellado de bebidas, pueden ser plantas embotelladoras de gaseosas, agua, o líquidos, o al mismo tiempo hacen parte de procesos final de producción.

#### INDUSTRIA DE ACEITES, DESTILERÍAS Y TABACO

Requieren de unidades especializadas para la transformación de los productos encargadas del procesamiento de los productos de la agricultura y la silvicultura para convertirlos en alimentos y bebidas para consumo humano e incluye la producción de varios productos intermedios que no están listos para su consumo directo. Las actividades generan en muchos casos productos asociados de mayor o menor valor.

Estas industrias se caracterizan por organizar su producción según los tipos de procesamientos que realizan a las distintas clases de productos, porque presentan un grado de complejidad y de peligrosidad



con los procesos transformadores. La producción puede realizarse por cuenta propia o a través de terceros, por encargo.

Comprende las actividades de elaboración de aceites y grasas, crudos o refinados, a partir de productos vegetales o animales, aceites vegetales crudos, aceite de oliva, aceite de soja, aceite de palma, aceite de girasol, aceite de colza, aceite de linaza, etcétera, la elaboración de harina y sémola sin desgrasar de semillas, nueces y almendras oleaginosas, aceite de frutos secos (nuez, almendra, avellana), aceites vegetales refinados: aceite de oliva, aceite de soja, etcétera, aceites vegetales: oxidación por corriente de aire, cocción, deshidratación, hidrogenación, margarina, mezclas de aceites de oliva y otros alimentos similares para untar, grasas mixtas para cocinar, aceites y grasas de origen animal, extracción de aceites de pescado y de mamíferos marinos y la elaboración de aceite de maíz entre otros. Al mismo tiempo la elaboración de bebidas alcohólicas obtenidas principalmente por fermentación como cerveza y vino, sake, sidra, perada, aguamiel, sabajón y otros vinos de frutas y mezcla de bebidas que contienen alcohol y la elaboración de bebidas alcohólicas destiladas como whisky, coñac, ginebra, mezclas, etcétera, la mezcla de bebidas alcohólicas destiladas y la elaboración de productos de tabaco y sucedáneos de productos de tabaco: cigarrillos, picadura para cigarrillos, cigarros, tabaco de pipa, tabaco de mascar, rapé, etcétera, la elaboración de tabaco homogeneizado o reconstituido y el desvenado y secado de las hojas de tabaco.

#### INDUSTRIA DE TEXTILES, CUEROS Y SIMILARES

Sector industrial dedicado a la producción de trapos, tela, hilo, fibra y productos relacionados, incluidos los sectores de la fabricación de productos de cuero y calzado en general. La preparación e hilatura de fibras textiles, además la tejeduría de productos textiles, el acabado de productos textiles y prendas de vestir, la fabricación de artículos confeccionados de materias textiles, y la fabricación de tejidos y artículos de tejido de punto y ganchillo (por ejemplo: medias y sacos).

Hacen parte de este grupo las industrias de cuero natural que usan el pellejo que cubre la carne de los animales después de curtido y preparado para su conservación y uso doméstico de productos. La piel es el subproducto más importante de la industria frigorífica o de la carne. El curtido lo valoriza transformándolo en cuero para la fabricación de prendas de vestir y accesorios de piel, artículos de piel confeccionados con pieles alargadas, planchas, cuadrados, tiras, hojas que contienen cuero o fibras de cuero, entre otros; artículos diversos de piel: alfombras, pufes sin relleno y paños para pulimento industrial.

#### INDUSTRIA DE MADERAS Y MUEBLES

Se ocupa del procesamiento de la madera, en algunos casos desde su plantación hasta su transformación en objetos de uso práctico, pasando por la extracción, corte, almacenamiento o tratamiento bioquímico y moldeo. El producto final de esta actividad puede ser la fabricación de mobiliario, materiales de construcción o la obtención de celulosa para la fabricación de papel, entre otros derivados de la madera.

La fabricación de productos de madera como maderos, hojas de madera para enchapado, tableros contrachapados (láminas de madera superpuestas), contenedores de madera, pisos de madera, armazones de madera y casas y/o edificios prefabricados de madera. El proceso de transformación de la madera comprende el aserrado, la acepilladura, el recorte, el laminado y el ensamblaje de productos de madera a partir de troncos que se cortan en trozas o maderos que se pueden volver a cortar o a los que se puede dar forma con tornos u otras herramientas. Los maderos y otras formas de madera ya cortada también pueden cepillarse o aplanarse posteriormente y ensamblarse en productos acabados, como contenedores de madera.

Con excepción de los aserraderos y las unidades de conservación de la madera, las unidades se agrupan básicamente en función de los productos específicos que fabrican.

#### INDUSTRIA DE PAPEL Y CARTÓN

Relacionadas con la fabricación de pulpa (pasta) de madera, papel, cartón y productos de papel o cartón, incluyendo la elaboración de artículos a partir de papel o cartón reciclado. La fabricación de estos productos se agrupa porque constituye una serie de procesos integrados verticalmente.

Con frecuencia, más de un proceso es realizado en una sola unidad. Existen tres actividades esenciales: La fabricación de pulpa (pasta) de madera, o a partir de desechos de papel o cartón, trapos, bagazo, etc., que implica la separación de fibras de celulosa de otras impurezas de la madera o del papel o cartón, trapos, bagazo; La fabricación del papel implica la compactación de estas fibras para formar una hoja; La elaboración de los productos de papel se origina a partir de la transformación del papel y de otros materiales mediante diferentes técnicas de cortado y moldeo e incluye las actividades de revestimiento y laminación. Los artículos de papel pueden estar impresos (por ejemplo, papel de colgadura, papel de regalo, etc.), siempre y cuando la información impresa no constituya la actividad económica principal, lo que generalmente sucede cuando la impresión se integra verticalmente a la producción del papel o del cartón.

### a) Edición e Impresión

En esta división se incluyen las actividades de edición, estén o no vinculadas con las de impresión. Se trata de un conjunto de actividades financieras, técnicas, artísticas, jurídicas, de comercialización y de otra índole. Los grupos que integran esta división consisten en unidades que realizan actividades de edición, estén o no vinculadas con las de impresión. La clasificación de las actividades de impresión depende del tipo de material, impreso o grabado, que se edita y la cantidad del producto final.

La división abarca las unidades que se dedican a la edición de periódicos, revistas, otras publicaciones periódicas, y libros. En general, esas unidades, conocidas como editoriales, publican ejemplares de obras de las que suelen tener los derechos de autor. Las obras pueden publicarse en uno o más formatos, como la forma impresa tradicional y la forma electrónica. Las editoriales pueden editar obras creadas originalmente por otros de las que han adquirido los derechos, y/o obras de creación propia.

Incluye imprentas, las cuales se encargan de imprimir productos, como periódicos, libros, publicaciones periódicas, formularios comerciales, tarjetas de felicitación y otros materiales, y realizan actividades de apoyo, como servicios de encuadernación, preparación de planchas de impresión y transformación de datos en imágenes. Las actividades de apoyo que se incluyen forma parte integrante de la industria de la impresión y esas operaciones casi siempre tienen como resultado un producto (una placa de impresión, o un disco o archivo informático) que forma parte integrante de la industria de la impresión.

Los procesos utilizados en la impresión comprenden diversos métodos para trasladar una imagen de una placa, plantilla o archivo informático a un soporte, como papel, plástico, metal, artículos textiles, o madera. El método más utilizado entraña el traslado de la imagen de una placa o plantilla al soporte: litografía, grabado, estarcido, e impresión flexográfica). Se está extendiendo rápidamente la nueva tecnología consistente en utilizar un archivo informático para activar directamente el mecanismo de impresión a fin de crear la imagen, así como nuevo equipo electrostático y de otros tipos (impresión digital o sin impacto).

Aunque la misma unidad puede ocuparse de la impresión y la edición (por ejemplo, en el caso de los periódicos), cada vez es menos frecuente que esas actividades distintas sean realizadas en un mismo lugar.

Se incluyen aquí las unidades que realizan tanto actividades de edición en línea como otro tipo de

actividades de edición, como, por ejemplo, las editoriales de periódicos que también publican una versión en línea de éstos.

Cuando se hace referencia a las actividades desarrolladas e este grupo comprende procesos industriales para la obtención de los servicios producidos. Las impresiones de productos tales como diarios, libros, periódicos, formularios de negocio, tarjetas de felicitación y otros materiales impresos, y actividades de apoyo asociadas tales como encuadernación, servicios de elaboración de placas de impresión y preparación de imágenes a partir de datos. Las actividades de apoyo que se incluyen aquí son una parte integral de la industria de la impresión, y dichas actividades casi siempre tienen como resultado un producto (una plancha de impresión, un libro encuadernado, o un disco o archivo de computador).

Los procesos usados en la impresión incluyen una variedad de métodos utilizados para transferir una imagen de una plancha de impresión, pantalla o archivo de computador a algún medio (sustrato) como el papel, el plástico, el metal, un artículo de material textil o la madera a través de impresión (impresión litográfica, fotograbado, serigrafiado, e impresión flexográfica). Las nuevas tecnologías de rápido crecimiento utilizan un archivo informático para activar directamente el mecanismo de impresión a fin de crear la imagen, así como los nuevos equipos electrostáticos y otros tipos de equipo (impresión digital o sin impacto).

Esta división también incluye la producción de copias a partir de información grabada en formatos originales o patrones, tales como video-grabaciones, programas informáticos, música y demás grabaciones en cintas, discos compactos y otros discos y medios similares.

### INDUSTRIA DE PRODUCTOS COMBUSTIBLES, QUÍMICOS, EXPLOSIVOS Y DE ALTA PELIGROSIDAD

Son aquellas que desarrollan procesos de transformación de materias primas orgánicas e inorgánicas mediante un proceso químico y la transformación de productos, los cuales pueden seguir un proceso de alteración posterior para obtener nuevos productos o sustancias que pueden ser clasificados como de alta peligrosidad, por su composición química.

Incluye la fabricación de sustancias químicas básicas, abonos y compuestos inorgánicos nitrogenados, plásticos y caucho sintético en formas primarias, que comprende la fabricación de sustancias químicas que se caracterizan porque sus productos son de alta pureza (grado analítico) y su estructura química es definida. Entre los principales procesos se encuentran: acilación, alquilación, carboxilación, combustión, destilación, condensación, electrólisis, esterificación,



fermentación, halogenación, deshidratación, saponificación, intercambio iónico, isomerización, neutralización, nitración, oxidación, pirólisis, polimerización y sulfonación, entre otros.

Los explosivos y pólvoras preparados a partir de azufre, nitratos, nitrocelulosa, trinitrotolueno (TNT), nitroglicerina, pólvora sin humo, pólvoras propulsoras, incluso propergoles (combustibles para cohetes), productos pirotécnicos como antorchas, encendedores, teas, etc., otros preparados explosivos como mechas detonadoras, de seguridad y mechas lentas (o de minería), cápsulas

Y cebos fulminantes, etc. La fabricación de fuegos artificiales, bengalas de señales, dispositivos para señalización y demás artículos similares como cohetes, fósforos y cerillas. La fabricación de gelatina y sus derivados como los tanatos, el agar-agar y sus derivados, colas de origen animal, colas y adhesivos preparados como las colas de gluten, los adhesivos preparados a base de caucho y plástico, obtenidos a partir de emulsiones o soluciones de polímeros.

#### INDUSTRIA CEMENTERA, VIDRIOS Y SIMILARES

Son aquellas que desarrollan actividades relacionadas con el tratamiento de productos de origen mineral. La fabricación de vidrio y los productos de vidrio (por ejemplo: vidrio plano, vidrio hueco, fibras de vidrio, artículos de vidrio de uso técnico, etc.); productos y artículos de cerámica y de arcilla cocida; la elaboración de cemento, cal y yeso, desde materias primas hasta los artículos acabados. Se incluye también el corte, tallado y acabado de la piedra y de otros productos minerales.

#### INDUSTRIA METALMECÁNICA, ARMAS, MAQUINARIA Y EQUIPOS

La dedicadas a la fabricación de productos de metal (tales como piezas, recipientes y estructuras), usualmente con una función inamovible y estática, las cuales cubren la manufactura de combinaciones o ensamblajes de tales productos metálicos (algunas veces con otros materiales) en unidades más complejas que, a menos que sean puramente eléctricos, electrónicos u ópticos, trabajan con partes móviles. También forma parte de esta división la fabricación de armas y municiones.

También comprende la fabricación de maquinaria y equipo sin importar su funcionamiento y sin tener en cuenta las operaciones que realicen (manipular, rorear, pesar o embalar), incluyendo las piezas mecánicas que producen y aplican fuerza, y cualquier parte esencial de la maquinaria y equipo. Incluye igualmente la fabricación de aparatos fijos, móviles o portátiles, y

manuales como es el caso de las carretillas manuales, destinados a ser utilizados en la industria, en obras de construcción e ingeniería civil, uso agrícola o doméstico. También pertenece a esta división la fabricación de equipo especial para transporte de pasajeros y carga en zonas delimitadas.

La maquinaria y equipo de uso general, tales como: motores y turbinas, y partes para motores de combustión interna; equipos de potencia hidráulica y neumática; bombas, compresores, grifos y válvulas; cojinetes, engranajes, trenes de engranajes y piezas de transmisión; hornos, hogares y quemadores industriales; equipo de elevación y manipulación; maquinaria y equipo de oficina (excepto computadoras y equipo periférico) y herramientas manuales con motor, entre otros.

#### INDUSTRIA DE GENERACIÓN, TRANSMISIÓN, DISTRIBUCIÓN Y OPERACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

Son aquellas que se dedican a las actividades de suministro de energía eléctrica, gas natural, vapor, acueducto y alcantarillado a través de una estructura permanente (red) de conductos y tuberías de distribución. El tamaño de la red no es influyente; también se incluye el suministro de electricidad, gas, vapor, aire acondicionado, acueducto y alcantarillado y servicios similares en parques industriales o bloques de apartamentos.

Esta clasificación además incluye las actividades relacionadas con la operación de servicios públicos de electricidad que generan, transmiten, distribuyen y comercializan energía eléctrica y la operación de empresas de servicios públicos de gas que distribuyen y comercializan gases combustibles por tuberías.

Las diferentes actividades que conforman los servicios públicos de energía eléctrica y gas combustible son: por ejemplo, generación, transmisión, distribución y comercialización y pueden ser realizadas por la misma unidad o por unidades diferentes.

#### INDUSTRIA MANUFACTURERA

Se trata de las industrias que abarcan los procesos de transformación física o química de materiales, sustancias o componentes en productos nuevos, aunque ese no puede ser el criterio único y universal para la definición de las manufacturas. Los productos elaborados en este tipo de industria no son de carácter alimenticio y se destinan específicamente al grupo de accesorios de pequeña y mediana escala complementarios a la vida cotidiana de los individuos, tales como: joyas, juegos, relojes, equipos deportivos, juguetes, aparatos tecnológicos de apoyo y similares



Los materiales, sustancias o componentes transformados son materias primas procedentes de la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la pesca y la explotación de minas y canteras, así como productos de otras actividades manufactureras. La alteración, la renovación o la reconstrucción de productos se consideran por lo general actividades manufactureras.

Las unidades dedicadas a actividades manufactureras se suelen describir como plantas, factorías o fábricas y se caracterizan por la utilización de maquinaria y equipo de manipulación de materiales que funcionan con electricidad en algunas ocasiones. Sin embargo, las unidades que transforman materiales o sustancias en nuevos productos manualmente o en el hogar del trabajador y las que venden al público productos confeccionados en el mismo lugar en el que se fabrican, son las conocidas como industria de manufactura. Las unidades manufactureras pueden elaborar los materiales o contratar a otras unidades para que elaboren esos materiales en su lugar. Ambos tipos de unidades se incluyen en las industrias manufactureras.

El producto de un proceso manufacturero puede ser un producto acabado, en el sentido de que está listo para su utilización o consumo, o semi-acabado, en el sentido de que constituye un insumo para otra industria manufacturera.

El montaje de componentes de los productos manufacturados se considera una actividad manufacturera.

#### INDUSTRIA DE PRODUCTOS DE INFORMÁTICA, ELECTRÓNICA, ÓPTICOS Y OTRAS

Son aquellas industrias encargadas de la fabricación de computadoras, periféricos para computadoras, equipos de comunicación y productos electrónicos similares, como también la fabricación de componentes para tales productos. Los procesos de producción de estas industrias están caracterizados por el diseño y el uso de circuitos integrados y la aplicación de tecnologías de la miniaturización altamente especializada. También contiene la fabricación de equipos electrónicos de consumo, medición, prueba, navegación y de control, equipos de radiación, electromédicos y electroterapéuticos, equipos e instrumentos ópticos y la fabricación de medios magnéticos ópticos para el almacenamiento de datos.

#### CLASIFICACIÓN DEL USO INDUSTRIAL SEGÚN SU IMPACTO.

Las categorías de los usos industriales en el Área Metropolitana de Barranquilla se establecen a partir de dos tipos de impactos que constituyen las directrices fundamentales para la ponderación de los diferentes

tipos de industrias que se localizaran en el territorio, lo que permitirá su desarrollo ordenado y racional de acuerdo a las características de los diferentes sectores de la estructura urbana en donde se permitan y de acuerdo a la naturaleza de la actividad industrial que estas desempeñan, dichas consideraciones son:

**Según el impacto Urbanístico:** Está definido principalmente en función del área de ocupación, cantidades de parqueaderos requeridos, áreas de cargue y descargue requerida, condiciones para aislamientos laterales y de fondo.

**Según el Impacto Ambiental:** Está definido en función del riesgo ambiental y se refiere a la probabilidad condicional de la ocurrencia de un acontecimiento ambiental específico, de consecuencias negativas para el medio ambiente y que está aunado a la evaluación (medición) de las consecuencias de dicho acontecimiento (daños producidos). Es la probabilidad de exceder un valor específico de consecuencias económicas, sociales o ambientales en un sitio particular y durante un tiempo de exposición determinado. Se obtiene de relacionar la amenaza o probabilidad de ocurrencia de un fenómeno con una intensidad específica con la vulnerabilidad de los elementos expuestos. El riesgo puede ser de origen natural, geológico, hidrológico o atmosférico, o también de origen tecnológico o provocado por el ser humano.

De igual manera se tienen en cuenta los impactos generados dentro del modelo de ordenamiento y al mismo tiempo por el tipo de proceso, sistema productivo, tamaño, grado de desarrollo y tipo de materia prima.

#### CLASIFICACIÓN DEL USO INDUSTRIAL SEGÚN EL PROCESO PRODUCTIVO Y DE TRANSFORMACIÓN.

**a) Según el proceso productivo general industrial,** se dividen en:

Industrias de Base: Son las que inician el proceso productivo y de transformación de la materia prima en productos semielaborados y requieren en algunos casos utilizar otras industrias para su transformación final. Por ejemplo la Siderurgia, que transforma el mineral de hierro en acero, que será utilizado por otras industrias en la fabricación de bienes de consumo o equipo.

Industrias de bienes de equipo: Son aquellas que se dedican a transformar los productos semielaborados en equipos productivos para equipar las industrias, esto es fabricación de maquinaria, equipos electrónicos, etc.

Industrias de bienes de consumo: Son aquellas que fabrican bienes destinados al uso directo por parte del consumidor (textiles, productos farmacéuticos,

electrodomésticos, etc.)

**b) Según el tonelaje diario** de las materias primas que utiliza en el proceso productivo, se dividen en:

**Industria Pesada:** Su producción y trabajo requiere de más de 400 toneladas diarias de materia prima que serán convertidas en productos semielaborados, por ejemplo la siderurgia, que transforma el mineral de hierro en láminas o bloques de hierro que serán usados en otras industrias para elaborar productos finales.

**Industria Semiligera:** trabajan con productos semielaborados, por lo que su peso es menor y están alrededor de 400 toneladas máximo por día. Suelen ser las industrias de bienes de equipo, esto es la fabricación de maquinaria, automoción, u otras.

**Industria Ligera:** El peso de la materia prima con la que trabajan es reducido como máximo de 4 toneladas al día, facilitando así su transformación. No necesitan grandes instalaciones, y suelen estar localizadas próximas al mercado de destino. Entre este tipo de industria podemos clasificar las textiles, químicas, calzado, y en general todas aquellas que producen bienes de consumo.

**c) Según su grado de desarrollo,** se dividen en:

**Industrias punta:** Son aquellas industrias que están en plena expansión y crecimiento de su producción. Actualmente este tipo de industrias son las relacionadas con la informática, telecomunicaciones y electrónica en general. → **Industrias maduras:** Son aquellas industrias que han llegado a su máximo desarrollo, habiéndose estancado su producción, debido principalmente al uso de tecnología anticuada. En el mundo desarrollado, este tipo de industrias suelen ser las pesadas, tales como las metalurgias, etc.

**d) Según su tamaño** (en proporción al número de trabajadores que emplea), se dividen en:

**Pequeña industria:** Son aquellas en las que trabajen hasta 10 empleados.

**Mediana industria:** Son aquellas en las que trabajan entre 11 y 200 empleados.

**Intermedia industria:** Son aquellas en las que trabajan de 201 empleados a 1000.

**Gran industria:** Son aquellas en las que trabajan más de 1001 empleados.

La conjugación de estos impactos antes descritos permite establecer al uso industrial dentro de 4 escalas, y son las siguientes:

a) Industria de escala Metropolitana o Regional

b) Industria de escala Distrital o Municipal

c) Industria de escala Zonal

d) Industria de escala Local

### ÁREA DE ACTIVIDAD INSTITUCIONAL (AAI).

Son las áreas del espacio urbano ocupadas por los equipamientos materiales de las instituciones destinadas a la prestación de ciertos tipos de servicios colectivos necesarios para el funcionamiento de la sociedad. Estos son de orden educativo, de salud, de seguridad, de cultura, de culto y administrativo.

#### ZONA INSTITUCIONAL EDUCATIVA

##### INSTITUCIONAL EDUCATIVA GRUPO 1 (ZIE-1)

Sala cunas, Guarderías, Jardines infantiles, Preescolares

##### INSTITUCIONAL EDUCATIVA GRUPO 2 (ZIE-2)

Escuelas de básica primaria, colegios de educación básica integrales o de secundaria.

##### INSTITUCIONAL EDUCATIVA GRUPO 3 (ZIE-3)

Academias de aprendizaje, Centros de educación no formal e Instituciones Técnicas.

##### INSTITUCIONAL EDUCATIVA GRUPO 4 (ZIE-4)

Institucional especializada (Universidades, Centros de Investigación, etc.)

#### ZONA INSTITUCIONAL DE SALUD.

##### INSTITUCIONAL DE SALUD GRUPO 1 (ZIS-1)

Incluye los centros médicos, laboratorios, bancos de sangre, puestos y centros de Salud, unidades básicas de atención en salud UBA, unidad primaria de atención en salud UPA, centros de atención ambulatoria CCA.

##### INSTITUCIONAL DE SALUD GRUPO 2 (ZIS-2)

Incluye las instituciones de salud tanto públicas como privadas equivalentes al nivel 1 y 2 de atención y las unidades Intermedias de Salud.

##### INSTITUCIONAL DE SALUD GRUPO 3 (ZIS-3)

Incluye las instituciones de salud tanto públicas como privadas equivalentes al nivel 2, 3 y 4 de atención, Clínicas, hospitales.

#### ZONA INSTITUCIONAL DE SEGURIDAD

##### INSTITUCIONAL DE SEGURIDAD GRUPO 1 (ZISg-1)

Puestos de Policía, y centros de atención inmediata CAI's



**INSTITUCIONAL DE SEGURIDAD GRUPO 2 (IISg-2)**

Subestaciones de policía, Cruz Roja, Defensa Civil, Estaciones de Bomberos, Departamento de Policía, DAS, Fiscalía (Dirección de Fiscalías, CTI), SIJIN.

**INSTITUCIONAL DE SEGURIDAD GRUPO 3 (ISg-3)**

Centro de Corrección de menores o similares, Guarniciones Militares, Batallón, Cárceles.

**ZONA INSTITUCIONAL DE CULTURA****INSTITUCIONAL CULTURAL GRUPO 1 (ZIC-1)**

Lo conforman las Casas de la Cultura y las bibliotecas satélites de nivel comunal, Sedes de las Juntas de acción comunal y otros similares.

**INSTITUCIONAL CULTURAL GRUPO 2 (ZIC-2)**

Lo conforman los Centros Culturales, Salas de exposiciones, Museos, Salas de Música, Cinemas, Teatros y Bibliotecas.

**ZONA INSTITUCIONAL RELIGIOSA****INSTITUCIONAL DE CULTO (ZICR)**

Son las edificaciones utilizadas específicamente para las actividades religiosas y su administración. Incluye salas de lectura, salas de oración y culto, bibliotecas bíblicas y otras similares.

**ZONA INSTITUCIONAL ADMINISTRATIVA****INSTITUCIONAL ADMINISTRATIVA (ZIA-1)**

Son aquellas instalaciones necesarias para el desarrollo de las actividades de administración del estado, como Centros administrativos municipales, Sedes de gobierno Distrital y municipal, departamental y Nacional; Gobernación, Alcaldía, Concejo Municipal, Asamblea Departamental, etc.

**AREA DE ACTIVIDAD ESPECIALIZADA (AAEs).** Es aquella en la cual el suelo se destina para el desarrollo de equipamientos colectivos, recreativos, deportivos, portuarios, parques y servicios urbanos básicos que requiere el Área Metropolitana de Barranquilla para lograr un nivel de autosuficiencia. Por su característica, requiere de una localización específica o de la segregación de otros usos y se clasifica en zonas de servicios metropolitanos de acuerdo a la naturaleza del servicio metropolitano requerido.

**Zona de Servicios Metropolitanos (AAEs-ZSM).** Es aquella en la cual se realizan actividades identificables, intangibles y perecederas de cobertura metropolitana, que son el resultado de esfuerzos humanos o mecánicos que producen un hecho, un desempeño o

un esfuerzo que implican generalmente la participación del cliente y que no es posible poseer físicamente, ni transportarlos o almacenarlos, pero que pueden ser ofrecidos en renta o a la venta. Se clasifican de acuerdo a la especialidad, así:

**Zona de servicios metropolitanos portuarios (AAEs-ZSMP):** Espacios de tierra y de agua necesarios para el desarrollo de los usos portuarios y los espacios de reserva que garanticen la posibilidad del desarrollo de la actividad portuaria. En este sentido, tienen consideración de usos portuarios, los comerciales, los pesqueros, los náuticos deportivos y los usos complementarios o auxiliares de los anteriores, incluidos los relativos a actividades logísticas y de almacenamiento y los que correspondan a empresas industriales y comerciales.

**Zona de servicios metropolitanos de abastecimiento (AAEs-ZSMA):** Centrales de abastos, mataderos y frigoríficos, almacenamiento y distribución de combustibles, etc.

**Zona de servicios metropolitanos de transporte (AAEs-ZSMT):** Terminales terrestres, aéreas, marítimas, fluviales y férreas de pasajeros y de carga.

**Zona de servicios públicos metropolitanos (AAEs-ZSPM):** Instalaciones de acueducto, alcantarillado, energía, teléfono, (plantas y centrales de distribución), etc.

**Zona de servicios funerarios metropolitanos (AAEs-ZSFM):** Cementerios, hornos crematorios, etc.

**Zona de servicios metropolitanos para disposición y tratamiento de desechos (AAEs-ZSMD):** Plantas de tratamiento y transferencia de basuras, lagunas de sedimentación, etc.

**Zona de servicios metropolitanos de Administración y Control (AAEs-ZSMAC).** Zonas Francas, Cárceles, Correccionales, Instalaciones de seguridad, etc.

**Zona de servicios metropolitanos de Ciencia y Tecnología (AAEs-ZSMCT):** Áreas donde se localizan desarrollos para facilitar el avance científico y tecnológico acorde con el desarrollo de la educación, la producción y el desarrollo sostenible del Área Metropolitana; Tales como: Parques científicos, tecnológicos o de investigación, Laboratorios de ensayos, etc.

**AREAS DE ACTIVIDAD Y ZONAS EN EL AREA RURAL.** El Distrito y los municipios del Área Metropolitana de Barranquilla, tendrán en cuenta para el establecimiento de los usos del suelo rural en los Planes de Ordenamiento Territorial y en los instrumentos que lo desarrollen, los siguientes Conceptos, Áreas de



Actividad y Zonas, de conformidad con las definiciones establecidas en el artículo 1 del Decreto 3600 de 2007.

**Centro Poblado Rural.** De conformidad con lo establecido en la ley 505 de 1999, se entiende por centros poblados los corregimientos, inspecciones de policía o caseríos con veinte (20) o más viviendas contiguas, localizados en la zona rural. Dicha concentración presenta características urbanas tales como la delimitación de vías vehiculares y peatonales.

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 5 del Decreto 3600 de 2007, se restringe esta categoría a la adopción de las previsiones necesarias para orientar la ocupación de sus suelos y la adecuada dotación de infraestructura de servicios básicos y de equipamiento comunitario, bajo las reglas y procedimientos establecidos en el Capítulo IV del mismo Decreto.

**Núcleo de población.** De conformidad con lo establecido en el Decreto 097 de 2006, se define como el Asentamiento humano agrupado en un conjunto de construcciones independientes, caracterizadas por su proximidad y por compartir circulaciones e infraestructura de servicios comunes. Se consideran como núcleos de población en suelo rural, entre otros, los centros poblados rurales y las parcelaciones destinadas a vivienda campestre.

**Centros poblados de interés metropolitano.** Para las presentes directrices se consideran como centros poblados de interés metropolitanos CPM, aquellos que por su localización, dinámicas y relaciones de cercanía de actividades agrícolas, pecuarias y/o turísticas puedan soportar la potencialización de las relaciones metropolitanas y sub-regionales.

**Centralidades Rurales.** Son las unidades territoriales, ubicadas en la intersección de caminos, que materializan identidades locales concentrando diversos equipamientos y servicios de alcance local. Cuando los centros poblados del área rural se articulen con la cabecera municipal se convertirán en centralidades rurales.

**Área de Conservación y Protección Ambiental.** Incluye las áreas o zonas que deben ser objeto de especial protección ambiental de acuerdo con la legislación vigente y las que hacen parte de la estructura ecológica principal, para lo cual se deben señalar las medidas para garantizar su conservación y protección. Dentro de esta categoría, se incluyen las establecidas por la legislación vigente, tales como: Las áreas del sistema nacional de áreas protegidas, las áreas de reserva forestal, las áreas de manejo especial, y las áreas de especial importancia ecosistémica, tales como: nacimientos de agua, zonas de recarga de acuíferos, rondas hidráulicas de los cuerpos de

agua, humedales, pantanos, lagos, lagunas, ciénagas, manglares y reservas de flora y fauna.

**Área de amenaza y riesgo.** Se refiere a la zona que presenta alto riesgo para la localización de asentamientos humanos por amenazas o riesgos naturales o por condiciones de insalubridad.

**Área de Actividad Agropecuaria Productora y de Explotación de Recursos Naturales.** Es la que corresponde a las áreas que poseen terrenos que deban ser mantenidos y preservados por su destinación a la agricultura, ganadería, avicultura, porcicultura, apicultura y acuicultura, forestales o de explotación de recursos naturales. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 3° del Decreto 097 de 2006, en estos terrenos no podrán autorizarse actuaciones urbanísticas de subdivisión, parcelación o edificación de inmuebles que impliquen la alteración o transformación de su uso actual. Dentro de esta categoría se incluirán, entre otros, y de conformidad con lo previsto en el artículo 54 del Decreto-ley 1333 de 1986, los suelos que según la clasificación del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, IGAC, pertenezcan a las clases I, II y III, ni aquellos correspondientes a otras clases agrológicas, que sean necesarias para la conservación de los recursos de aguas, control de procesos erosivos y zonas de protección forestal.

**Área de Actividad Agropecuaria no especializada:** Corresponde a áreas cuyos suelos son aptos para las actividades agrícolas, ganaderas, avícolas, porcinas, apícolas y acuícolas en pequeña escala y en parcelas que incluyen la vivienda campesina y sus productos abastecen generalmente a los centros poblados rurales, de conformidad con el artículo 1 de la Resolución 11351 de 2005 que establece la clasificación de actividades económicas con base en la homologación de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme adaptada para Colombia –CIIU.

**Área de Actividad Mixta Rural.** Es aquella donde se desarrolla la mezcla de actividades agrícolas, pecuarias (mayores y menores), áreas de esparcimiento, vivienda campesina, vivienda campestre, pero donde debe prevalecer el mantenimiento de un paisaje caracterizado por bajas densidades e índices de ocupación bajos y unas actividades de producción primaria (cultivos agrícolas y forestales) de predominio.

Por tratarse de actividades localizadas en suelo rural se dará prevalencia a la producción agrícola, pecuaria y forestal, y a las edificaciones de apoyo a su funcionamiento, en los términos establecidos para las áreas de reserva agrícola.

**Parágrafo 1º.** El Distrito y los Municipios del Área

Metropolitana de Barranquilla establecerán las normas específicas sobre la instalación de dichas actividades, los retiros, aislamientos, manejo y control de vertimientos y olores.

**PARÁGRAFO 2º.** Se permitirán las infraestructuras propias y complementarias a la actividad. En todo caso, dichas instalaciones deberán integrarse al paisaje evitando cualquier tipo de interferencia visual. Todas las actividades que supongan una disminución en el aprovechamiento de los pastos o incidencia visual aparente en el paisaje, quedan expresamente prohibidas.

**Área de Actividad Patrimonial Cultural.** Es aquella en la cual se localizan, entre otros, los sitios históricos y arqueológicos y las construcciones o restos de ellas que hayan sido declarados como bienes de interés cultural en los términos de la Ley 397 de 1997 y las normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan.

**Área del Sistema de Servicios Públicos Domiciliarios.** Es aquella donde se localizan las zonas de utilidad pública para la ubicación de infraestructuras primarias para la provisión de servicios públicos domiciliarios, con la definición de las directrices de ordenamiento para sus áreas de influencia. Deberán señalarse las áreas para la realización de actividades referidas al manejo, tratamiento y/o disposición final de residuos sólidos o líquidos, tales como rellenos sanitarios, estaciones de transferencia, plantas incineradoras de residuos, plantas de tratamiento de aguas residuales, y/o estaciones de bombeo necesarias para resolver los requerimientos propios de uno o varios municipios y que se definan de conformidad con la normativa vigente.

**Zona Agroindustrial.** Áreas destinadas al proceso de almacenamiento o de transformación de los productos de la agricultura, ganadería y forestal comercial, en productos de elaboración para el consumo, tales como centros de acopio, silos de granos, almacenes de materia prima, actividades en sitios destinados para la transformación, conservación y empaque de productos, entre otros.

**Zona de Explotación de Materiales:** Áreas donde se desarrollan las actividades mineras descritas en la Resolución 11351 de 2005, expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN. Establecidas como explotación de minerales no metálicos.

**Zona de Usos Sanitarios de alto impacto.**

- 1- Rellenos sanitarios, definidos conforme lo dispone el Decreto 838 de 2005 y sus normas complementarias.
- 2- Escombreras, entendidas en los términos de lo

dispuesto en el Decreto 1713 de 2002 que reglamenta las Leyes 142 de 1994; 632 de 2000; Ley 689 de 2001; Decreto-Ley 2811 de 1974 y Ley 99 de 1993.

3- Plantas de Tratamiento, a establecer en los suelos de los municipios del Área Metropolitana de Barranquilla como de protección.

**Zona Agroturística.** Es aquella donde se desarrolla un tipo de turismo especializado en el cual el turista se involucra con el campesino en las labores agrícolas, de conformidad con la Ley 300 de 1996, artículo 26, numeral 4. Por sus características, este tipo de turismo se desarrolla en actividades vinculadas a la agricultura, la ganadería u otra actividad, buscando con ello generar un ingreso adicional a la economía rural.

**Zona Acuaturística.** Es aquella donde se desarrolla una forma de turismo especializado que tiene como motivación principal el disfrute por parte de los turistas de servicios de alojamiento, gastronomía y recreación, prestados durante el desplazamiento por ríos, mares, lagos y en general por cualquier cuerpo de agua, así como de los diversos atractivos turísticos que se encuentren en el recorrido utilizando para ello embarcaciones especialmente adecuadas para tal fin, de conformidad con la Ley 300 de 1996, artículo 26, numeral 5.

**Zona Ecoturística.** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 26 N° 1 de la Ley 300 de 1996, se entiende por ecoturismo la forma de turismo especializado y dirigido que se desarrolla en áreas con un atractivo natural especial y se enmarca dentro de los parámetros del desarrollo humano sostenible. El ecoturismo busca la recreación, el esparcimiento y la educación del visitante a través de la observación, el estudio de los valores naturales y de los aspectos culturales relacionados con ellos. Por lo tanto, el ecoturismo es una actividad controlada y dirigida que produce un mínimo impacto sobre los ecosistemas naturales, respeta el patrimonio cultural, educa y sensibiliza a los actores involucrados acerca de la importancia de conservar la naturaleza. El desarrollo de las actividades ecoturísticas debe generar ingresos destinados al apoyo y fomento de la conservación de las áreas naturales en las que se realiza y a las comunidades aledañas. Este uso debe ejercerse bajo los parámetros establecidos en la Resolución 0118 de 2005 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

**Artículo 53º. Criterios y Parámetros para la Clasificación del Suelo.** Para la coordinación del desarrollo armónico e integrado del territorio colocado bajo su jurisdicción; la regulación, utilización, transformación y ocupación coherente del espacio, de acuerdo con las estrategias de desarrollo socioeconómico, en armonía con el medio ambiente,

las tradiciones históricas y culturales y el modelo territorial metropolitano definido en el presente Acuerdo, corresponde al Área Metropolitana de Barranquilla la determinación de las normas generales referentes a: Centralidades Metropolitanas, Clasificación del suelo según Áreas de Actividad y las relacionadas con Densidad Habitacional; Edificabilidad, Tratamientos urbanos; Cesiones Urbanísticas; Planes Parciales; Vivienda; Espacio Público, Áreas verdes y Corredor Ambiental Metropolitano, Sistema Vial Metropolitano y el Patrimonio Arquitectónico

**Artículo 54°. Coordinación del desarrollo integral metropolitano.** Con el propósito de unificar en el territorio metropolitano las categorías de centralidades, usos, la tipología, clasificación y denominación de actividades para la posterior asignación de éstas y encaminar el ordenamiento del territorio en la dirección establecida en el modelo territorial metropolitano, fácultese al Director del Área Metropolitana de Barranquilla, para que en un plazo no mayor a tres (3) meses, expida la reglamentación correspondiente a lo dispuesto en el artículo anterior, como parte integrante del componente de ordenamiento físico territorial del Plan Estratégico Metropolitano de Ordenamiento Territorial y del Plan Integral de Desarrollo del Área Metropolitana. Lo anterior, en concordancia con lo establecido en el artículo 319 de la Constitución Política y artículos 6°, 7° y 25° de la ley 1625 de 2013.

**Parágrafo 1°.** Las disposiciones de que trata el presente artículo se expedirán como un conjunto de normas generales de planificación física, en orden a disponer de un instrumento eficiente para orientar el desarrollo armónico e integrado del territorio metropolitano y regular la utilización, transformación y ocupación coherente del espacio, de acuerdo con las estrategias de desarrollo socioeconómico y en armonía con el medio ambiente y las tradiciones históricas y culturales.

**Parágrafo 2.** El conjunto de normas urbanísticas que se establezcan, serán de carácter estructural, general, complementario y de superior jerarquía para el Área Metropolitana de Barranquilla.

**Artículo 55°. Usos del suelo determinados como Hechos Metropolitanos.** La localización de determinados usos del suelo, por razón de su dimensión, impacto o por

ser fundamento de la visión de futuro del Área Metropolitana de Barranquilla, requieren de planificación de forma armónica y coordinada en función de la productividad, la competitividad y la equidad territorial. Con base en lo anterior, se considerarán como hechos metropolitanos: la localización, definición, planificación y gestión de las zonas industriales (zonas francas); los

polos especializados asociados al desarrollo tecnológico (Parque Tecnológico del Caribe); los referentes a los servicios metropolitanos para terminales de transporte, terminales fluviales y marítimas, centrales de abastecimiento de alimentos y de carga, los Macro-proyectos del Transmetro y transporte multimodal; y los estratégicos del Corredor Ambiental Metropolitano.

**Artículo 56°. Articulación para el desarrollo de la vivienda.** El proceso de asentamiento de la población, requiere de políticas articuladas entre los municipios que faciliten el desarrollo equilibrado de la estructura urbana para el uso de vivienda, que garanticen una adecuada oferta y posibiliten el direccionamiento de éste, a la disponibilidad de incorporación de espacios en función de las áreas disponibles y la adecuada provisión de infraestructuras y equipamientos. En desarrollo de lo anterior, corresponde al Área Metropolitana de Barranquilla, lo siguiente:

1. La formulación de la política de vivienda de los municipios que conforman el área metropolitana de Barranquilla articulada a las del Departamento y Nación
2. Los requerimientos y equipamientos para VIS
3. Los procesos de reubicación de población en zonas de riesgo
4. La Estructuración de la Corporación Inmobiliaria Metropolitana

**Artículo 57°. Vivienda como un hecho metropolitano.** Se establece como hecho metropolitano, la política de vivienda tendiente a densificar las áreas desarrolladas en suelos urbanos aprovechando la infraestructura existente para atender el problema de la segregación y la exclusión social; además, la dirigida a facilitar a la población, el acceso a la vivienda y al equipamiento, colocando al alcance de los sectores de menor ingreso los beneficios del crecimiento, propiciando la redistribución y distribución equitativa de las cargas y beneficios y poniendo en práctica la función social de la propiedad.

**Artículo 58°.** De los lineamientos de programas de viviendas metropolitanas. Se dará prioridad a los planes y programas de vivienda destinados a reubicación y relocalización de poblaciones localizadas en zonas de alto riesgo no mitigable, los cuales se adelantarán prioritariamente al interior de los perímetros urbanos. Aunque se prevé la densificación del territorio como se establece en el presente acuerdo, con soluciones en altura, en los casos de vivienda unifamiliar de interés social o prioritario se tendrán en cuenta las consideraciones de dar prelación a las necesidades de reubicación y/o reasentamiento, antes de resolver el déficit cuantitativo; para tal efecto, los municipios



que constituyen el Área Metropolitana de Barranquilla, tendrán la línea base o censo de familias identificadas en suelos de protección o en situación de amenaza.

**Artículo 59°. Densificación Metropolitana.** Los municipios que constituyen el área metropolitana y el distrito de Barranquilla incluirán en sus respectivos POT's y PBOT's la densificación de las áreas urbanas dentro del componente urbano y normas urbanísticas generales del respectivo plan, acatando las normas o determinantes metropolitanas y las estrategias de crecimiento y reordenamiento de cada ente territorial.

Las prioridades, los criterios, directrices y parámetros para la identificación y declaración de los inmuebles y terrenos de desarrollo o de construcción prioritaria para complementarlo con las normas urbanísticas en áreas con tratamientos de renovación o mejoramiento integral para las cuales se contemplen reglas específicas a adoptar y concertar con los propietarios y comunidades interesadas, son:

1. Los terrenos urbanizables no urbanizados localizados en suelo urbano, los terrenos o inmuebles urbanizados sin construir localizados en suelos urbanos, serán declarados de desarrollo y construcción prioritaria para vivienda en todos los estratos de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 388 de 1997, y del mandato constitucional de 1991 en los artículos 58 y 82.
2. La oferta para atención de la mayor demanda de vivienda, se hará bajo el criterio de la línea base del déficit cualitativo y cuantitativo de vivienda en cada uno de los municipios que constituye el Área Metropolitana y el distrito de Barranquilla. Así mismo, para los asentamientos ubicados en zonas de riesgos, servidumbres de redes eléctricas, suelos de protección y ecosistemas estratégicos.
3. Se atenderán las áreas producto de las deslocalizaciones de uso comercial e industrial en el territorio.
4. La densificación de los corredores del Sistema Integral de Transporte Masivo (SITM) Transmetro. Los principales corredores para la densificación que se plantean son:
  - a. La calle Murillo desde la carrera once B (11B) del municipio de Soledad hasta la carrera 9B de Barranquilla, las cuales se podrán construir hasta 5 pisos.
  - b. Desde la carrera nueve B (9B) hasta la carrera cincuenta y cuatro (54) y todo el corredor de la carrera cuarenta y seis (46) hasta doce (12) pisos.
  - c. Se densificará al sector de la estación de retorno del SITM Transmetro "Joe Arroyo" de la calle setenta y cuatro (74), entre las carrerascuarenta y tres (43) y cuarenta

y ocho (48) y entre las calles sesenta y ocho (68) y setenta y seis (76), con edificaciones hasta doce (12) pisos

- d. Los alrededores del portal de Soledad, con edificaciones hasta cinco (5) pisos.
- e. Las carreras veintidós (22) y veintitrés (23) se podrán construir edificaciones hasta de cinco (5) pisos para uso residencial desde la calle cuarenta y siete B (47B) hasta la calle treinta (30).
- f. La densificación de futuros desarrollos de corredores para los Sistema de Transporte Masivo, con edificaciones hasta cinco (5) pisos.

**Parágrafo.** Cada ente territorial que conforma el Área Metropolitana de Barranquilla realizará los estudios técnicos correspondientes, los cuales incluirán además de las zonas establecidas en este documento, las áreas objeto de renovación y redesarrollo para el logro de satisfacer las necesidades del déficit de vivienda, tanto cualitativo como cuantitativo en los diferentes estratos socio-económicos.

**Artículo 60°.** De los criterios de suelo de expansión y densidades.

1. Cuando en los planes de ordenamiento territorial o en los instrumentos que los desarrollen, cada municipio incorpore suelo de expansión urbana, no menos del diez por ciento (10%) del nuevo suelo deberá destinarse al desarrollo de programas de vivienda de interés social. Igual porcentaje será tenido en cuenta en los planes parciales para programas de renovación urbana, sin perjuicio de que este tipo de programas se localicen en otras zonas de la ciudad, de acuerdo con las normas generales sobre uso del suelo.
2. El suelo de expansión solo se destinará para usos industriales, comerciales e institucionales en la zona contigua al trazado de la autopista metropolitana y la prolongación de la calle Murillo entre la vía que de Malambo conduce al corregimiento de Caracolí hasta la intercepción con la autopista metropolitana, en armonía a las determinantes establecidas por los POMCAS de Mallorquín, Bajo Magdalena y Litoral Costero; y las áreas de potenciales amenazas y riesgo.
3. En Barranquilla se consolidará el corredor industrial y comercial de la carrera 38 desde la Circunvalar hasta el corregimiento de Juan Mina y en la Avenida Circunvalar; en esta última hay que acatar las recomendaciones de los estudios elaborados por Ingeominas y la oficina de Atención y Prevención de Desastres.
4. La incorporación de suelo rural a suelo de expansión y la consideración de parte del suelo



- rural a suburbano constituirán generadores de plusvalía; estos recursos serán invertidos por el Área Metropolitana de Barranquilla en las obras de infraestructura vial y transporte, complementarias o en lo relacionado con la Circunvalar de la Prosperidad y el Tren de Cercanías, de conformidad con el artículo 73 de la Ley 388 de 1997.
5. Las áreas de cesión pública obligatoria, en actuaciones de urbanización en suelo urbano y en los planes parciales de los suelos de expansión urbana, son cargas locales de la urbanización y comprenden las áreas de terreno que se destinarán a la construcción de redes secundarias y domiciliarias de servicios públicos, vías locales, equipamientos colectivos, representados en museos, bibliotecas, centros tecnológicos expo artesanal y espacio público para parques y zonas verdes que se deben transferir a los municipios y distritos para que se incorporen al espacio público, como contraprestación a los derechos de construcción y desarrollo que se otorgan en las licencias de urbanización.

**Artículo 61°. Gestión del suelo urbano y rural metropolitano.** Los aspectos de planificación que deben ser considerados para la gestión del ordenamiento son aquellos correspondientes a los contenidos técnicos, decisiones administrativas y tributarias, actuaciones urbanísticas que deben ser previstas en los instrumentos de planificación, a través del cual es posible la construcción del espacio urbano.

**Artículo 62°. De la zonificación homogénea del suelo urbano.** Son criterios para la definición de áreas homogéneas.

1. La época en que fue desarrollado el sector urbano;
2. Las características y unidad de la trama urbana;
3. La homogeneidad en la condiciones del uso del suelo y la transformación del mismo;
4. Las tipologías de edificación y ocupación del suelo privado.

**Artículo 63°. Los tratamientos urbanísticos.** Son decisiones administrativas del componente del plan de ordenamiento territorial por las cuales se asigna a determinado sector del suelo urbano o de expansión asociado a las áreas morfológicas homogéneas, una serie de objetivos y procedimientos que guían y orientan la actuación pública y privada. La conservación, el mejoramiento integral, redesarrollo, renovación, entre otros son considerados tratamientos urbanísticos.

#### CAPITULO 4

#### APLICACIÓN Y VIGENCIA

**Artículo 64°. Aplicación.** Los demás aspectos no regulados por estas Directrices, se regirán por la Ley Orgánica No. 1625 de 2013 y demás normas que la complementan o modifiquen.

**Artículo 65°. Vigencia y derogatoria.** Las presentes Directrices rigen a partir de la fecha de su publicación y derogan los Acuerdos Metropolitanos que le sean contrarios.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla a los 04 días del mes de octubre del 2013

**ELSA NOGUERA DE LA ESPRIELLA**  
Presidente

**RICARDO RESTREPO ROCA**  
Secretario

## ACUERDO AREA METROPOLITANA

### ACUERDO METROPOLITANO No. 003-2013 (Octubre 4 de 2013)

#### “POR EL CUAL SE APRUEBAN CUPOS DE VIGENCIAS FUTURAS PARA COMPROMETER EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO E INVERSION DEL AREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA 2014”

La Junta Directiva del Área Metropolitana de Barranquilla, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las que le confiere la ley 1625 de 2013, y normas presupuestales que rigen a la entidad, y

#### CONSIDERANDO:

- 1 **Que la Ley 1625 de 2013 en su artículo 3, definió la naturaleza jurídica de las Áreas Metropolitanas, dotándolas de personería jurídica de derecho público, autonomía administrativa, patrimonio propio, autoridad y régimen administrativo y fiscal especial.**
- 2 **Que de acuerdo con lo establecido en el Manual de Responsabilidad Fiscal del Área Metropolitana de Barranquilla, en el ítem 5.36 Vigencias Futuras ordinarias, la Junta Metropolitana podrá autorizar al Director la asunción de compromisos que afecten presupuesto de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con presupuesto vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas.**
- 3 **Que en el artículo 5.30 del Manual de Responsabilidad Fiscal del área Metropolitana de Barranquilla, establece que la Subdirección Administrativa y Financiera incluirá en los proyectos de presupuesto las asignaciones necesarias para darle cumplimiento a las vigencias futuras aprobadas.**
- 4 Que la Junta Metropolitana, mediante Acuerdo No. 002 del 13 de diciembre del 2012, aprobó el Presupuesto de Rentas y Gastos del Área Metropolitana de Barranquilla para la vigencia fiscal del periodo comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2013, el cual forma parte del Sistema Presupuestal de la Entidad, junto con el Plan Financiero y el Plan Operativo Anual de Inversiones.
- 5 Que los compromisos que superan la vigencia deben contar con la autorización de vigencias futuras, de conformidad con lo previsto en el ítem 5.25 del Manual de Responsabilidad Fiscal del Área Metropolitana de Barranquilla.
- 6 Que se hace necesario organizar la ejecución del presupuesto mediante una adecuada planeación contractual que garantice la efectiva prestación de los servicios y recepción de los bienes a satisfacción logrando el uso adecuado de los recursos públicos al finalizar la vigencia.
- 7 Que con el fin de garantizar en forma permanente la prestación de los servicios de bienes y servicios de arrendamientos bienes muebles, mantenimiento combustible, suministros de papelería y cafetería, comunicación y transporte, se hace necesario comprometer recursos de la siguiente vigencia presupuestal.
- 8 Que conforme a lo definido en el Plan de Desarrollo de la Entidad, en su plan de inversiones, se incluyó gastos operativos, los cuales son necesarios continuar el desarrollo de los mismos para no afectar el desempeño del Área Metropolitana de Barranquilla.
- 9 Que en la vigencia fiscal 2014, se van a ejecutar elecciones de Congreso y Presidente de la Republica, motivo por el cual existen restricciones en la contratación, inclusive desde finales del presente año, de acuerdo con lo establecido en los artículos 33 a 38 de la Ley 996 de 2005 y el artículo 3.4.2.7.1. del Decreto 734 de 2012.
- 10 Que el Área Metropolitana de Barranquilla para la Vigencia 2013 cuenta con la apropiación en los rubros para los cuales se hace necesario tener la autorización de vigencias futuras, dadas las características de los servicios y los procesos contractuales que se deben adelantar, lo cual no es factible del 1 de enero

al 31 de diciembre, sino generalmente se puede realizar después del 1 de enero y por razones diversas los compromisos son anuales, traspasando la vigencia en curso. La apropiación de estos rubros para la vigencia 2013 es la siguiente:

COD.	DESCRIPCIÓN	APROPIACION DEFINITIVA
<b>GASTO</b>	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>1.887.373.069</b>
<b>A</b>	<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>414.298.845</b>
<b>20000</b>	<b>GASTOS GENERALES</b>	<b>414.298.845</b>
<b>21000</b>	<b>ADQUISICION DE BIENES</b>	<b>120.469.205</b>
21002	MATERIALES Y SUMINISTROS	120.469.205
<b>22000</b>	<b>ADQUISICION DE SERVICIOS</b>	<b>293.829.640</b>
22008	MANTENIMIENTO GENERAL	133.066.000
22017	COMUNICACION Y TRANSPORTE	96.300.000
22020	OTROS GASTOS GENERALES	40.842.340
22022	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	16.000.000
22023	ARRIENDO DE MUEBLES	7.621.300
<b>80000</b>	<b>PLAN ANUAL OPERATIVO DE INVERSIONES</b>	<b>1.473.074.224</b>
<b>83000</b>	<b>GESTION INSTITUCIONAL</b>	<b>1.050.074.224</b>
<b>83400</b>	<b>FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL</b>	<b>1.050.074.224</b>
83401	ESTUDIOS, ASESORIAS, CONSULTORIAS.	760.103.664
83403	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	69.970.560
83423	DEFENSA INTERESES JUDICIALES DEL AREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA	220.000.000
<b>87000</b>	<b>GESTION DE MOVILIDAD METROPOLITANA</b>	<b>423.000.000</b>
<b>87100</b>	<b>AUTORIDAD DE TRANSPORTE PUBLICO</b>	<b>423.000.000</b>
87102	SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL A LAS RUTAS DE TRANSPORTE PUBLICO COLECTIVO Y MASIVO	423.000.000

- 1 Que han sido presentados todos y cada uno de los documentos que se establecen como requisito para la aprobación de Compromiso de Vigencias futuras, según lo establecido en la Resolución Metropolitana N° 427 del 6 de Septiembre del año 2010, Manual de Responsabilidad Fiscal para el Área Metropolitana de Barranquilla.
- 2 Que de acuerdo con el concepto de favorabilidad emitida por la Subdirección de Planeación, los cuales hacen parte integral del presente Acuerdo, con el compromiso de las vigencias futuras objeto del presente Acuerdo la situación financiera de la entidad en la vigencia 2014 no se verá comprometida ni se afectará la adecuada financiación de las funciones misionales de la Entidad.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Aprobar los cupos de Vigencias Futuras dentro del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento e Inversión del AREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA, para la vigencia 2014, de la siguiente manera:





COD.	DESCRIPCIÓN	CUPO 2014 \$
<b>GASTO</b>	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>530.413.333</b>
<b>A</b>	<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>130.516.667</b>
<b>20000</b>	<b>GASTOS GENERALES</b>	<b>130.516.667</b>
<b>21000</b>	<b>ADQUISICION DE BIENES</b>	<b>59.000.000</b>
21002	MATERIALES Y SUMINISTROS	59.000.000
<b>22000</b>	<b>ADQUISICION DE SERVICIOS</b>	<b>71.516.667</b>
22008	MANTENIMIENTO GENERAL	8.050.000
22017	COMUNICACION Y TRANSPORTE	45.466.667
22020	OTROS GASTOS GENERALES	7.500.000
22022	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	8.000.000
22023	ARRIENDO DE MUEBLES	2.500.000
<b>80000</b>	<b>PLAN ANUAL OPERATIVO DE INVERSIONES</b>	<b>399.896.667</b>
<b>83000</b>	<b>GESTION INSTITUCIONAL</b>	<b>361.130.000</b>
<b>83400</b>	<b>FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL</b>	<b>361.130.000</b>
83401	ESTUDIOS, ASESORIAS, CONSULTORIAS.	224.433.333
83403	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	25.446.667
83423	DEFENSA INTERESES JUDICIALES DEL AREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA	111.250.000
<b>87000</b>	<b>GESTION DE MOVILIDAD METROPOLITANA</b>	<b>38.766.667</b>
<b>87100</b>	<b>AUTORIDAD DE TRANSPORTE PUBLICO</b>	<b>38.766.667</b>
87102	SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL A LAS RUTAS DE TRANSPORTE PUBLICO COLECTIVO Y MASIVO	38.766.667

**ARTICULO SEGUNDO:** Autorizar al Responsable del Proceso de Gestión Financiera, a través del Asesor de Presupuesto, para incorporar las novedades al presupuesto.

**ARTÍCULO TERCERO.**-El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las demás disposiciones que le sean contrarios.

#### PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla, a los

**ELSA NOGUERA DE LA ESPRIELLA**  
 Presidente  
 Alcalde de Barranquilla

**RICARDO RESTREPO ROCA**  
 Secretario  
 Director Área Metropolitana



**ALCALDÍA DE BARRANQUILLA**  
Distrito Especial, Industrial y Portuario

**¡Barranquilla florece para todos!**